TOMO XCIII — Montevideo, Miércoles 31 de Octubre de 1928 — Núm. 6709

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se hacen consideraciones a las leyes que establecieron el retiro para la tropa, Ejército y la Armada.

2

Decreto. Se nombra Jefe de la Zona Militar número 2.

3

Resolución. Se nombra Profesor Jefe de Curso de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación.

4

Resolución. Nombra Profesor honorario de Reglaje y Observación del Tiro de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación.

5

Resolución. Se dispone el cese del Jefe de Cursos de Aplicación para Oficiales 2.os, Comandante Profesor de la Escuela Naval.

6

Resolución. Se nombra Repetidor Honorario de Reglaje y Observación del Tiro de Artillería en la Escuela Naval.

7

Resolución. Se nombra un Capitán en el Batallón de Infantería número 14.

8

Resolución. Se nombra un Capitán en el Batallón de Infantería número 6.

9

Resolución. Se dispone el cese en comisión de un Teniente en el Regimiento de Caballería número 4.

10

Resolución. Se sustituye el artículo 12 del Reglamento General de Prácticos.

Ministerio de Hacienda

11

Ley. Se establece una patente extraordinaria para unos automóviles y camiones.

12

Ley. Se fija el sueldo anual de los miembros del Consejo Nacional de Administración durante el bienio 1929-1931.

13

Ley. Se declara comprendida en las disposiciones de la ley de Vinos una elaboración a base de productos de la uva.

14

Ley. Se crea una Comisión para proponer un proyecto definitivo de jubilaciones para los empleados de la industria y el comercio.

Ministerio de Industrias

15

Ley. Se autoriza la inversión de una cantidad en la construcción de un edificio para Alojamiento de Inmigrantes.

16

Mensaje. Se comunica la cantidad con que podrá atenderse a la ley que autoriza la construcción de un edificio para Alojamiento de Inmigrantes.

17

Decreto. Se agradecen los servicios prestados por varios miembros cesantes del Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

18

Decreto. Se establece lo que las compañías telefónicas proveerán a los obreros que trabajen en postes.

19

Resolución. Se reglamenta el expendio de substancias tóxicas.

20

Resolución. Se nombra Oficial 1.o interino de la Policía Sanitaria de los Animales.

21

Resolución. Se nombra Archivero del Consejo Nacional de Higiene y se hacen promociones.

22

Resolución. Se concede un subsidio a la Asociación Rural e industrial de Maldonado.

23

Resolución. Se concede un subsidio a la Sociedad Fomento de Lascano.

24

Resolución. Se nombra Director de la Escuela de Nurses

25

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.o del Hospital Pasteur.

26

Resolución. Nombra Médico Dermosifilopático del Hospital Pereyra-Rossell.

27

Resolución. Se nombra Administrador del Hospital Pan de Azúcar

28

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.o del Hospital Maciel.

29

Resolución. Se nombra Escribiente de la Contaduría de la Asistencia Pública Nacional.

30 al 35

Patentes de invención

Ministerio de Obras Públicas

36

Ley. Se modifican varias planillas del Presupuesto General de Gastos correspondientes al Ministerio de Obras Públicas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se hacen consideraciones a las leyes que establecieron el retiro para la tropa, Ejército y la Armada.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1928.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Por la ley de 1.° de Febrero de 1919 se estableció el retiro para la clase de tropa del Ejército y por las de fechas 17 de Febrero de 1923 y 16 de Noviembre de 1926 (artículo 16) se legisló respecto del retiro para el Cuerpo de Equipaje de la Armada. Estas disposiciones prescriben el retiro obligatorio por edad o incapacidad para el servicio y también conceden el retiro voluntario. El plazo relativamente corto (diez años) para optar al retiro voluntario y el sistema de reclutamiento vigente en nuestros institutos armados son causas que han contribuído a que un gran número de individuos de tropa se hayan retirado, recargando en un período de nueve años el presupuesto del Estado en una suma mayor de doscientos cuarenta y seis mil pesos anuales y perjudicando con el alejamiento del personal de clase en edad de prestar estimables servicios la formación de los cuadros del Ejército.

La Presidencia de la República, justamente alarmada, ante el abultamiento de la suma que por concepto de retiros gravita sobre los dineros públicos, y previendo que no ha de disminuir en los próximos años venideros el nú-

mero de solicitudes por tal concepto, quiere llevar a conocimiento de ese Honorable Consejo, y por su intermedio al Poder Legislativo, la grave carga que ha de significar para el Estado cumplir con la ley de retiro en vigencia para la clase de tropa, en la seguridad de que el Parlamento ha de procurar una solución que sin dejar de ser humana contemple mejor las exigencias militares y la capacidad financiera de la Nación, para el logro de este objeto la Presidencia de la República ofrece su colaboración más decidida.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor estima. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Decreto. Se nombra Jefe de la Zona Militar número 2.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 24 de 1928.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe de la Zona Militar número 2 con carácter interino al señor General de Brigada don Julio Núñez Brian.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Resolución. Se nombra Profesor Jefe de Curso de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1928.

Vista la precedente nota de la Escuela Militar de Aplicación que eleva el Estado Mayor del Ejército con informe favorable,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar el cargo vacante de Profesor Jefe de Curso de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación al Mayor don José Eduardo Aguirre.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Resolución. Nombra Profesor honorario de Reglaje y Observación del Tiro de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el señor Director de la Escuela Militar de Aplicación que eleva con informe favorable el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para desempeñar el cargo de Profesor honorario de Reglaje y Observación del Tiro de Artillería al actual Repetidor honorario de la misma materia Capitán don José A. Cortese.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Resolución. Se dispone el cese del Jefe de Cursos de Aplicación para Oficiales 2.os., Comandante Profesor de la Escuela Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1928.

Vista la precedente nota del señor Capitán de Fragata don Héctor Luisi, por la que solicita su relevo del cargo de Jefe de Cursos de Aplicación para Oficiales, 2.º Comandante Profesor de la Escuela Naval, por las razones que expone;

Atento a lo informado por la Dirección de la Armada en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que cese en el cargo de Jefe de Cursos de Aplicación para Oficiales, 2.º Comandante Profesor de la Escuela Naval, el señor Capitán de Fragata don Héctor Luisi.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Resolución. Se nombra Repetidor honorario de Reglaje y Observación del Tiro de Artillería en la Escuela Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1928.

Vista la precedente propuesta que para el cargo de Repetidor honorario de Reglaje y Observación del Tiro de Artillerío formula la Escuela Militar de Aplicación y eleva con informe favorable el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Repetidor honorario de Reglaje y Observación del Tiro de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación al Capitán don Antonio Francese.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Resolución. Se nombra un Capitán en el Batallón de Infantería número 15

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 14 al Capitán don Pedro Leopoldo Amén.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Resolución. Se nombra un Capitán en el Batallón de Infantería número 6

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar un cargo de su clase, vacante en el Batallón de Infantería número 6, al Capitán don Jorge Chiappara.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Resolución. Se dispone el cese en comisión de un Teniente en el Regimiento de Artillería número 4

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1928.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que cese en la comisión que se le había dado en el Regimiento de Caballería número 4 el Teniente don Marcelino Torres, debiendo volver a la unidad de su procedencia, o sea al Regimiento de Caballería número 5.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Resolución. Se sustituye el artículo 12 del Reglamento General de Prácticos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1928.

Vista la gestión promovida por varios Prácticos del puerto de Montevideo y varios del río de la Plata solicitando se autorice el establecimiento del "turno obligatorio" en virtud de que la forma de trabajo en las condiciones actuales es causa de situaciones injustas;

Teniendo en cuenta que sustituyendo el actual artículo 13 del Reglamento General de Prácticos por el que propone la Capitania General de Puertos se subsanarían las injusticias a que se refieren los peticionantes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Sustituir el artículo 13 del Reglamento General de Prácticos vigente por el siguiente:

"Artículo 13:

A) Se efectuará el practicaje en cada zona por turno riguroso. La Capitanía General de Puertos formará el escalafón de los Prácticos y de acuerdo con él se establecerá el mismo. La Capitanía General de Puertos reglamentará los servicios siguientes:

1.° Despacho de Prácticos.
2.° Número de Prácticos que deberán permanecer en en sus locales a la espera de la orden de embarque a fin de no causar demoras a los buques.

B) El turno de Prácticos lo establecerá el Práctico Mayor y el despacho lo hará la Oficina de Puerto, debiendo firmar en cada caso el libro que se llevará, estableciendo el escalafón.

C) Todo Práctico que haya sido designado para embarcarse y no se presentase a la hora que ha sido citado perderá el turno, sustituyéndolo el que lo siga en orden.

D) Los armadores, agentes o Capitanes podrán tomar el Práctico que desearen para pilotear sus buques, pero están obligados a llevar el práctico de turno que corresponda.

E) Los Prácticos "fuera de turno" y que hubieran efectuado el pilotaje, al terminar éste firmarán el libro de turno. Estos Prácticos tienen las mismas obligaciones que los de turno ordinario.

F) Le está absolutamente prohibido a todo Práctico el pilotear un buque sin previo despacho de la Capitanía de Puerto.

G) El horario que a continuación se establece, es a los efectos de la aplicación de las tarifas por servicios nocturnos: Regirán como horas hábiles las comprendidas entre la salida y puesta del sol.

H) Todos los buques de ultramar, en cualquier zona, están obligados a tomar Práctico.

I) Serán exceptuados de tomar Práctico en la zona del río de la Plata y río Uruguay los buques de cabotaje de bandera uruguaya cuyo Capitán o Piloto fuera uruguayo, o figurara como integrante de la tripulación un Práctico de la zona también uruguayo.

2.° Que se inserte y publique previa la devolución. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

11

Ley. Se establece una patente extraordinaria para unos automóviles y camiones

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los automóviles cuyo rendimiento en carretera sea inferior a 120 kilómetros por 20 litros de nafta pagarán una patente extraordinaria de 10 o|o sobre el valor de aforo. Los automóviles cuyo rendimiento en carretera sea superior a 180 kilómetros por 20 litros de nafta quedarán exceptuados de la patente del 10 o|o establecida por la ley de 28 de Octubre de 1926 y de la de 10 o|o establecida en la ley de 12 de Agosto de 1923. En las pruebas oficiales se admitirá una tolerancia de 10 o|o entre el rendimiento fijado por el agente y el que resulte de la comprobación. Los camiones con capacidad de transporte hasta 1.000 kilos y cargado con ese peso, cuyo rendimiento en carretera sea superior a 180 kilómetros por 20 litros de nafta, beneficiarán de una reducción del 10 o|o en los derechos de importación. Los agentes o representantes de automóviles que suministren datos equivocados a las oficinas o empleados de la Administración encargados del contralor pagarán una multa de quinientos pesos ($ 500.00), o sufrirán prisión equivalente.

Art. 2.o Todos los organismos dependientes del Estado, antes de proceder a la adquisición de autos o camiones, deberán someterlos, por intermedio de la oficina correspondiente del Ministerio de Industrias, a un examen que establezca el respectivo consumo de nafta, debiendo tenerse presente este informe como elemento de juicio importante al decidir la compra.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1928. — D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1928.—Número 2728|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **LUSSICH.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Ley. Se fija el sueldo anual de los miembros del Consejo Nacional de Administración durante el bienio 1929-1931.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los miembros del Consejo Nacional de Administración, durante el bienio 1929-1931, gozarán de una asignación anual de doce mil pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1925. — A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1928.—Número 2090|920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **LUSSICH.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Ley. Se declara comprendida en las disposiciones de la ley de Vinos una elaboración a base de productos de la uva.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendida en las disposiciones de las leyes de 17 de Julio de 1903-23 de Enero de 1906-17 de Setiembre 1914 y 26 de Diciembre de 1927 la elaboración de vinos finos licorosos y especiales la que deberá realizarse a base de productos derivados de la uva, como asimismo la de vinos espumantes y vermouth.

Estas elaboraciones serán permitidas en las bodegas y licorerías exclusivamente y, sujetas a los reglamentos que dictó el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Los vinos importados en general quedan sometidos al régimen de contralor establecido para los de producción nacional y al especial que para ellos determina el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1928. — D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1928.—Número 653|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **LUSSICH.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Ley. Se crea una Comisión para proponer un proyecto definitivo de jubilaciones para los empleados de la industria y el comercio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Comisión especial que tendrá el cometido de estudiar los diversos proyectos de jubilaciones para los empleados de la industria y el comercio, a fin de proponer un proyecto definitivo sobre dichas jubilaciones.

Art. 2.o Dicha Comisión será compuesta por dos miembros del Consejo Nacional de Administración, tres Senadores, cinco Representantes, el Contador General de la Nación, un delegado del Directorio del Banco de Seguros del Estado, un delegado de cada uno de los Directorios de Cajas de Jubilaciones, un delegado de la Cámara Nacional de Comercio y otro de la Cámara Nacional de Industrias.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración proporcionará a dicha Comisión el local para su funcionamiento y los empleados que sean necesarios.

Art. 4.o Los Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes harán enviar a dicha Comisión todos los antecedentes que existan en el Cuerpo Legislativo respecto de las referidas jubilaciones.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1928. — A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Número 2317|925.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **LUSSICH.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

15

Ley. Se autoriza la inversión de una cantidad en la construcción de un edificio para Alojamiento de Inmigrantes. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000.00) en la construcción de un edificio destinado al Alojamiento de los Inmigrantes. Ese edificio se construirá en el terreno que el Estado posee en la esquina de la calle Guaraní y Rambla Portuaria, 2.176 metros cuadrados).

Art. 2.º La mencionada cantidad será tomada de los fondos que a ese objeto destinó la ley de 18 de Abril de 1926 (inversión del empréstito de treinta millones de pesos ($ 30.000.000.00).

Art. 3.º Autorízase también al Poder Ejecutivo para que, si lo considera necesario, expropie o adquiera el terreno lindante necesario para regularizar la superficie del predio que por esta ley se destina a asiento del nombrado instituto.

Art. 4.º El precio de la expropiación del terreno de las calles Ituzaingó, Marseliesa y Treinta y Tres que debe abonar el Municipio de Montevideo ingresará en Rentas Generales para aumentar el rubro "Vialidad y Obras Públicas".

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.—Número 107|924.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **LUSSICH.**—CARLOS MANDILLO. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — VICTOR BENAVIDES. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Mensaje. Se comunica la cantidad con que podrá atenderse a la ley que autoriza la construcción de un edificio para Alojamiento de Inmigrantes

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.—Carpeta 1240|928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Duvimioso Terra:

Tengo el honor de acusar recibo al mensaje de esa Honorable Cámara, al que se acompaña la ley sancionada con fecha 15 del corriente, por la cual se autoriza a invertir hasta la suma de docientos cuarenta mil pesos ($ 240.000) en la construcción de un edificio destinado al Alojamiento de Inmigrantes en el terreno que el Estado posee en la esquina de la calle Guaraní y Rambla Portuaria.

Al poner en conocimiento de esa Honorable Cámara que la expresada ley ha sido promulgada con esta fecha, me permito hacer notar al señor Presidente que sólo podrá cumplirse por la cantidad de doscientos veinte mil pesos (pesos 220.000) porque de los fondos destinados del empréstito de treinta millones para tal fin ($ 250.000 y no $ 240.000, como equivocadamente dice la ley), se encuentran ya comprometidos $ 30.000 que por ley de 24 de Mayo último se

(*) Reinserto por faltar la firma del Ministro de Obras Públicas en la publicación anterior.

autorizó a invertir para disponer el debido alojamiento de los inmigrantes, lo que el Consejo ha cumplido instalándolos provisoriamente en un edificio de la calle Paraguay que reune las condiciones requeridas para ello.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo. **ARTURO LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Decreto. Se agradecen los servicios prestados por varios miembros cesantes del Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.—Carpeta 417|919.

Habiendo cesado en sus funciones varios miembros del Consejo de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Agradézcase a los doctores Manuel B. Nieto, Juan F. de Freitas, Mario Moreau, Agustín Sanguinetti, Domingo Pratt y Juan Pou y Orfila, los servicios prestados en sus funciones de miembros del Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Decreto. Se establece lo que las compañías telefónicas proveerán a los obreros que trabajen en postes

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.—Carpeta 1272|927.

Siendo conveniente adoptar medidas de seguridad en lo que concierne al trabajo que realizan los obreros ocupados en el arreglo de las líneas telefónicas;

De conformidad con lo indicado por la Oficina Nacional del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las compañías telefónicas proveerán a todos los obreros que realizan trabajos en postes de cables telefónicos aéreos; de un cinturón de seguridad, de cuero con ganchos de hierro.

Art. 2.o Las compañías indicadas en el artículo 1.o estarán obligadas a verificar minuciosamente en todos los casos en que se realicen trabajos por medio del aéreo carril, el estado de las guías de suspensión y puntos de amarre de las mismas, y las cuales serán sometidas a una prueba de resistencia por medio de los aparatos de control al efecto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se reglamenta el expendio de substancias tóxicas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.—Carpeta 1393|927.

Visto el proyecto de ordenanza del Consejo Nacional de Higiene reglamentando el expendio de substancias tóxicas;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar la siguiente ordenanza del Consejo Nacional de Higiene:

"El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, y debidamente autorizado resuelve:

El expendio de ácido arsénico, ácido arsenioso, arseniatos, arsénitos, ácido cianhídrico, ácido oxálico, bicloruro de mercurio, cianuros metálicos, estricnina y sus sales, fósforo y sulfuro de arsénico y otros tóxicos empleados en las artes, industrias o comercio, quedará sujeto a las siguientes disposiciones:

Artículo 1.o Cuando estas substancias sean destinadas a destruir animales dañinos no se permitirá su expendio sin la previa desnaturalización con una materia colorante azul, roja o verde. La desnaturalización se efectuará con el procedimiento que indique el Instituto de Química Industrial y en locales que reunan las condiciones de higiene y seguridad indispensables para los operadores.

Art. 2.o Las substancias indicadas no podrán circular ni ser vendidas al público sino en envases resistentes e impermeables que impidan el derrame, prohibiendo especialmente el uso de envase de papel o tela.

Art. 3.o Sobre los envases que contengan algunas de las referidas substancias, puras o transformadas, se aplicará:

A) Un rótulo en el cual se exprese el nombre de la sustancia venenosa en caractéres bien aparentes, de color rojo sobre fondo negro, o con caracteres negros sobre fondo anaranjado.

B) Una faja con la mención y el signo usual de veneno, indicando además al comprador, que los envases deben ser destruídos inmediatamente después de desocupados.

Art. 4.o Prohíbese tener en depósito, vender o expender estas sustancias puras, o transformadas en los mismos salones o secciones donde existan o se comercie con productos alimenticios.

Art. 5.o Queda prohibida la exposición para la venta de cualquiera de las sustancias comprendidas en esta ordenanza, así como su distribución con fines de propaganda. A los efectos del reclamo solamente se permitirá la exposición de los envases vacíos.

Art. 6.o La venta o entrega a cualquier título del arsénico, cianuro de potasio, bicloruro de mercurio y estricnina será inscripta en un libro especial registrado en el Consejo Nacional de Higiene, quien podrá hacer extensiva la medida a otras sustancias que considere conveniente.

Art. 7.o Queda prohibida la venta de tales productos a personas menores de 18 años de edad, debiendo, en lo posible, cerciorarse el vendedor, en todos los casos, de la identidad del comprador.

Art. 8.o Las farmacias y droguerías se regirán igualmente para la venta de las sustancias aludidas por lo dispuesto en esta ordenanza y en lo restante procederán de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Farmacias y Droguerías. Fuera de estos establecimientos queda prohibida la venta de bicloruro de mercurio, de la estricnina y sus sales y la de otros alcaloides que pudieran ser empleados para destruir animales dañinos u otros usos.

Art. 9.o La venta del cianuro de posasio y otros derivados del ácido cianhídrico para uso de las industrias, artes y ciencias solamente se permitirá en los establecimientos citados en el artículo anterior, en las dependencias de la Dirección de Agronomía y en las fábricas de productos químicos.

Art. 10. Los infractores a lo dispuesto en los artículos que anteceden serán penados con una multa de diez pesos, y en caso que causaren algún daño por inobservancia de las disposiciones que preceden, este hecho motivará la prohibición absoluta para el causante de comerciar con sustancias venenosas y la interdicción de éstas, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la justicia ordinaria.

Art. 11. Esta ordenanza entrará en vigencia a los tres meses de su promulgación.

Art. 12. Se encomendará a la Inspección de Farmacias la vigilancia y el cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza."

2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se nombra Oficial 1.o interino de la Policía Sanitaria de los Animales

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.—Carpota 1973|917.

Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para desempeñar las funciones de Oficial 1.o de la Policía Sanitaria de los Animales, mientras dure la ausencia del titular señor Luis V. Muñoz, al Oficial 2.o de la misma repartición señor Enrique Cluzeau Mortet, sin derecho al goce de la diferencia de sueldo.

Comuníquese, a sus efectos, pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se nombra Archivero del Consejo Nacional de Higiene y se hacen promociones

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.—Carpeta 879|927.

Vistas las propuestas formuladas por el Consejo Nacional de Higiene de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 2.o de la ley de 31 de Octubre de 1895,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Archivero del Consejo Nacional de Higiene a don Esteban Maggiolo Vidal; para Oficial de Estadística, al Auxiliar don Carlos Gallardo; para Auxiliar 1.o de la Inspección de Sanidad Terrestre, al Auxiliar 1.o del Consejo don Samuel Ribeiro; para ocupar la vacante que éste deja, a la Auxiliar señorita Dora A. López Pérez; para subrogar a ésta, al peón de la Isla de Flores en comisión, don Guillermo Grisoni; para Auxiliar 2.o de la Inspección de Sanidad Terrestre, a don Fernando Prado, y para ocupar el puesto de peón del Lazareto de la Isla de Flores, en comisión, en sustitución del señor Guillermo Grisoni, al señor Luis Monesiglio.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se concede un subsidio a la Asociación Rural e Industrial de Maldonado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.—Carpeta 1286|928.

Vista la nota de la Asociación Rural e Industrial de Maldonado pidiendo un subsidio para la exposición que celebrará en el mes de Noviembre próximo;
Oída la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación Rural e Industrial de Maldonado un subsidio de mil pesos ($ 1.000) para la Exposición Nacional y Departamental Ganadera e Industrial a realizarse en San Carlos en Noviembre próximo.
2.o La Asociación peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentando la ley de la materia.
3.o Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 13 de Abril de 1926.
4.o Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.**—CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se concede un subsidio a la Sociedad Fomento de Lascano

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.—Carpeta 1760|928.

Vista la nota de la Sociedad de Fomento de Lascano pidiendo un subsidio para la exposición que celebrará en Noviembre próximo;
Oída la Comisión Asesora creada por ley de 13 de Abril de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad Fomento de Lascano un subsidio de quinientos pesos ($ 500.00) para la exposición de ganadería que celebrará en los días 3, 4 y 5 de Noviembre próximo.
2.o La sociedad peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926 reglamentando la ley de la materia.
3.o Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 13 de Abril de 1926.
4.o Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se nombra Director de la Escuela de Nurses

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.—Carpeta 1872|928.

Vista la propuesta formulada por la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Director de la Escuela de Nurses al doctor Manuel B. Nieto.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.o del Hospital Pasteur

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Carpeta 1966|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar 2.o del Hospital Pasteur, al señor Arturo Cristóbal Lagomarsino.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Nombra Médico Dermosifilopático del Hospital Pereyra-Rossell

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.—Carpeta 1967|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, formulada de acuerdo con el resultado del concurso respectivo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1924, para el cargo de Médico Dermosifilopático del Hospital Pereyra-Rossell al doctor Rafael Capurro.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se nombra Administrador del Hospital Pan de Azúcar

Ministerio de Industrias.

Montevideo Octubre 26 de 1928. — Carpeta 1979|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Administrador del Hospital Pan de Azúcar, al señor Rogelio Torraza.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.o del Hospital Maciel

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.—Carpeta 1964|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar 2.o del Hospital Maciel al señor Alejandro Mora Rivas.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se nombra Escribiente de la Contaduría de la Asistencia Pública Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.—Carpeta 1965|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Escribiente de la Contaduría de la Asistencia Pública Nacional, al señor Pedro Mendiguibel.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se concede patente de invención a don Carlos Pouvrie

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1928.—Número 2563.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos Pouvrie, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en escaleras de madera";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta y 13 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de invención de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Fouvrie patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en escaleras de madera", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se concede patente de invención a don Gerardo R. Atwell

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1928.—Numero 2244.

Vista la gestión iniciada por el señor Gerardo R. Atwell, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en plantillas para calzado económico";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 17 vuelta y 20 vuelta resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Gerado R. Atwell patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en plantillas para calzado económico", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS **MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

32

Resolución. Se concede patente de invención a don Carlos Bremer

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1928.—Número 2565.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos Bremer, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo letrero luminoso colgante, a doble faz, con iluminación económica";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta y 12 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Carlos Bremer patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo letrero luminoso colgante, a doble faz, con iluminación económica", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se concede patente de invención a don Torcuato Di Tella

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1928.—Número 2580.

Vista la gestión iniciada por el señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 17 vuelta y 18 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Torcuato Di Tella patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos", descripto de fojas 1 a 11 y vuelta de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la indusaria en el país.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se concede patente de invención a Sir William Vicara de Rose Bay

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1928.—Número 2473.

Vista la gestión iniciada por Sir William Vicara de Rose Bay, cerca de Sidney New South Wales, Australia, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en máquinas para separar abrojos y otras materias enredadas en las pieles de los animales";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 14 vuelta y 15 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes do **Invención,**

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a Sir William Vicara de Rose Bay patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en máquinas para separar abrojos y otras materias enredadas en las pieles de los animales", descripto de fojas 1 a 7 vuelta de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Adolfo Boito y Pisón Albino.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1928.—Número 2499.

Vista la gestión iniciada por los señores Adolfo Boito y Pisón Albino, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Cajón de embalaje con cierre inviolable";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 13 vuelta resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Adolfo Boito y Pisón Albino patente por el término de nueve año para un invento denominado "Cajón de embalaje con cierre inviolable", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

36

Ley. Se modifican varias planillas del Presupuesto General de Gastos correspondientes al Ministerio de Obras Públicas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El personal técnico del Ministerio de Obras Públicas gozará de las siguientes asignaciones:

	Ministerio —		
1	Ingeniero, Inspector General	$	6.000 —
	Dirección de Vialidad —		
1	Director	$	6.000 —
1	Inspector General (Subdirector)	"	4.500 —
1	Inspector General	"	4.375 —
4	Ingenieros, Jefes de Sección a $ 4.375 cada uno	"	17.500 —
1	Ingeniero de 1.ª	"	3.750 —
3	Ingenieros de 2.ª a $ 3.000 cada uno	"	9.000 —
	Dirección de Ferrocarriles —		
1	Director	$	6.000 —
1	Inspector General	"	4.500 —
1	Ayudante, Ingeniero de 2.ª clase	"	3.000 —
1	Inspector a cargo de las líneas en explotación	"	4.125 —
1	Ayudante, Ingeniero de 2.ª clase	"	3.000 —
	Dirección de Arquitectura —		
1	Director	$	6.000 —
1	Jefe, Subdirector	"	4.500 —
4	Jefes de Sección a $ 3.750 cada uno	"	15.000 —
2	Arquitectos de 1.ª clase a $ 3.600 c|u.	"	7.200 —
4	Arquitectos de 2.ª clase a $ 3.000 c|u.	"	12.000 —
	Dirección de Topografía —		
1	Jefe, Agrimensor	$	6.000 —
	Sección Topografía —		
1	Jefe, Agrimensor	$	2.750 —
1	Agrimensor	"	2.750 —
	Sección Administrativa y Legal —		
1	Jefe, Agrimensor	$	2.750 —
2	Agrimensores de 1.ª a $ 2.750 cada uno	"	5.500 —
1	Agrimensor, Ayudante	"	1.950 —
	Dirección de Hidrografía —		
1	Director	$	6.000 —
1	Ingeniero de 2.ª	"	3.000 —
1	Jefe de Sección (Subdirector)	"	4.500 —
1	Ingeniero de 2.ª	"	3.000 —
3	Ingenieros de 2.ª a $ 3.000 cada uno	"	9.000 —
1	Ingeniero, Jefe de Sección (servicio de iluminación y balizamiento)	"	3.500 —
1	Jefe de Sección (ingeniero)	"	4.375 —
1	Ingeniero, Jefe de Sección (puertos del río de la Plata, medio y bajo y oceánico)	"	3.000 —
2	Ingenieros de las Comisiones Hidrográficas a $ 3.000 cada uno	"	6.000 —
1	Jefe de la Navegación Interior	"	3.375 —
	Dirección Puerto de Montevideo —		
1	Director	$	6.000 —
1	Ayudante de Ingeniero	"	3.000 —
1	Subdirector, Sección A	"	4.500 —
1	Ingeniero de 1.ª	"	3.375 —
1	Ingeniero, Jefe Sección B	"	4.375 —
1	Ingeniero de 2.ª	"	3.000 —
1	Agrimensor Ayudante	"	3.000 —
1	Ingeniero, Jefe Sección C	"	4.375 —
1	Ingeniero de Contralor, etc.	"	3.375 —
	Dirección de Saneamiento —		
1	Director	$	6.000 —
1	Ingeniero de 2.ª	"	3.000 —
3	Subinspectores a $ 2.250 cada uno	"	6.750 —
	Parque Nacional de Carrasco —		
1	Director	$	3.000 —

Art. 2.º Modifícanse las siguientes planillas correspondientes al Ministerio de Obras Públicas, en la forma que a continuación se expresa:

PLANILLA N.º 124

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

10	Oficiales de Secretaría de 2.ª clase, c|u.	$	93 —
1	Encargado del Mimiógrafo	"	75 —
1	Conserje	"	90 —
5	Porteros, cada uno	"	67 —
1	Portero	"	60 —
1	Portero	"	60 —
1	Telefonista	"	75 —

PLANILLA N.º 125

Dirección de Vialidad

1	Contador	$	180 —
1	Tesorero	"	180 —
1	Ayudante experto	"	230 —
1	Ayudante	"	130 —
5	Sobrestantes de 2.ª categoría, cada uno	"	125 —
1	Secretario	"	180 —
3	Auxiliares 1.os, cada uno	"	80 —
2	Auxiliares 2.os, cada uno	"	70 —
1	Escribiente (pasa a Auxiliar de 2.ª)	"	70 —
2	Auxiliares (pasan a Auxiliares de 2.ª), cada uno	"	70 —
4	Dibujantes 1.os, cada uno	"	110 —
1	Dibujante 2.º	"	85 —
1	Copista	"	75 —

Personal obrero y de servicio —

2 Porteros, cada uno	$	60 —
2 Peones de oficina, cada uno	"	60 —
1 Maquinista 1.o	"	100 —
2 Maquinistas 2.os, cada uno	"	80 —
2 Foguistas, cada uno	"	65 —

Conservación, personal de oficina —

1 Encargado de la vigilancia y cumplimiento de los reglamentos de balanza, tráfico y arbolado de las carreteras nacionales	$	140 —
1 Ayudante	"	130 —
1 Auxiliar 2.°	"	70 —

Personal obrero y de servicio —

1 Maquinista 1.°, inspector de máquinas	$	120 —
2 Maquinistas de 2.ª, cada uno	"	80 —
2 Foguistas, cada uno	"	65 —
3 Peones de depósito y máquina, cada uno	"	60 —
7 Capataces camineros, cada uno	"	70 —
15 Peones guardapuentes, cada uno	"	60 —
30 Peones camineros, cada uno	"	60 —
3 Carreros, cada uno	"	60 —

PLANILLA N.o 126

Dirección de Ferrocarriles

Personal de oficina —

1 Encargado de estadística	$	120 —
1 Secretario	"	180 —
1 Auxiliar 1.o, encargado de la contabilidad	"	120 —
1 Auxiliar 2.°	"	70 —
1 Escribiente (pasa a Auxiliar 2.°)	"	70 —
1 Dibujante 1.o	"	110 —
1 Dibujante de 2.ª	"	85 —

Personal obrero y de servicio —

3 Peones de oficina, cada uno	$	60 —
3 Porteros, cada uno	"	60 —

PLANILLA N.° 127

Dirección de Arquitectura

1 Contador	$	180 —
1 Tesorero	"	180 —
1 Secretario	"	180 —
1 Oficial 2.°	"	100 —
1 Auxiliar (pasa a Auxiliar de 2.ª)	"	70 —
2 Auxiliares (pasan a Auxiliares 2.os), cada uno	"	70 —
1 Auxiliar Dactilógrafo (pasa a Auxiliar 2.°)	"	70 —
2 Practicantes (pasan a Auxiliares de 2.ª), cada uno	"	70 —
1 Escribiente (pasa a Auxiliar de 2.ª)	"	70 —
2 Encargados de copias heliográficos, cada uno	"	100 —

Personal obrero y de servicio —

2 Porteros de oficina, cada uno	"	60 —

Sección Edificios en General, Conservación y Construcción:

Personal de oficina —

1 Calculista	$	120 —
1 Operador	"	180 —
4 Ayudantes de Arquitectos de 1.ª clase, cada uno	"	180 —
3 Ayudantes de Arquitectos de 2.ª clase, cada uno	"	150 —
1 Dibujante proyectista	"	160 —
3 Dibujantes de 1.ª, cada uno	"	110 —
2 Dibujantes de 2.ª, cada uno	"	85 —
2 Copistas, cada uno	"	75 —

Personal obrero y de servicio —

2 Capataces, cada uno	$	70 —
1 Peón de oficina	"	60 —

PLANILLA N.o 128

Dirección de Topografía

Personal de oficina —

1 Secretario	$	180 —
2 Auxiliares (pasan a Auxiliares 1.os), cada uno	"	80 —
2 Escribientes (pasan a Auxiliares 2.os), cada uno	"	70 —

Personal obrero y de servicio —

2 Peones de oficina, cada uno	$	60 —
1 Portero	"	60 —

Sección Topografía — Personal de oficina —

1 Ayudante de Agrimensor	$	150 —
2 Dibujantes de 1.ª, cada uno	"	110 —
1 Dibujante de 2.ª	"	85 —
1 Calculista	"	95 —

Sección Administrativa y Legal—Personal de oficina —

2 Dibujantes de 1.ª, cada uno	$	110 —
1 Dibujante de 2.ª	"	85 —

PLANILLA N.° 129

Dirección de Hidrografía

1 Capitán de armamento	$	150 —
1 Contador	"	180 —
1 Tesorero	"	180 —
1 Secretario	"	180 —
3 Auxiliares de 1.ª clase, cada uno	"	80 —
1 Auxiliar 2.o	"	70 —
3 Auxiliares (pasan a 2.os), cada uno	"	70 —
1 Dibujante de 1.ª clase	"	110 —
1 Dibujante de 2.ª clase	"	85 —
1 Sobrestante adscripto de 2.ª categoría	"	110 —

Personal obrero y de servicio —

1 Mecánico, Jefe	$	120 —
1 Peón herrero	"	70 —
3 Peones de oficina, cada uno	"	60 —
2 Porteros, cada uno	"	60 —

Usina de boyas—Personal de oficina —

1 Encargado	$	130 —
1 Auxiliar (pasa a 2.°)	"	70 —

Personal obrero y de servicio —

1 Patrón de chata gasómetro	$	80 —

Navegación Interior—Personal técnico —

1 Jefe	$	260 —

Personal de oficina —

1 Inspector, encargado de la estadística	$	120 —
1 Oficial 1.o, encargado de la contabilidad	"	120 —

Vapor "Oyarvide" —

1 Capitán, anual	$	1.925 —
1 Capitán de armamento, anual	"	1.800 —
1 Maquinista 1.°, anual	"	1.920 —
1 Moquinista 2.o, anual	"	1.560 —
1 Cabo foguista, anual	"	960 —
3 Foguistas a $ 840.00 cada uno, anual	"	2.520 —
1 Contramaestre, anual	"	960 —
2 Carboneros a $ 720.00 cada uno, anual	"	1.140 —
6 Marineros a $ 780.00 cada uno, anual	"	4.680 —
1 Grumete, anual	"	600 —
1 Cocinero, anual	"	780 —
1 Mozo de cámara, anual	"	780 —

Gastos —

Carbón, aceite, etc., anual	$	10.800 —

PLANILLA N.° 130

Administración General de Faros

1 Administrador	$	300 —
1 Oficial 1.°, encargado de la contabilidad	"	150 —
2 Recaudadores de impuestos, cada uno	"	120 —

1 Auxiliar (pasa a Auxiliar 1.º)	”	80 —
1 Auxiliar (pasa a 2.º)	”	70 —
1 Portero	”	60 —

Faro Cabo Santa María —

1 Encargado	$	120 —
1 Encargado 2.º	”	110 —
2 Peones, cada uno	”	60 —

Faro de Punta del Este —

1 Encargado	$	120 —
1 Encargo 2.º	”	100 —
2 Peones, cada uno	”	60 —

Pontón-faro del Banco Inglés —

1 Encargado	$	130 —
1 Encargado 2.º	”	110 —
5 Marineros, cada uno	”	70 —
1 Encargado de la campana submarina	”	95 —

Faro de la Colonia —

1 Encargado	$	100 —
2 Peones, cada uno	”	60 —

Faro del Cabo Polonio —

1 Encargado	$	120 —
1 Encargado 2.º	”	100 —
2 Peones faroleros, cada uno	”	60 —

Faro José Ignacio —

1 Encargado	$	120 —
1 Encargado 2.º	”	100 —
1 Peón farolero	”	60 —

Faro Isla de Lobos —

1 Jefe (Encargado)	$	130 —
1 Encargado (pasa a ser 2.º)	”	110 —
1 Encargado de la sirena del faro	”	100 —
1 Foguista de la sirena del faro	”	80 —
3 Peones, cada uno	”	70 —
1 Cocinero	”	70 —

Faro Cerro de Montevideo —

1 Jefe (Encargado)	$	120 —
1 Encargado (pasa a 2.º)	”	100 —
2 Peones faroleros, cada uno	”	60 —

Faro de la Isla de Flores —

1 Encargado	$	120 —
3 Peones, cada uno	”	70 —

Faro de Punta Brava —

1 Encargado	”	110 —
1 Encargado 2.º	”	100 —
1 Peón	”	60 —

Faro de La Panela —

1 Encargado	$	130 —
1 Encargado 2.º	”	110 —
1 Encargado de la sirena	”	95 —
2 Peones, cada uno	”	70 —

PLANILLA N.º 131

Dirección Puerto de Montevideo

1 Secretario	$	180 —
1 Archivero	”	150 —
1 Auxiliar 1.º	”	90 —
1 Auxiliar 2.º	”	70 —
2 Auxiliares (pasan a 2.os), cada uno	”	70 —
2 Dibujantes 1.os, cada uno	”	110 —
2 Dibujantes 2.os, cada uno	”	85 —
7 Sobrestantes de 2.ª categoría, cada uno	”	125 —

Personal obrero y de servicio —

2 Porteros de oficina, cada uno	$	60 —
3 Peones de oficina, cada uno	”	60 —

Sección B—Personal obrero y de servicio —

1 Capataz	$	70 —
4 Peones, cada uno	”	60 —

Sección C—Personal de oficina —

1 Dibujante 1.º	$	110 —

Personal de servicio —

1 Portero	$	60 —

Vigilancia y conservación del puente Pantanoso —

3 Guardapuentes, cada uno	”	60 —

PLANILLA N.º 132

Comisión Financiera de las Obras del Puerto

1 Jefe de oficina	$	250 —
1 Contador	”	180 —
1 Tesorero	”	180 —
1 Auxiliar 1.º	”	80 —
2 Auxiliares 2.os, cada uno	”	70 —

Personal de servicio —

1 Portero	$	60 —

PLANILLA N.º 133

Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles

1 Director	$	400 —
1 Contador	”	200 —
1 Secretario	”	180 —
1 Auxiliar Archivero	”	100 —

Personal de servicio —

1 Portero	$	60 —

PLANILLA N.º 134

Dirección de Saneamiento

1 Secretario	$	180 —
1 Auxiliar 1.º	”	80 —
1 Auxiliar 2.º	”	70 —
4 Auxiliares (pasan a 2.os), cada uno	”	75 —
1 Dibujante de 1.ª clase	”	110 —
1 Dibujante de 2.ª clase	”	85 —

Personal obrero y de servicio —

2 Porteros, cada uno	$	60 —
2 Peones de oficina, cada uno	”	60 —

PLANILLA N.º 136

Parque Andresito

1 Capataz	$	75 —
2 Peones, cada uno	”	60 —

Art. 3.º Suprímense en la planilla número 124 los cargos de Encargados de Copias Heliográficas y 5 Oficiales de Secretaría de 3.ª clase y en la planilla de Hidrografía un Ingeniero de Señales Marítimas a $ 2:400 y un Ingeniero de Sección a $ 2.400 y el Dibujante Arquitecto $ 1.200 de la Dirección de Arquitectura.

Art. 4.º Los Ingenieros de la Inspección de Minas e Industrias gozarán una bonificación del 25 % sobre sus asignaciones actuales.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **LUSSICH.** — VICTOR BENAVIDES. — CARLOS MANDILLO. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 30 de Octubre

Bajo la Presidencia del Vice- doctor Arturo Lussich, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros doctor Martín C. Martínez, doctor Luis Alberto de Herrera, doctor Gabriel Terra, don Julio María Sosa, ingeniero Carlos María Morales, doctor Marlos María Sorín y doctor Santín Carlos Rossi.

Falta con licencia el señor Consejero doctor Federico Fleurquin.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República, de conformidad con el precepto constitucional, recaba la opinión del Consejo sobre un proyecto de tratado de amistad que el Gobierno de la República Turca desea celebrar con el Uruguay. — Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Presidencia acusa recibo del mensaje por el que se le comunica la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública para designar a los señores doctores Antonio Sicco y Juan C. Mussio Fournier, delegados del Gobierno a la 1.a Conferencia Latino Americana de Neurología Psiquiatría y Medicina Legal, a realizarse en Buenos Aires en el mes de Noviembre próximo y remite copia del decreto correspondiente — Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Paysandú solicita se le dé vista del escrito presentado por miembros de la Asamblea Representativa Local, pidiendo que esta rama del Poder Ejecutivo interponga el recurso de apelación ante la Honorable Asamblea General, contra el decreto número 1120 sancionado por la Cámara de aquel departamento el día 11 del mes en curso. — Al Ministerio de Instrucción Pública.

Ignacio Idoyaga, Oficial de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas reclama del nombramiento de don Dalmiro Martínez para el cargo de Oficial 2.o de la misma repartición. — Al Ministerio de Hacienda.

El señor Presidente doctor Luis C. Caviglia solicita prórroga de licencia hasta el día 12 de Noviembre próximo, inclusive. Se vota y es concedida.

El señor Consejero doctor Federico Fleurquin, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy. Se vota y es concedida.

Con el señor Ministro de Hacienda

Concurrió a Sala en primer término el Ministro de Hacienda doctor Daniel Blanco Acevedo.

El doctor Herrera dijo que quería tener una palabra de aplauso para la meritoria Comisión de la Fortaleza y Parque de Santa Teresa por la obra destacada que viene realizando en aquel paraje en la cual corresponde principal intervención al señor Horacio Arredondo, quien ha puesto su más desinteresado esfuerzo en esa magnífica iniciativa.

Perseverando en el propósito de restaurar la Fortaleza de Santa Teresa obtuvo en Diciembre, y después de siete años de larga y dificultosa gestión, los fondos necesarios para el comienzo de esa obra ($ 30.000 en cuotas anuales de 10.000), así como también la declaración de monumento público, y, lo que es más importante, la formación de un parque público en los terrenos fiscales circunvecinos, tarea a la cual contrajo todas sus actividades ansioso de formar en los contornos del histórico monumento el primer parque del país. Tareas todas realizadas sin el menor interés económico, pues es su propósito irrevocable hacer todo ello sin retribución alguna.

Ahora bien: designada la Comisión Honoraria se cometió al señor Arredondo la tarea de la realización del parque, — sin perjuicio de intervenir en la reconstrucción de la fortaleza, — recibiendo como terreno fiscal 136 hectáreas. En los cinco meses transcurridos se han plantado 39.000 árboles, y formar almácigos que producirán en el invierno próximo unos 300.000 árboles aptos para el trasplante, — todo ello con un costo ridículo, (los árboles los obtuvo en donación de la Dirección de Paseos de Montevideo y del Vivero Nacional de Toledo), el transporte a Rocha, a tarifa reducida, los paga con sus rubros de transportes presupuestados el Ministerio de Guerra, la plantación ha sido hecha por soldados, de modo que la Comisión sólo ha cargado con los fletes de Rocha a la Fortaleza, obteniendo para ellos precios excepcionales. Los almácigos tampoco han resultado onerosos, puesto que las semillas provienen de donaciones de la Direccion de Paseos, Vivero de Toledo, doctor Daniel García Acevedo, señor César Ferreira e ingeniero Navado de Andrade, el más eminente eucalitógrafo brasileño, quién ha obsequiado con una colección de semillas de eucaliptus "como no hay otra en el país", teniendo para el próximo año gestionadas y concedidas una cantidad no menor y variada de semillas al extremo que aquello será un verdadero jardín botánico, pues llegan ejemplares valiosos que vienen de Chile, Brasil, Centro América, etc.

El trabajo de formación y cuidado de los almácigos y viveros lo realiza la tropa.

La fortaleza quedará circuida con el amplísimo espacio del cerrezuelo en que se asienta y en las lomas circunvecinas por montes indígenas, completados con las especies nativas.

El monte exótico quedará alejado de ella y ocupará las sierras fértiles y las dunas.

Este vasto plan de trabajo, transformará la zona, sin duda alguna. El campo fiscal al norte de la fortaleza tiene una superficie de tres a cuatro mil hectáreas, pero está en litigio desde hace años y perdido para el Estado por abandono e ineptitud de quienes debieran haber velado por su conservación. El del Sud (también lindero) cerca de novecientas hectáreas, es fiscal y según informes autorizadísimos fuera del litigio (la mitad de él es arena y el resto tierra fertil). Su posición la dispone expresamente la ley de reconstrucción de Santa Teresa.

El doctor Herrera terminó diciendo que esperaba que la obra que se realiza en la Fortaleza obtenga todo el apoyo que merece de los Poderes Públicos.

El mismo señor Consejero Herrera indicó la conveniencia de adoptar algunas medidas en el sentido de que se evite la destrucción de la batería española existente en Maldonado, se proceda a la demolición del molino adquirido por el Estado en las inmediaciones de la playa de dicha ciudad y se prohiba la venta de terrenos fiscales en el mismo paraje. El señor Sosa hizo notar que respecto a la posesión de los derechos de propiedad del molino existía un pleito pendiente con el Estado. En vista de ello, se resolvió recabar informes al respecto.

El mismo doctor Herrera pidió se activara el asunto relacionado con la exoneración de derechos aduaneros a un motor que se destina al mejoramiento del suministro de energía eléctrica a la población de Castillos. El señor Ministro manifestó que ya se había ocupado de este asunto, pasándolo al Ministerio de Hacienda, por corresponder su intervención.

A propuesta de dicho señor Secretario de Estado, se designó al Inspector de Bancos señor Hughes, delegado de esta rama del Ejecutivo, a efecto de que fiscalice las operaciones que realizará el Banco Agrícola Ganadero, con el producido de la venta de las tierras de la Colonia Itapeby.

Con el señor Subsecretario de Obras Públicas

Se retiró el Ministro de Hacienda y siendo día de acuerdo de Obras Públicas, concurrió a Sala el Subsecretario de esa cartera, doctor Jaime Vivas Cerantes, aprobándose veintinueve asuntos de la relación.

Al aprobarse el asunto número 7 por el cual se designa a don Domingo Elizalde, Encargado del Servicio Telegráfico y Telefónico de la Estación Paso de Navarro, el señor Consejero Sosa dejó constancia de su voto favorable al señor Iparraguerre, por considerarlo con mejores derechos.

Se aprobó el asunto número 23 autorizando a la Dirección de Saneamiento para conceder hasta veinticinco conexiones, servicios domiciliarios de agua potable en las Villas de San Ramón y San Carlos y diez en la ciudad de Santa Lucía, formulando observaciones los señores Martínez y Herrera, acerca de la poca amplitud de esos servicios. El señor Subsecretario manifestó que las instalaciones se proyectaron para colocar surtidores en algunos puntos de dicha ciudad sin tener en cuenta las necesidades de carácter particular. Se convino pedir informes a la Dirección de Hidrografía acerca de los servicios que se han realizado en las mismas condiciones. A propósito de este asunto el señor Presidente en ejercicio, doctor Lussich, llamó la atención del Consejo, en el sentido de efectuar una revisación de los proyectos que fueron planeados hace algún tiempo para la construcción de obras de saneamiento en el interior, pues entiende que son demasiado reducidas las dimensiones de los caños que se utilizan. Se dispuso solicitar, también, informes sobre este particular.

El doctor Terra manifestó que en algunas dependencias de Obras Públicas, los pagos de jornales se efectuaban con una demora de dos meses, solicitando se regularice esa situación a la brevedad posible para no causar perjuicios a numerosos y modestos trabajadores. El señor Vivas Cerantes prometió ocuparse preferentemente de este asunto, pero hizo notar que esa demora se ha debido en gran parte a la falta de recursos, motivada por la demora en sancionarse en el Parlamento el plan que destina nuevas fondos para Vialidad e Hidrografía.

Agotada la orden del día, se levantó la sesión a las diez horas y diez minutos.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el lunes 29 de Octubre de 1928.

1—Concédese personería jurídica a la Sociedad de Fomento de Colonia Española.

2—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para adquirir cuatro hectáreas de terreno destinadas a construir el edificio de la escuela rural número 52 de Costa de Cuadra (Departamento de Durazno).

3—Declárase jubilada escolar a doña Delia J. Lavie, Directora de la escuela de 2.o grado número 70 de la Capital.

4—Idem ídem a la señora Celina Ferro de Rodríguez, Directora de la escuela de 2.o grado número 30 de villa de Sarandí (Departamento de Florida).

5—Se manda incluir en la relación de créditos del ejercicio 1927-1928 la suma de $ 197.65, adeudada a la Compañía Nicolás Mihanovich en concepto de pasajes expedidos durante el período comprendido de Enero a Junio de 1927.

6—Se manda incluir en la relación de créditos del ejercicio 1927-1928 $ 729.84, importe de lo adeudado a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y fletes expedidos por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública durante el mes de Marzo de 1928.

7—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para atender con la suma de $ 2.786.90—autorizada por ley—el pago de los gastos de publicación de la ley de Elecciones de 16 de Enero de 1925.

8—Dispónese la inclusión de la suma de $ 200.00 adeudada por el Museo Histórico Nacional en concepto de adquisición de objetos históricos en la relación de los créditos del ejercicio 1927-1928.

9—Declárase que la "Asociación Rural del Uruguay" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida en el año 1923.

10—Autorízase a la Universidad para tomar de Rentas de los Liceos Departamentales $ 3.800.00, solicitada por la Comisión Nacional de Educación Física para la adquisición de aparatos de gimnasia destinados a esos establecimientos.

11—Nómbrase al señor José Antonio Rodríguez Trigo para desempeñar el cargo de portero de la Cárcel Preventiva y Correccional, vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba.

12—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar siete uniformes de verano para el personal de porteros y Telefonista del Ministerio de Instrucción Pública. El importe de los mismos se cargará a "Eventuales" de dicha Secretaría.

13—Facúltase a la Universidad para tomar de Rentas de los Liceos Departamentales $ 5.318.67, destinada a enjugar el déficit producido en el rubro "Sueldo de profesorado" de los mismos, correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

14, 15 y 16—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para entregar a los señores Ferratti y Compañía la suma de $ 4.547.88, importe de obligaciones pendientes en virtud del contrato celebrado con dichos señores para la instalación de un taller de zapatería en la Cárcel Penitenciaría.

17—Cúmplase a la ley por la que se modifica la de 15 de Octubre de 1918 sobre estudios para la obtención del título de Doctor en Diplomacia.

18—Autorízase a la Dirección de la Escuela "Artigas", de la Asunción del Paraguay, para aceptar la propuesta de los señores José Marsal y León Fragnaud, presentada para la ejecución de trabajos de reparaciones y ampliaciones en el local de la misma, dentro de la suma de $ 2.801.40, que se cargarán a la ley 18 de Abril de 1926.

19—Concédese personería jurídica a la Corporación Uruguaya de los Adventistas del Séptimo Día, con sede en Montevideo.

20—Se dicta resolución modificando en la forma que se indica el artículo 1.o de la de 26 de Setiembre de 1928 que dispuso la ejecución de obras en el local de la escuela de 1.er grado número 22.

21—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley que exonera de impuestos de contribución inmobiliaria al edificio ocupado por el "Ateneo Popular".

22—Concédese cuatro meses de licencia al profesor de Clínica Dermosifilopática de la Facultad de Medicina, doctor José Brito Foresti.

23—Nómbrase Auxiliar 1.o de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria al Auxiliar 2.o señor Florentino M. Rebella, en su lugar al Auxiliar señora Clara S. de Satanof, en su reemplazo al Auxiliar señorita Juana Oxalde, en su sustitución al Vigilante señor Alberto V. Carrara, en reemplazo de éste al peón don Cipriano Bandeira, y para el cargo dejado por éste al peón del presupuesto interno de la Universidad don Constantino D'Angelo.

24—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para invertir de sus proventos $ 4.900.00, importe de gastos de oficina correspondientes al trimestre Octubre-Diciembre del corriente año.

25—Se resuelve poner a disposición del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores $ 2.746.18, que serán entregados al contratista de las obras de los talleres de la Cárcel Preventiva y Correccional.

26—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de "Proventos" de la suma de pesos 54.133.29, destinada a atender gastos ocasionados y que se ocasionen en los establecimientos carcelarios durante los trimestres comprendidos entre los meses de Julio y Diciembre del año en curso.

27—Revalídase la resolución de 3 de Noviembre próximo pasado en la parte que autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para liquidar los "Gastos correspondientes a los rubros Manutención de Presos" y "Consumo de Agua".

28 y 29—Desestímase la gestión de doña Gregoria Arias sobre pensión varelicna.

30—Se dispone la inclusión de pesos 1.568.18, déficit (aplicación salario mínimo) de la construcción del pabellón de la Usina de Lechería de la Escuela de Práctica Agronómica de Paysandú, en la distribución del superávit del ejercicio 1927-28.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 29 de Octubre de 1928.

Alejandro Gialerakis, griego.
Vicente Bouza, español.
Biagio Spignola, italiano.
Rafael Stanisich, yugoeslavo.
Miguel Franovich, yugoeslavo.
Manuel Castro, español.
Engel Rudolf, húngaro.
Walter Becker, alemán.
Agustín Rossi, italiano.
Manuel García, español.
Motel Haidenberg, polaco.

Duplicado

Joao Villanova Santos, brasileño.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 27. — Trámite — Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32312. Jorge de Martínez Carolina contra Domingo Carmelo Martínez. Nicotera Guarino contra Florencia Amarelle. Sanna Pedro Luciano contra Sara Santa María Acuña. Belm Federico Guillermo Errico contra Ema Luisa Marta Margarita Keding. Preuss Leopoldo contra Ingerborg Forsleif Granowosky Elías contra Antonio Barquet. Iribarne Mariana contra Manuel Villanueva. Ramírez María Esther contra Carlos Florencio Varela. Ayul Paula contra Aladar Kozonich. Díaz Juan contra Elena Carrar. Amarelle Benítez Ruben y Homero Ofilio. Recarte de Pradera Rosario, sucesión. Triani Elvira contra Francisco Delcasi. Isi Santiago y Lucía Pérez. Curzi Fernando contra Clotilde Gabachi. Villanueva Domingo. Varela Luciano contra Juan Pilón. Vázquez María contra Manuel González. Zaffaroni Juan Bautista contra Ricardo Alonso y otros. Duffau Amalia contra Roberto Salvatto. Díaz Francisco Solano contra Amanda Bonfiglio. Gorgoroso María Fructuosa contra Marcelino Layes. Barcos Pascual contra Guadalupe Cuevas. Simón Vicenta Juana contra Santiago Gianoli. Caballero María Serafina Herminia contra José Esteban Juan Fraixanet. Spera Rufina contra Celestino Altieri. Montero de Eastman María de la contra Edmundo Eastman. Moreno Brígido Atiliano contra Cándida Blanco. Pérez Lima contra Williams Thomas Cristian Henrich Adolffesen. Constela Elvira contra Carmelo Varela. Cavalli Delfina María contra Mario Alfredo Lombardi. P. Tempone Amelia contra Luis Eduardo Jovellanos. Dos Reyes Félix contra Celina Sixa. Villamil Lázaro Donaldo contra Manuel Baullosa. Graña Alvarez Albina contra Cipriano González. Antúnez Dorotea. Viñoles Genoveva. Esmeralda contra José Antonio Díaz. Sánchez Jose contra Domingo Caprile e hijos. Meza Jacobo S. Santenguini Abigail contra Arturo Silverio Silva. Camaño Narciso Fiori Roque contra José Vidal. Orrego Bernabé y Elvira Doval Quiñones Lucila contra Esteban Bationi. Pilon David. Ganè Eduardo Miguel contra María Rabeca Torioni. Marroche de Alvarez Elvira por su menor hijo contra Bernardina Juana Benincasa. De Bellis Rufina contra Alberto Pareja. Belm Federico Guillermo Errico contra Ema Luisa Margarita Keding.

Interlocutorias — Gómez de Moraes Julia Haydee. De Nicola Enrique contra Ursula Pasavento.

Oficios — Diez.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

60.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

(Continuación. — Véase el número 6708, Poder Legislativo, página 384 B)

Señor Ramírez — Si no ha bastado, bastará, señor Senador, pero déjeme continuar mi argumento.

Señor Cortinas — Si tienen más hijos, y si viven menos los padres, pero ese es un anuncio que la Comisión no tiene por que hacer.

Señor Ramírez — Desgraciadamente no está probado que el término de la vida en nuestro país, sea superior al que ofrecen otros. En realidad la gente muere más jóven que en las sociedades europeas. Esto es lo general.

El señor Senador por Rivera, que acaba de levantarse, me decía, ¿pero, qué es latifundio?

Yo entiendo, señor Presidente que latifundio se puede considerar en realidad, en el sentido que ha tenido siempre la palabra, aquellas propiedades de más de 10.000 hectáreas. Pero quiero ponerme en términos mucho más bajos y entonces vamos a ver cuántas propiedades hay en el país que no pasan de 100 hectáreas. Hay 71.441 propiedades que no pasan de 100 hectáreas y hay sólo 25.785 que pasan de 100 hectáreas.

Señor Cortinas — Casi todas en Montevideo.

Señor Ramírez — No, señor. estos son datos de campaña; no son de Montevideo.

Señor Córtinas — ¿Absolutamente? ¿71.000 propiedades?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Cortinas — Yo le pido al señor Senador que se rectifique; creo que ha incurrido en algún error...

Señor Ramírez — Estoy seguro que no.

Señor Cortinas — ¿De modo que nada tienen que ver las propiedades de la Capital?

Señor Ramírez — No, señor.

Estamos bien lejos, pues, de aquellas épocas en que Plinio el joven podía decir "latifundia perdidere Italiam".

Nuestro país podrá perderse por muchas cosas, pero no por el latifundio. Y es precisamente en dos de los Departamentos en que la propiedad está más fraccionada donde se van a aplicar esos remedios heróicos ofrecidos por el artículo 5.o de la Comisión.

Señor Cortinas — Ya lo veremos.

Señor Ramírez — Es en el Departamento de Colonia, que tiene 5.682 kilómetros cuadrados de superficie y tiene 8.012 propiedades, de las cuales 6.590 no pasan de 100 hectáreas.

En el Departamento de San José, que si no ha seguido una evolución tan acentuada en cuanto a la división de la propiedad, con 6.692 kilómetros cuadrados tiene 6.027 propietarios, y entre ellos 5.432 que no pasan de 100 hectáreas.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

En el tramo inicial o los tramos iniciales de la carretera a construirse desde el puente de la Barra a Colonia, atraviesa una propiedad de más de 5.000 hectáreas.

Señor Ramírez — No hay más que una propiedad de esa extensión...

Señor Cortinas — Después le indicaré una por una.

Señor Ramírez — Ya sé que hay propiedades extensas.

Señor Cortinas — Ya ve como no está tan dividida la propiedad.

Señor Ramírez — Los míos son datos oficiales.

Señor Cortinas — Le voy a dar los datos de propiedades que cruzan la carretera.

Señor Ramírez — Las grandes extensiones de tierra están en otros Departamentos. Están en el Departamento de Artigas que con 11.200 kilómetros cuadrados no tiene más que 2.242 propietarios, de los cuales sólo 1.381 son de propiedades inferiores a las 100 hectáreas. Están en el Departamento de Río Negro, donde con 8.791 kilómetros cuadrados no hay más que 1.792 propietarios...

Todavía que en aquellas regiones se pretendiera aplicar este remedio para fomentar artificial y violentamente la subdivisión de la propiedad, bien podría explicarse; pero que se haga en esta zona del país, es lo que no comprendo que haya sido propiciado por la Comisión ni que pueda ser aceptado por el Senado.

Que haya sobre la carretera algunas grandes extensiones de tierra, que unos cuantos grandes propietarios vayan a ser favorecidos por ella, eso no impedirá, que si no de una manera tan directa, esta carretera beneficie las zonas que no están inmediatamente sobre ella, y precisamente aquí está una de las grandes falacias del proyecto; en pensar que alguien va a comprar sobre la carretera a precios elevados, cuando un poco más lejos encontrará zonas que con una pequeña vía de acceso costeada entre vecinos desembocaran en la carretera.

Señor Cortinas — Y un poco más lejos van a encontrar más barato.

Señor Ramírez — No tiene que ser muy lejos.

Señor Cortinas—En Artigas, por ejemplo.

Señor Ramírez — Eso como ironía está bien. El señor Senador está anatoliano ;pero la verdad es ésta: que no es únicamente beneficiada por la carretera la zona que está sobre la misma, sino que tiene un poder de irradiación que llegue mucho más lejos. El señor Senador no puede negarlo porque és miembro de la Comisión y propone zonas de influencia que responden precisamente a esa idea.

Señor Cortinas — Son varias zonas.

Señor Ramírez — Por lo demás, señor Presidente, esos grandes propietarios van a pagar la construcción de la carretera en proporción a las ventajas que reciben.

Señor Cortinas — No, señor Senador.

Después le demostraré numéricamente que es una modesta imposición la que se se les exige.

Señor Ramírez — Hasta podría recargarse, si se considera necesario, pero no creo que se pueda sostener que estas expropiaciones son indispensables, ni como complemento inmediato de las obras, ni para realizar un plan de carácter económico exigido por la situación actual del país.

Señor Amargós — La misma Comisión lo ha reconocido, porque en una de sus sesiones se expresó que se dejaba ese artículo aunque fuera por vía de ensayo. Me parece que fué el señor Senador por Flores quien propuso eso: no como una financiación, sino como vía de ensayo.

Señor Ramírez — Yo sin embargo, creo que esos ensayos sólo están bien cuando se hacen "in anima vili".

No me he jactado, no me he enorgullecido, cuando he oído decir a algunos oradores o periodistas del país vecino que el Uruguay es una magnífico laboratorio de experimentación. Si a ellos puede gustarles que el Uruguay lo sea a nosotros nó: que experimenten ellos y aprovechemos nosotros. Y en este caso, ir sencillamente a un ensayo, me parece que es comprometer con poca meditación el derecho de propiedad.

Señor Cortinas — Más peligroso fué el ensayo de cambio de Gobierno, y el señor Senador contribuyó a ello como constituyente.

Señor Ramírez — No voy a decir que nunca haré ningún ensayo; pero creo que no se puede lesionar gravemente para ello el derecho de propiedad. El derecho de propiedad requiere otra clase de respeto y otra consideración.

Señor Cortinas — Habría que probar que hay lesión.

Señor Ramírez — ¿Lesión? Lesión es quitarle la propiedad a un individuo para vendérsela a otro.

Señor Cortinas — Con el privilegio para el propietario, de comprarla.

Señor Ramírez — Comprarla más cara de lo que se le pagó a él.

Señor Cortinas — Esa es una contribución por efecto del mayor valor.

Señor Ramírez — Se le saca la propiedad a un individuo para dársela a otro, diciéndole que aquél conserva el derecho de comprarla. Entonces impóngase al propietario la misma condición que se le exigirá al comprador. Esto es lo razonable y lo natural.

Señor Amargós — Se volverá a quedar con ellas porque tierras en condiciones tan irregulares ¿quién las va a comprar?

Señor Ramírez — Ahí también, indicaré de paso alguna contradicción.

Señor Cortinas — Pido la palabra para una moción de orden.

He consultado con el orador, si va a terminar esta tarde y dice que no tiene inconveniente, que en diez o quince minutos terminará.

De manera que propongo que se prorrogue la sesión hasta terminar el señor Senador por Florida, pero agrego lo siguiente: que este asunto de la carretera a Colonia no debe estarse dilatando por muchos días. Ya se ha estudiado fundamentalmente en su aspecto financiero. Ahora, esta otra cuestión, es posible que pueda resolverse en breve término. Así es que mocionaría, salvo que hubiera una oposición muy seria en el Senado, para que continuáramos esta noche hasta concluir con el asunto o que se citara al Senado para el día de mañana.

Señor Jude — Acepto la segunda proposición.

Señor Cortinas — Entonces, mociono para que se cite al Senado para mañana a la hora de costumbre para concluir con el asunto de la carretera a Colonia y que la sesión se prorrogue hasta que termine el señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — Que será dentro de breves minutos.

Señor Ponce de León — Se podrá empezar mañana más temprano.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que sea citado el Senado en sesión extraordinaria para el día de mañana, a la hora de costumbre, para considerar como único asunto el proyecto carretera entre Montevideo y Colonia, y se prorrogue la sesión hoy hasta tanto termine su discurso el señor Senador por Florida".

Se va a votar la moción.

(Se vota: *Afirmativa*).

Señor Ramírez — Decía, señor Presidente, y voy a concluir dentro de breves momentos, que noto una contradicción en este artículo 5.o en su espíritu, con el espíritu general del proyecto, sobre todo en la financiación del mismo.

Se considera que los propietarios que están sobre la carretera van a ser considerablemente beneficiados por las obras y se les hace pagar en relación al beneficio que van a recibir.

Y al mismo tiempo se crea una limitación al precio de reventa de las fajas expropiadas, desde que se establece que en la venta de los lotes que se expropiarán y que se venderán después a los particulares, no podrá lucrar el Estado, con más del 50 o|o.

Esa limitación abatirá el valor de la propiedad, reducirá, en consecuencia, esa fabulosa ganancia que se piensa ofrecer a los propietarios que están sobre la carretera, con la ejecución de la obra.

Pero, señor Presidente, para mí, lo peor que tiene este artículo es, lo repito, que no responde realmente, sino a una verdadera especulación.

Ha dicho Benjamín Constant, que nada de lo que se concede al Estado, fuera de la esfera legítima de sus atribuciones, es aceptable y que, en cambio, todo lo que se pide dentro de dicha esfera, debe serle concedido.

Ahora bien, el Estado sale de su esfera legítima de acción, dedicándose a la especulación de tierras para la cual no puede hacerlo, sin ir, tal vez, a la función más inconciliable con sus actitudes, ya que requiere condiciones de oportunidad, de flexibilidad, de actividad, que no son propiamente las características del movimiento burocrático.

En consecuencia, me parece que votar un artículo como el que estoy impugnando, es comprometer seriamente el derecho de propiedad, que a pesar de todas las novedades que se quieran introducir en su concepción, debe seguir siendo considerado como el motor universal del género humano y como una de las bases fundamentales de la organización social existente.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

Son las 19 y 30.

A. Piacenza (hijo) Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

179.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACIÓN)

OCTUBRE 4 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Eugenio J. Lagarmilla)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro del Interior, acerca de la cesantía de Jefes de Policía y funcionarios policiales. (Continuación del debate).

3—Moción de orden.

4—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro del Interior, acerca de la cesantía de Jefes de Policía y funcionarios policiales. (Continuación del debate).

5—Moción de orden.

6—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro del Interior, acerca de la cesantía de Jefes de Policía y funcionarios policiales. (Continuación del debate).

7—Ley Electoral. Reformas a la misma. Moción de preferencia. (Continuación de la discusión particular. Texto del proyecto sobre el cual se declaró el punto por suficientemente discutido en discusión general y particular).

10—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro del Interior, acerca de la cesantía de Jefes de Policía y funcionarios policiales. (Continuación del debate).

11—Moción de orden.

12—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro del Interior acerca de la cesantía de Jefes de Policía y funcionarios policiales. (Terminación del debate).

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Batlle Berres, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 98.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Muñoz Zeballos, Ortiz, Pérez (don Ernesto F.), Ros y Saráchaga.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Antuña, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Brum, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, De Dovitiis, Gutiérrez (don César G.); Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Paladino, Patrón, Rossi (don César I.), Seuánez Olivera, Vidart y Wettstein.

Total: 19.

2

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión con la interpelación al señor Ministro del Interior.

Tiene la palabra el señor Representante don Eugenio Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — A través de este asunto, se puede ver bien clara la moral política de los partidos tradicionales.

Ellos provocan estas cuestiones en vísperas electorales, con vistas a despertar la atención de la opinión pública. En el fondo, lo que se comprueba es que están movidos siempre por una cuestión de apetitos. Solamente cuando están en juego intereses inmediatos a los personajes políticos, puestos bien rentados, etc., es cuando se produce esta clase de interpelaciones, a través de las cuales cualquier observador imparcial se da cuenta de que los dos grandes partidos han incurrido en los mismos delitos contra la legalidad electoral.

Tratándose de otras cuestiones fundamentales, los dos grandes partidos se ponen de acuerdo... ¿No es así?...

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

¿Por qué dice el señor Representante los dos grandes partidos? ¿Qué tendría que ver en este caso el Partido Nacional con este conflicto?

Señor Gómez (don Eugenio) — Ahora le voy a decir al señor Representante lo que tiene que ver el Partido Nacional.

Cuando se trata de votar impuestos que perjudican a los pobres, los dos grandes partidos tradicionales están de acuerdo. Cuando se proponen los impuestos que afectan a los ricos se encuentran resistencias.

Cuando nosotros, los Representantes comunistas, defendemos el derecho de los consumidores a no pagar esos impuestos, los Representantes de los dos grandes partidos se ríen y con esa risa parecen decirnos: "¡Protesten ustedes"! De todas maneras la masa de votantes del país no se da cuenta de la gravedad de esos asuntos y nos sigue votando tranquilamente, mientras las protestas de ustedes se pierden en el vacío".

Por la aprobación de estos grandes impuestos que perjudican a la población, no vienen renuncias de Ministros; pero, en cambio, cuando se trata de algunos puestos públicos, entonces, a veces, no falta uno que por no firmar un decreto llegue hasta la renuncia.

La verdad, sin duda alguna, es que cuando se trata de cuestiones fundamentales que van contra los intereses de la población obrera y campesina, los dos grandes partidos se ponen de acuerdo; pero cuando se trata de puestos entonces riñen, si no pueden repartirse bien, como están riñendo ahora, aunque ya se sabe el alcance de esta riña a base de frases bonitas, de piropos tirados de una bancada a la otra, pero sin ningún resultado práctico. Claro; los unos no pueden desmedirse demasiado en el lenguaje contra los otros, porque estos contestan necesariamente recordándoles viejos fraudes.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

Si el señor Diputado comunista se coloca en esa situación cómoda de principismo comunista y no vota ningún impuesto, sin embargo, el señor Diputado comunista cobra sus dietas como consecuencia de esos impuestos que el señor Diputado no vota.

Señor Gómez (don Eugenio) — Está equivocado cuando dice que no voto impuestos. Yo lo voy a acompañar a votar impuestos todos los días, si quiere. La diferencia entre el Diputado Buranelli y el Diputado Gómez, — que es la diferencia entre la bancada nacionalista y colorada con la bancada comunista en esta; ustedes votan impuestos contra los pobres y en eso no estamos dispuestos a acompañarlos; pero, vamos a votar impuestos

contra los terratenientes. ¿Vamos a reventar a Gallinal? ¿Qué opina?

(Interrupciones).

—Ustedes no revientan a nadie. Al único que revientan es al país.

De manera que no hay una cuestión de principios: es una cuestión simplemente de apetitos.

A través de la interpelación, por otra parte, nosotros vemos bien cómo todos están de acuerdo en este lío. Los batllistas interpelan al Ministro del Interior, porque sospechan que la defenestración de los Jefes de Policía tiene por fin hacer una política de hierro, montar un aparato electoral, contra el batllismo.

Claro está que los batllistas no son unos angelitos y saben perfectamente bien que eso es cierto. Lo sabe todo el mundo por otra parte. Pero ustedes los Diputados saben que dentro de este recinto hay que darle un aspecto muy grave a las cosas.

Aquí todos están convencidos, — yo tengo la seguridad, — de que el Poder Ejecutivo ha destituído a los Jefes de Policía batllistas para hacer política en un sentido favorable al Poder Ejecutivo, a la concentración colorada. No me interesa la opinión de la Cámara; pero vaya cualquiera de los Diputados a la masa de los partidos de la concentración e inmediatamente va a encontrar quien le diga: "¡Tenemos las Jefaturas! Vamos a ver quién la gana ahora!"

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Dicen por ahí que el doctor Manini dijo una vez: "Que me den las policías y me quedo con la mitad del batllismo."

Señor Manini Ríos — Es posible que yo lo haya dicho; pero en otro sentido.

Creo que una vez, no sé si discutiendo amistosamente con mi amigo Arena, no sé si le hablé de policía o de sartén: "Deme toda la sartén" (cuando él hablaba de la inmensa popularidad del batllismo) "y veremos dónde queda". Yo se le decía en aquella época en que el batllismo era todopoderoso, cuando el Gobierno estaba orientado y regido únicamente en el sentido batllista, para cumplir las finalidades batllistas, algo así como alrededor del 30 de Julio. Eso era el sentido en que le decía al doctor Arena como réplica de la jactancia del propio doctor Arena, de que la enorme masa partidaria, la casi totalidad del partido—como él decía hiperbólicamente—como es su costumbre—la masa entera del país acompañaba al batllismo.

Señor Gómez (don Eugenio) — Es claro. Den la policía al doctor Manini y clausurará otra vez los locales obreros y habrá garrotazos y encarcelamientos para los trabajadores, sin perjuicio de que eso lo haga también el doctor Lagarmilla, que es un buen amigo del doctor Manini.

Señor Manini Ríos — Yo recuerdo la huelga marítima...

Señor Gómez (don Eugenio) — Usted y Brum, que eran socios entonces.

Señor Manini Ríos — Es cierto; pero para la bancada batllista era yo solo.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo también recuerdo la huelga marítima. Recuerdo también que me pasé dieciséis días en la cárcel por las maniobras de ustedes.

Señor Manini Ríos — Es exacto. Hubo necesidad de encarcelar al señor Gómez, que era dirigente de los sindicatos obreros, y el señor Gómez sabe muy bien que aquel encarcelamiento de que fué víctima, como el cierre de los locales obreros, fueron motivados porque aquella huelga había tomado un carácter tan revolucionario que había atropellos y asesinatos en las calles de Montevideo; que si se toleraba por algún tiempo más aquella situación, no íbamos a tener más remedio que sacar la fuerza de línea a la calle para reprimir aquellas escenas sangrientas.

Se allanaron los locales obreros y se encontraron elementos de convicción de que allí se conspiraba contra la tranquilidad de los que querían trabajar; y hubo necesidad de someter a la justicia—no se encarcela arbitrariamente—a algunos de los dirigentes de ese movimiento obrero revolucionario. El dirigente principal era el señor Gómez, y el que encabezaba aquella huelga era él.

Señor Gómez (don Eugenio) — La verdad es que el señor Diputado Manini Ríos adultera las cosas para justificarse. En los locales donde actuaba Gómez no se encontró ningún elemento de prueba de ra dentro de la legalidad del país.

Señor Manini Ríos — Nada más que normales de cualquier organización obrera armas...

Señor Gómez (don Eugenio) — No se encontraron en nuestros locales...

Señor Manini Ríos — Eran armas contundentes.

Señor Gómez (don Eugenio) — Lo que hay es que la policía del señor Manini Ríos había facultado a los krumiros que tenía la Administración del Puerto y otras empresas para que fueran con unos pistolones a trabajar en el puerto; y en cuanto veían un obrero que parecía huelguista empezaban a tiros. De manera que eran los amigos de la policía del doctor Manini Ríos los que provocaban esos desafueros.

Pero hay otra cuestión más: tan absurdo fué el parte policial con que se me encarceló, que recuerdo perfectamente bien que, al declarar ante el Juez de Instrucción, éste no podía contener la risa, porque aquello era una enormidad. Era el cuento de la Mano Negra, una historia de tentativas de crímenes, de incendios. El Actuario le decía al Juez, delante mío, que era mejor que no me tomara la declaración.

Señor Manini Réos — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — En primer término, la libertad que tenían los krumiros ya se sabe...

Señor Batlle Berres — ¿Pero esta es la interpelación?

Señor Gómez (don Eugenio) — No se moleste porque esté metido el doctor Brum en este asunto. Por eso mismo debía dejar que se desarrollaran tranquilamente las cosas. Conviene que se sepa la actitud del doctor Brum, en sociedad con el doctor Manini Ríos, leader riverista.

Señor Batlle Berres — Yo no tengo nada que averiguar quiénes están en la cuestión. Lo que sé es que no se puede hablar de este asunto, sino de la interpelación.

Señor Gómez (don Eugenio) — Lo estupendo es que sea el señor Batlle Berres, que habla de todo lo que se le da la gana, el que venga a impedir a otros que discutan una cuestión.

El señor Batlle Berres interrumpe a todo el mundo, y hace bien. Conste que yo no lo critico por eso. El señor Batlle Berres provoca las interrupciones, habla cuanto quiere y nadie le dice nada, y no está mal, si a él le gusta, seguir esa táctica; pero, por lo menos, déjeme seguir mi táctica.

Señor Batlle Berres — Yo creo que el señor Diputado puede hablar todo lo que quiera; pero refiriéndose a la interpelación. Yo creo que la Cámara lo oía con mucho gusto cuando decía que todo el país sabía que de lo que se trataba era de dar un manotón policial.

(Murmullos).

Señor Gómez (don Eugenio) — Me oían con gusto los batllistas, pero ahora va a llover sobre ellos; ya no me oirán con tanto gusto.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?... Quería decirle al señor Diputado Batlle Berres algo de lo que le dijo el señor Diputado Gómez. El señor Diputado Batlle Berres usa copiosamente de las interrupciones, las provoca, las espera, concita los diálogos entre diversas partes de la Cámara, y en este momento en que yo me veo obligado por el señor Diputado Gómez, con quien tengo esta deuda de hace años...

(Murmullos e interrupciones).

—... y en este momento en que el señor Diputado Gómez me obliga a hacer una aclaración, y que yo, contra mi método, mi costumbre, hago uso de la interrupción que se me concede, me parece que el señor Diputado Batlle Berres no puede pretender impedir este brevísimo paréntesis.

Por lo demás, yo no tengo ningún interés en desviar el verdadero objeto de la interrupción. En cambio, el señor Representante Batlle Berres tiene un placer especial en que el señor Diputado Gómez continúe insistiendo en que todo el país está convencido...

(Murmullos).

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo le voy a dar esa satisfacción al señor Representante Batlle Berres; pero después caeré también sobre los batllistas y vamos a ver si quiere que continúe.

Señor Manini Ríos — Si el señor Diputado sigue interrumpiendo no me deja terminar.

Iba a decir que esos krumiros que, como es bien sabido, según el metafórico lenguaje comunista, son los que quieren trabajar y que, según el señor Representante Gómez, agredían a mano armada a los que no querían trabajar, fueron precisamente las únicas víctimas de los asesinatos cometidos en las calles de Montevideo. Iba a decir también al señor Diputado Gómez, que me asombra que si sus declaraciones ante el Juez de Instrucción provocaban en éste y en su Actuario tal movimiento de hilaridad, como que el asunto motivo de acusación fuera absolutamente ridículo, me pasma en absoluto que el Juez de Instrucción, que debió haber tomado declaración al señor Representante Gómez en un plazo brevísimo, después de reducido a prisión, lo haya mantenido, sin embargo, dieciséis días encarcelado. No debió haber creído el Juez de Instrucción que era tan ridícula la causa de encarcelamiento del señor Diputado. Nada más.

Señor Gómez (don Eugenio) — Es claro que el doctor Manini Ríos pinta siempre las cosas...

Señor Presidente — Se pide al señor Representante Gómez que se concrete a la cuestión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, me voy a concretar ahora a contestar la interrupción del señor Representante Manini Ríos y después continuaré.

Yo tengo mejor memoria que el doctor Manini Ríos. El primer muerto fué nuestro buen compañero Descoite, peón de Aduana huelguista, y pocos días después nos mataron otro compañero, un conductor de carro, Casal; de manera que no diga el doctor Manini Ríos que todos los muertos eran los krumiros. Acaso dos fueron los muertos nuestros y dos los de ellos. De manera que ya vé el doctor Manini Ríos que no dijo la verdad.

Pero lo curioso es que el doctor Manini Ríos, que conoce bien el mecanismo de la justicia burguesa, diga que si era tan absurda la acusación, me hayan tenido dieciséis días preso. Pero si el doctor Manini Ríos sabe cómo se tiene presos a los agitadores obreros! Sabe que se hace toda clase de maquinaciones contra ellos. Se ha dado el caso, de que, para mantenerme en la cárcel, los Jueces perdían los expedientes o se excusaban de entenderse en el asunto.

Tuvo que llegar una vez el abogado hasta hacer una amenaza pública para que los Jueces tuvieran en cuenta sus escritos. Ya sabemos demasiado cómo proceden los Jueces contra los obreros.

Señor Manini Ríos — ¿Y esos Jueces se reían?

Señor Gómez (don Eugenio) — Es claro que se reían, porque veían el absurdo de aquella acusación; pero no impedían que se pidieran informes y antecedentes míos, porque tenían la buena obligación de tenerme unos cuantos días en la cárcel, por lo menos hasta que se rompiera la huelga de los obreros marítimos, por que el Poder Ejecutivo, quería destruir la organización, la Federación Obrera Marítima.

Señor Manini Ríos — El Poder Ejecutivo no tiene más obligación que la de cumplir con su deber.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pero es deber de un buen Juez, dentro de este Estado, servir los intereses de la clase capitalista. En el caso de Angel Gonzalez, muy conocido por cierto, estaba probado que en legítima defensa mató con el cuchillo de su adversario. Lo tuvieron preso, sin embargo, cinco años.

La justicia procede según de quien se trate. Si se trata de un capitalista, la justicia es muy flexible. Si se trata de un trabajador, la justicia es completamente violenta. Si se produce un robo de mil o dos mil pesos, que lo hace un pobre diablo, en seguida los guardadores del orden lo encuentran y sino encuentran al que hizo el robo, se lo adjudican a otro cualquiera. Pero se incendia la Aduana: la policía llega a la conclusión de que hubo delito y todavía no se ha encontrado a los delincuentes.

(Hilaridad).

—¿Se dan cuenta los señores Representantes, qué cosa difícil dar con los delincuentes? Pero la justicia burguesa es así.

3

Señor Ferrería — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ferrería — Para hoy a las 4 1|2 estaba citada la Cámara para tratar el asunto relativo a las jubilaciones notariales. Como debido a esta sesión no va a ser posible tratarlo, mociono para que este asunto se trate el martes 9 a las 4 y 30 de la tarde.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Ferrería.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y seis).**

4

—Puede continuar el señor Representante Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros sabemos, estamos convencidos, de que el Poder Ejecutivo, — nos tendríamos que estar chupando el dedo para no creerlo así,—si destituye Jefes de Policía que dice que son buenos funcionarios, para colocar amigos suyos, es sencillamente con el fin de que la policía le responda en las cuestiones electorales. No se pueden hacer estas cosas a dos meses de las elecciones, por otra razón. Sabemos que el Poder Ejecutivo cuando quiere hacer daño, se ha caracterizado, porque él se agarra de lo primero que encuentra a mano para hacer daño.

Es el caso de las conferencias de Rodrigo Soriano. Encontró un decreto cualquiera por ahí, y lo aplicó rigurosamente. Sabíamos que las autoridades españolas y los representantes de esas autoridades en nuestro país estaban muy interesados en que no se dejara hablar a Rodrigo Soriano: quizá para dar satisfacción a esos representantes de España, se aplicó aquel decreto que motivó una protesta general.

El objeto de la destitución de los funcionarios no puede ser otro que el de montar bien la máquina electoral. Pero los batllistas no tienen derecho a protestar tampoco por esto. Ellos deberían decir: "Bueno; el riverismo tiene la sartén por el mango y se aprovecha de ello. Cuando nosotros la tuvimos, hicimos lo mismo."

Precisamente, los batllistas vienen a reclamar garantías para una elección en que van a elegir al doctor Brum como Presidente del Consejo Nacional de Administración, y ya se sabe que la policía de la época del doctor Brum tuvo muy importante intervención electoral. Creo que fué por aquella época que se descubrió el asunto de la tercera sección policial de Montevideo y otros. ¡Ahora se alegran los blancos! ¡Claro! Sin embargo, están todos con la mano en la masa! De manera, entonces, que si ahora son los riveristas los que hacen estas cuestiones, antes fueron los batllistas...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — El señor Diputado comunista incurre en una lamentable confusión.

Cuando el doctor Brum tenía su partido político, no sólo no estaba dentro del batllismo, sino que fué combatido por el batllismo; y cuando un diario nacionalista, "El País", tuvo que referirse a este punto, señaló mis palabras en la Cámara, que condenaban la actuación de la policía en todo lo ilegal que hubiera cometido. Nosotros, en ningún caso, nos solidarizamos con las ilegalidades, las cometan nuestros adversarios, o las cometan los que pertenezcan a nuestro partido; y en este caso, en que todo hace presumir que ellos pueden aprovechar políticamente de este plan electoral policial, somos los más empeñados en evitarlo, antes de que empiece a funcionar.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo sé que en ese tiempo el doctor Brum no estaba dentro del batllismo; pero sé también que el doctor Brum, el que siendo Presidente había montado perfectamente esa máquina electoral, está dentro del batllismo es uno de sus jefes. Si no ha cambiado la situación, el doctor Brum es el Director de "El Día" actualmente, y "El Día" es uno de los órganos que habla más de moralidad electoral.

Si bien en la declaración del doctor Ghigliani hay una parte, una pequeña parte que es cierta — que el doctor Brum no estaba dentro del batllismo entonces — no es menos cierto que el doctor Brum está hoy dentro del batllismo y es el candidato a la Presidencia del Consejo Nacional de Administración. Para él, como para el otro candidato, es que se reclaman estas garantías. De manera, pues, que la situación no cambia.

Pero, los nacionalistas, ¿acaso están en mejor situación?... Así como nosotros no podemos creer que el Poder Ejecutivo cuando cambia Jefes de Policía en vísperas electorales, declarando que no hay ninguna razón para remover a los funcionarios, sino razones de confianza política, puede tener otro motivo que el de montar bien la máquina electoral para la concentración; así como sabemos los puntos que calza el batllismo respecto a la cuestión electoral, y nadie sería capaz de hacernos apear de nuestro criterio; así, también, sabemos que lo que se dice corrientemente de los nacionalistas, es exacto.

Esa cuestión de los gatos internacionales! Pero si ayer mismo los nacionalistas han hecho una tibia declaración al votar las reformas electorales, diciendo: "Vamos a votar por la supresión de las inscripciones en ciertos Departamentos, no porque nosotros creamos que existen los gatos internacionales, sino por garantías electorales". Ya sabemos que los gatos internacionales existen. Traten de matarlos ahora; pero yo sé que si los matan por eso lado, los gatos van a maullar por otro, pues el zorro perderá la cola, pero las mañanas no las pierde nunca.

¡Cuántas cosas han hecho los nacionalistas en materia de manejos electorales! Son tan maestros en este arte desde el llano, como los colorados. Lo que les falta para trabajar en la misma escala que los colorados, es tener el poder en sus manos. cuando lo tengan es posible que se coloquen a la misma altura o lo sobrepasen al Partido Colorado.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Cuando tengan el poder, si llegan a tenerlo, usted no va a poder ser Representante.

(Interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — Permítame, que eso no soy yo el que debo contestarlo sino los nacionalistas, que deben decir si piensan suprimir esta poca legalidd que existe hoy, cuando lleguen al poder.

(Interrupciones).

Yo sé que estando en el Gobierno, los blancos o los colorados, cuando a otras fuerzas les interese que esta democracia de mentirijillas deje de existir, la democracia se liquidará para dar paso a un gobierno de fuerza.

Señor Labat — Permítame.

Gracias a los nacionalistas, en vez de uno, tienen ustedes dos Representantes.

Señor Gómez (don Eugenio) — Tenemos dos Representantes gracias a nuestros votos.

Señor Labat — Gracias a la ley.

Señor Gómez (don Eugenio) — a las leyes electorales que se han hecho bajo la presión de las circunstancias.

Señor Andreoli — Y gracias al Partido Nacional.

Señor Gómez (don Eugenio) — Esos son cuentos.

Señor Andreoli — Cuentos son los que les hacen los batllistas, de que el Partido Nacional les va a impedir su entrada. Esos sí que son cuentos!

Señor Gómez (don Eugenio) — Como los nacionalistas operan desde distintos sectores también, no sería solamente la declaración del señor Andreoli la que valdría; habría que ver la opinión de otros sectores del nacionalismo para ver si opinan lo mismo que el señor Andreoli.

Por lo pronto, nuestro partido llegó una vez a la conclusión de que era posible un golpe de fuerzas riveristas con el apoyo nacionalista, para solventar una situación de los ganaderos. Nuestro partido, posteriormente, haciendo un análisis muy sereno de la situación, se apeó un poco de este criterio; pero todavía no lo ha desechado completamente. Vamos a ver qué nos dice la historia en el futuro.

(Interrupciones).

—Nosotros sabemos una cosa fundamental: que los riveristas representan los intereses de los ganaderos, y que los blancos representan esos mismos intereses. Nosotros sabemos que en un país como el nuestro, la mano del imperialismo desempeña un gran rol, y nosotros sabemos que ustedes los legisladores nacionalistas, son ardientes defensores del imperialismo inglés. "El Día" los ha calificado a ustedes de empresistas; pero en realidad no es ese el término correcto; el término es el de "agentes del imperialismo inglés". Pero es claro que los batllistas no están en mejor posición. Los batllistas, por su parte, son los mejores amigos de los imperialistas yankees.

Ya se sabe que en el continente americano se está librando una gran batalla entre el imperialismo inglés y el imperialismo yankee: que las cosas que suceden en nuestro país no suceden por casualidad. No es por casualidad que se defienden con calor de parte de las bancadas nacionalista y riverista, los intereses de la empresa ferrocarrilera o los intereses de la Empresa de Aguas Corrientes, como

tampoco es por casualidad que los batllistas se acerquen tanto al imperialismo yankee; que el doctor Arena y Brum, de acuerdo con noticias dadas por la prensa, almuercen con un representante de los norteamericanos; y no es por casualidad que cuando todo el mundo sabe que las conferencias panamericanas no son más que una farsa del imperialismo norteamericano, "El Día", en cambio, publique sueltos elogiosos sobre esas conferencias, diciendo que se puede esperar mucho de ellas. Todo esto en el momento mismo en que las tropas del imperialismo yankee están pisoteando la libertad de uno de los pueblos del continente americano. Responden a intereses imperialistas los partidos tradicionales.

Señor Batlle Berres —¿Me permite?..

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Hay más dólares en el gobierno comunista que en la República del Uruguay; están más sometidos ustedes a los pesos norteamericanos que nosotros.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo no entiendo ese jeroglífico que me plantea; explíquelo más claro.

Señor Batlle Berres — Le digo que cuando usted combate a los Estados Unidos, se olvida de que la Rusia bolshevik le debe a los Estados Unidos, y ha aceptado de los Estados Unidos, muchos centenares de millones de dólares. De manera que están en franca camaradería.

Señor Macció — Quiero hacer una pregunta de orden: ¿esta sesión qué término tiene?

Señor Presidente — Hasta las cinco y media de la tarde.

Señor Macció — ¿Pero fué prorrogada a raíz de la moción del señor Ferrería? Porque el señor Ferrería no propuso que se prorrogara esta sesión y debió terminar a las 4 y 30.

Señor Presidente — No puede terminar a las cuatro y media, porque hay una resolución de la Cámara...

Señor Manini Ríos — ¿No es permanente esta sesión?

Señor Presidente — Es permanente, pero hay una decisión de la Cámara de la sesión anterior que hay que mantenerla, y se necesita un número de votos mayor para modificarla. De manera que lo que habría que hacer, si se quiere continuar con la interpelación es, antes de pasar a la sesión ordinaria, decretar un intermedio y una vez en la sesión ordinaria, levantar ésta, para continuar entonces con la presente.

Señor Manini Ríos — Antes de las cinco y media.

Señor Presidente — Hay tiempo todavía, si se aprovecha bien.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor, recomendándole, desde luego, que se concrete a la cuestión, porque estaba más alejado todavía.

Señor Gómez (don Eugenio) — Voy a contestar en dos palabras la interrupción del señor Batlle Berres y después continuaré sobre el asunto.

Señor Batlle Berres — Dela por contestada.

Señor Gómez (don Eugenio)) — Quería decirle, simplemente, que Rusia, cuando acepta empréstitos, que no los ha tomado de Norte América, mantiene toda su independencia, porque tiene en sus manos el monopolio del comercio exterior toda la industria pesada y la mayor parte del comercio interior.

Señor Batlle Berres — Y le dió el monopolio de las maderas a Estados Unidos.

Señor Gómez (don Eugenio) — El gobierno ruso tiene el monopolio de todo el comercio exterior; no se puede hacer una simple operación de un peso para el exterior, que no sea hecha por el gobierno.

Vuelvo ahora, después de contestada esa interrupción, al asunto directo relacionado con la interpelación.

Los nacionalistas, incurren en contradicciones asombrosas. Oyendo las palabras del señor Representante Rodríguez Larreta, pronunciadas ayer, y oyendo luego las palabras del mismo señor Representante, que leía el señor Batlle Berres, demuestra como el nacionalismo en una época piensa de una manera y en otra piensa de otra manera distinta: piensa de acuerdo con las conveniencias, como los colorados.

Señor Rodríguez Larreta — Es tan absurdo lo que está diciendo el señor Diputado, que el discurso que yo hice en esa época y el que hice ayer se parecen como dos gotas de agua.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pueden parecerse. En algunas partes, por extraño fenómeno, llueve barro. De manera que pueden parecerse a una gota de agua limpia y a una gota de agua de color muy obscuro, porque otro parecido no pueden tener.

Señor Rodríguez Larreta — Es exactamente la misma tesis.

Señor Batlle Berres — ¿Cómo puede decir que es la misma tesis, cuando usted sostenía en aquel entonces que era pasible de juicio político el Presidente de la República?

Señor Rodríguez Larreta — Yo no he sostenido eso.

Señor Batlle Berres — Yo le pregunto si lo que estaban haciendo en ese instante, si la razón de la interpelación, si lo que provocó la interpelación, si la actitud de toda la bancada nacionalista no fué hacerle un juicio político al Presidente de la República.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no recuerdo eso. Recuerdo que fué una campaña muy violenta; pero no recuerdo haber hablado de juicio político.

Señor Batlle Berres — ¿Cómo no? Y a tal punto fué así, que el Presidente de la República, para calmarlos tuvo que pedir la renuncia al Ministro Mendívil y traerles otro Ministro, el doctor Manini, que dió amplias garantías.

Señor Rodríguez Larreta — Porque el Presidente reconoció la justicia de nuestra tesis, como la ha reconocido el doctor Lagarmilla, nada más.

Señor Batlle Berres — Garantías como todas estas; garantías que, en un párrafo del discurso del doctor Rodríguez Larreta, eran que el Presidente tenía que admitir la libertad de opiniones, no sólo de los Jefse de Policía, sino de los Comisarios, Subcomisarios y Oficiales Inspectores.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Diputado, en un discurso de diez o quince páginas, ha tomado una frase. Tome la conclusión final, que yo leí ayer, que fué la proposición que se hizo para que la votase el grupo nacionalista y toda la Cámara, estableciendo la voluntad de la Cámara de velar rígidamente por el cumplimiento del artículo 9.o de la Constitución, y declarando que era completamente prohibido al Presidente y al Ministro del Interior formar parte en los partidos políticos e intervenir en la lucha electoral. Esa fué la conclusión de mi discurso, y esa será también la conclusión de este debate, exactamente casi con las mismas palabras.

Señor Batlle Berres — En aquel instante ustedes pidieron la cabeza de un Ministro y ahora no la piden. No la piden,—no porque el Ministro haya cambiado de táctica, como lo hacía en aquel instante, porque no se pediría más, y eso fué lo que dijo el Ministro Manini de la renuncia de los Jefes de Policía,—no; porque el Ministro del Interior ayer ha dicho implícitamente, mejor dicho, hay en sus palabras el anuncio de que seguirá echando a la calle a todos los funcionarios batllistas; y eso el sector nacionalista lo aprueba y lo aplaude, dice que está bien.

Varios señores Representantes — No, señor. No lo aprueba.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que dice el señor Diputado es no tener idea de lo que es la función del Parlamento y lo que significa una interpelación. Si nosotros hacemos una interpelación y viene un Ministro y nos dice: "Ustedes no tienen razón: el señor Presidente de la República y el Ministro del Interior tienen derecho a intervenir en la lucha electoral", naturalmente, nosotros le damos un voto de censura y hacemos todo lo posible por voltearlo, y aquella vez logramos voltearlo; pero si viene aquí y nos dice que no desea intervenir y que no intervendrá, y empeña su palabra de honor de que no intervendrá, entonces, ¿cómo vamos a pretender echarlo a la calle? Eso sería la obra de un desequilibrio mental, porque estamos de acuerdo en todo.

En cuanto a que nosotros estemos encantados, eso es absolutamente incierto: nos es absolutamente indiferente, porque, al fin y al cabo, por mucho barullo que ustedes hagan, van a votar con la banderita colorada.

De manera que los votos riveristas, sosistas o batllistas, son enemigos nuestros; nosotros no ganamos ni perdemos nada en el negocio. Lo que nos interesa es que se cumpla la Constitución y se respete la voluntad popular.

Señor Batlle Berres — El doctor Rodríguez Larreta olvida por completo—no cuestiones de palabras; porque aquí no es cuestión de palabras, es cuestión de hechos,—que en aquel instante la bancada nacionalista protestaba porque un Jefe de Policía decía que él había sido visto por el Presidente de la República para hacer política, y en aquel instante la bancada nacionalista declaraba, por discursos pronunciados por el señor Rodríguez Larreta—y si he pescado sólo un párrafo es porque es bastante sabroso y enjundioso y expresa en pocas líneas todo el espíritu de la bancada nacionalista,—declaraba la bancada nacionalista que no se podían modificar por el hecho de que no participaran de las ideas políticas del Presidente de la República, a los funcionarios policiales.

Bien: ¿cuál es la declaración que hace ahora el señor Ministro? La declaración que hace ahora el señor Ministro, es la de que estén tranquilos, que él va a garantir y va a respetar el derecho de todos. ¿Pero cuál es la declaración, también, que hizo el Ministro? Es la de que irán a la calle todos los funcionarios que como él no piensan. Bueno, señores Diputados: ¿cómo ustedes en esta disyuntiva en que, de un lado están los hechos realizados, y en el otro están las palabras y las promesas, se quedan con las promesas y no ponen atención sobre los hechos realizados? ¿Por qué? eso es lo substancial, y lo callan. ¿Por qué? Lo que decía el doctor Rodríguez Larreta no es cierto; ellos no contemplan igual la situación en el Partido Colorado de los batllistas y la de los que no son batllistas.

Señor Rodríguez Larreta — En el fondo son dos aliados: votan con el mismo lema.

Señor Batlle Berres — No. No la contemplan igual, porque ellos son fundamentalmente antibatllistas, y en el instante en que piensan y temen el motín, entonces, sí, esperan mucho de nuestra fuerza moral.

(Apoyados).

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo tengo la seguridad, reanudando mi discurso en la parte en que fué interrumpido, de que los blancos están en completa contradicción. Si en aquella época se les hubiera dicho que ellos iban a nombrar los candidatos para Jefes de Policía que quisiera el Poder Ejecutivo, yo creo que hubieran puesto el grito en el cielo...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

—Pero ahora es más. Yo nunca quiero hacer acusaciones injustas y temo que me traicione la memoria; pero hasta creo que he leído en "El País"—y el doctor Rodríguez Larreta podría decir si es cierto o no—que al principio de esta cuestión "El País" dijo que estaban muy equivocados los colorados si creían que les iban a nombrar las ternas de colorados.

Señor Rodríguez Larreta — Que creíamos que no se iban a nombrar ternas al gusto de ellos; y lo mantuvimos y fueron rechazados muchos candidatos que el Partitdo Nacional rechazó porque creyó que no eran una garantía.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Es que ustedes son tan cándidos en esas cuestiones...

Señor Rodríguez Larreta — Eso es cierto: es nuestro defecto.

Señor Batlle Berres — ... que mientras ustedes intervienen, la candidez está aquí en facilitar el plan que tienen los riveristas.

Señor Rodríguez Larreta — Hasta por ahí.

Señor Batlle Berres — Ustedes se han dicho: ellos no están contra nosotros, sino contra los otros. Ustedes, discuten la honradez de los Jefes de Policía que se van a nombrar. Fulano, no es bueno, aquel es mejor; aquel es malo; este sí, es bueno; y por último cuando llegan a un acuerdo, publican la fotografía y los antecedentes morales de él; pero no se fijan que el Presidente de la República y el Ministro del Interior, sin preguntar nada y sin darles ninguna intervención, echan a la calle a otros funcionarios y ponen a los que ellos quieren a su gusto y paladar, y frente a esos funcionarios, los Jefes de Policía, no son nada más que una sombra, no sirven para nada, porque, en realidad, la Presidencia de la República tiene que apechugar con el nombramiento de los Jefes de Policía para ir a preguntarles a ustedes y al Ministro del Interior si apechugan con el nombramiento de los Comisarios: si los va a nombrar a gusto y paladar de ustedes o los va a nombrar a gusto y paladar de ellos. Ahí está la candidez de ustedes.

Señor Gómez (don Eugenio) — Sea como sea los nacionalistas han votado candidatos colorados, riveristas, de acuerdo con el criterio de la Presidencia de la República. No creo que los voten inocentemente; creo que los voten porque ellos creen que de esa situación algún provecho pueden sacar. De manera que cualquier persona que haya observado este debate en una forma imparcial, se da cuenta exactamente de que, en este momento en que los dos grandes partidos tradicionales hablan de la pureza del sufragio, de las garantías para todos, etc., etc., no hacen nada más que un cuento.

En realidad, todas absolutamente todas las fracciones de los partidos tradicionales, se han complicado en la adulteración del sufragio, y tenemos la seguridad de que seguirán complicándose. Gato que puedan meter, gato que va a ir a las urnas; circunstancia favorable que se pueda aprovechar para hacer presión, va a ser aprovechada, porque los dos grandes partidos tradicionales y las fracciones que hay dentro de ellos, utilizan esta máquina electoral para defender los intereses creados de los Jefes y de los Subjefes de esos partidos. La única que paga el pato siempre al final, es la masa de partidarios obreros y campesinos, que, inocentemente, sin darse cuenta, vota contra sus intereses en favor de los intereses de la burguesía en vez de votar por el partido comunista. Los obreros y los campesinos pobres son las víctimas de todo este juego de los dos grandes partidos tradicionales...

(Interrupciones).

— .. Nosotros tenemos que agregar algo más. En esta Cámara, en este recinto que el pueblo toma por la más alta tribuna, se hacen muchas frases ampulosas, aunque en el fondo todo el mundo sepa, dentro de la misma Cámara, qué es lo que hay detrás de esas frases: el vacío.

El Ministro del Interior dice: "Yo aseguro que la libertad de todos los ciudadanos para emitir el sufragio, será ampliamente garantizada en época de elecciones", y los nacionalistas contestan: "Estamos satisfechos". Y en los demás sectores también se hace notar una sensación de alivio que se quiere trasmitir a la opinión pública. ¿Pero es que hubo algún Ministro alguna vez que, puesto en las mismas circunstancias que el doctor Lagarmilla, dijera en un Parlamento: "Sí, señores. Yo he montado una máquina electoral. Yo voy a hacer marchar esa máquina de acuerdo con los propósitos del Poder Ejecutivo, que creo mejores?" Ninguno dijo eso.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Sí, señor. El doctor Gabriel Terra y el doctor Mendívil han sostenido la tesis de la intervención de las autoridades en las elecciones.

Señor Gómez (don Eugenio) — Eso es otra cosa; es otra clase de intervenciones. Ninguno ha dicho que montaba una máquina electoral y que la iba a hacer funcionar en su provecho.

(Interrupciones).

—El señor Ministro declara que garantizará la libertad de todos los ciudadanes en las elecciones; pero el señor Ministro no declara ni dice, por qué razón, — porque no puede darla de ninguna manera, — en vísperas de elecciones, destituye Jefes de Policía. El dice que son buenos funcionarios y coloca otros. ¿Razones de confianza?... Si los otros eran buenos funcionarios, ¿por qué no tenía confianza en ellos? Surge de las palabras del señor Ministro, aunque él no lo quiera, que se ha querido montar una máquina electoral concentracionista.

El señor Ministro ha seguido el ejemplo del doctor Baltasar Brum, uno de los Jefes de los batllistas; ha seguido el ejemplo que dan los blancos con los gatos internacionales, y pone en práctica las mismas cosas que hacen los demás partidos.

En este momento ellos son los que se preparan el budín y se lo comen. Los otros protestan, porque no les toca ninguna parte de ese budín. Pero la verdad es que todas las fracciones de los partidos tradicionales utilizan los mismos procedimientos. Ahora que, con los cambios de policía o sin ellos, los Jefes de Policía serán siempre los que sirvan al Poder Ejecutivo, a la clase capitalista, los que vayan contra los intereses de los obreros y contra los intereses de los campesinos pobres; porque sean estos jefes riveristas, vieristas, batllistas o blancos, siempre serán jefes que representen los intereses de la burguesía y ataquen los intereses de los pobres.

Nada más

Señor Presidente — tiene la palabra el señor Representante Forteza.

Señor Otamendi — ¿Me permite una interrupción, para hacer una aclaración, antes de que inicie su discuso?

Señor Forteza — Sí, señor.

Señor Otamendi — El discurso pronunciado en la sesión de ayer, por el señor Ministro del Interior, ha sido considerado como terminante y tranquilizador para el país...

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—... por algunos órganos de la prensa. No obstante, yo tengo una duda que espero que el señor Ministro podrá disipar rápidamente.

Leyendo hoy en "Diario del Plata" la parte de la versión taquigráfica del discurso pronunciado por el señor Ministro Lagarmilla, me encuentro con este párrafo: "Puedo estar tranquilo el país que, sea cual fuere el fallo de las urnas, siempre que sea legítimo, encontrará en el Poder Ejecutivo su principal apoyo". ¿Qué quiere decir "siempre que sea legítimo? ¿Es el Poder Ejecutivo el que puede apreciar la legitimidad del fallo electoral o la legitimidad del acto electoral? Es en ese sentido mi duda.

Señor Ministro — La pregunta es fácil de contestar.

Fallo legítimo es el que se hace de acuerdo con las leyes. Si el Poder Ejecutivo no es el juez de la elección, no es el juicio del Poder Ejecutivo el que debe valer, sino el juicio de aquel órgano a quien la Constitución o las leyes le den ese cometido. Ese es el espíritu y el alcance de las palabras.

(Interrupciones).

—En el caso que le corresponda al Senado, será el Senado.

Señor Otamendi — Queda disipada en absoluto la duda desde que el señor Ministro del Interior entiende que "fallo legítimo" es el que dé el Juez de la elección. Estába, pues, demás el párrafo: "siempre que sea legítimo".

Muchas gracias.

Señor Forteza — Evidentemente, señor Presidente, después de las declaraciones terminantes y precisas hechas ayer en Cámara por el señor Ministro del Interior, nada nos quedaría por agregar a no ser la declaración de completa solidaridad del grupo colorado "Por la Tradición" con la política seguida por el Poder Ejecutivo; solidaridad con que ya contaba el Poder Ejecutivo por parte nuestra, porque sabíamos que los móviles que lo guiaban, eran nada más que garantir en absoluto la libertad de sufragio; compartíamos en este sentido, su criterio de que era necesario contar con la confianza de los funcionarios que de él dependían para poder tener en sus manos todos los resortes administrativos a fin de hacer cumplir efectivamente esta libertad del sufragio.

Por eso, señor Presidente, declaro que el Poder Ejecutivo contaba y cuenta con la solidaridad política de nuestro grupo, como contará con ella, siempre que siga su norma de conducta en el recto camino de imparcialidad que hasta ahora seguía.

Señor Batlle Berres — ¿El señor Representante Forteza admite dialogado?

Señor Forteza — No me molesta.

Señor Batlle Berres — Yo creo que el dialogado aclara más.

(Murmullos e interrupciones).

—El señor Representante Forteza negó ayer, — contestando a una acusación mía de que las fracciones menores, al unirse, habían impuesto como condición que fueran defenestrados todos los policías batllistas, — que los sosistas hayan pedido eso.

Señor Forteza — Es claro.

Señor Batlle Berres — Entonces, es un invento del señor Ministro o del grupo riverista.

Señor Forteza — Esa es una cosa que a nosotros no nos corresponde.

Señor Batlle Berres — A ustedes les interesa sobremanera, porque, evidentemente, este es un hecho malo.

Señor Forteza — Nosotros sabemos perfectamente lo que nos interesa.

Señor Batlle Berres — Pero, ¿me va a permitir la interrupción?

Señor Forteza — Sí, pero no permitiré consejos.

Señor Batlle Berres — Como a ustedes les interesa aclarar una cuestión, que es la de que el país cree que es una imposición de todas las fracciones, incluso la fracción a que pertenece el doctor Forteza; y como el doctor Forteza dijo ayer terminantemente que ellos no habían impuesto esa condición, viene bien que se aclare esa situación y que se diga claramente al país que esa cuestión existe; pero no impuesta por ellos, sino impuesta por el riverismo, o tal vez, imaginada por el señor Ministro.

Señor Forteza — Yo quiero saber de donde deduce que ha habido esa condición previa, para llegar a esa solución.

Señor Batlle Berres — De dos de los defenestrados: del Jefe Político de Colonia, señor Pedragosa Sierra, y del Jefe Político de Canelones, señor Peña. Los dos se entrevistaron con el señor Ministro hace mucho tiempo, y el Ministro le dijo al Jefe Político de Colonia que parecía que la concentración colorada se iba a hacer, pero que ella era como una conjunción de las fuerzas menores; conjunción que se podría hacer si la exigencia de las fuerzas menores se cumpliera, que era la defenestración de todos los policianos batllistas; a lo que contestó el señor Pedragosa Sierra que, en realidad, el precio que se pedía, era bastante poco. De manera que es el propio Ministro el que ha hecho saber a algunos de los defenestrados que era la composición de las minorías, y es claro que como ustedes están en esas minorías, se tenía implícitamente la noticia de que era imposición también de ustedes. Pero el señor Representante dice que no, que no era imposición de ustedes, y eso me llenó de asombro, y entonces dije que sería sólo cosa de los riveristas, un invento del Ministro. Ahora yo quisiera oir al Ministro o al grupo riverista.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Forteza — Ha errado el camino al hacerme una interrupción a mí, porque yo no puedo ni debo contestar en ningún caso por el señor Ministro del Interior.

Señor Batlle Berres — Me parece muy bien la actitud del señor Forteza. Me parece muy bien la situación del señor Forteza también de aclarar un hecho, una presunción o una noticia que había. Está aclarado. Después vamos a ver si nos podemos arreglar entre el señor Ministro y yo.

Señor Forteza — Yo creo que la Presidencia de la República puede tomar todas las medidas que crea convenientes para el mejor ejercicio de las mismas funciones que le son correspondientes. No podemos imponer nosotros ninguna condición al Poder Ejecutivo, ni podemos intervenir tampoco en las resoluciones del Poder Ejecutivo. ¿Cómo es posible admitir este principio de subverción de que las fracciones menores hayan impuesto nada al Poder Ejecutivo?

(Murmullos e interrupciones).

—Yo creo que el señor Ministro ya ha hablado y contestado perfectamente bien estas cosas.

Señor Batlle Berres — Ayer dijo que no contestaba esas cosas.

Señor Forteza — Y yo no tengo por qué defender al señor Ministro, que se basta y se sobra para defenderse.

(Murmullos).

—De manera, señor Presidente, que yo repito que no veo el alcance que podía haber tenido la interrupción que me ha hecho en este instante el señor Representante Batlle Berres.

Repito que no es a mi a quien debió haber hecho esa pregunta, ni es nuestro grupo político el que debe responder por las actitudes del Presidente de la República. La Presidencia de la República tiene facultades privativas, que le son propias, y no puede, en ellas, intervenir ningún factor político extraño a ellas. Por eso esa pregunta yo no puedo responderla.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

¿Pero es cierto o no que el sosismo, por su órgano "La Razón", pedía explicaciones al Poder Ejecutivo por el hecho de que no se le hubiera consultado al nombrar a un funcionario y al defenestrar a otro?

Señor Forteza — Yo lamento tener que cansar a la Cámara repitiendo lo que dije ayer cuando el señor Batlle Berres leyó algunos artículos de "La Razón". Dije que había producido cierto molestar dentro de nuestra agrupación política el hecho de que se hubieran realizado ciertos nombramientos que, en el concepto de ella, como agrupación política, podía perturbar la solidaridad de las cuatro agrupaciones coloradas.

Señor Legnani — Entonces interviene en las resoluciones del Poder Ejecutivo.

Señor Forteza — No, señor. No intervenimos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — El doctor Forteza tiene toda la razón. La situación que el doctor Forteza ha aclarado, es irrebatible. Ellos no han impuesto ninguna condición. Pero ahora hay que ver si han puesto alguna condición al Presidente de la República.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Forteza — Nosotros no tenemos que ir a la cabeza dirigente. Entre ustedes pasa eso y entre nosotros no. Cualquier representante de nuestro grupo puede intervenir en las gestiones políticas. El hecho de que el señor Sosa sea el Jefe, no quiere decir que sea el único que pueda intervenir.

(Murmullos y diálogos entre los señores Representantes de la bancada batllista y los señores Representantes Forteza, Moreno y Perichón. — Suena la campana de orden).

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Representante Forteza?

Señor Forteza — Sí, señor.

Señor Fusco — El doctor Forteza declara que la concentración colorada no se pactó con la Presidencia de la República, sino con las otras fracciones coloradas; pero al mismo tiempo el doctor Forteza declara que algunos nombramientos hechos por la Presidencia podían resultar perjudiciales para la concentración y por eso los criticaban.

Luego, el doctor Forteza reconoce que lo que ellos pretendían, y que en los demás casos se ha hecho, son nombramientos favorables a la concentración. Quiere decir, defenestraciones y nombramientos favorables a una tendencia o fracción política. Ergo: acción política de la Presidencia de la República. ¿Estamos?...

Señor Forteza — No estamos.

El señor Representante Fusco confunde lamentablemente los términos. El podría decirnos eso si nosotros nos hubiéramos puesto en una situación de intransigencia frente al Presidente de la República, y decirle que porque no ha satisfecho ampliamente el nombramiento de Jefe de policía de Cerro Largo, no hay concentración. Ahí hubiéramos impuesto o pretendido imponer nuestra situación política.

(Interrupciones).

—Y lo que hubo ya está perfectamente aclarado. Lo que hubo, fué una declaración de que nosotros entendíamos que, con estos hechos, se podía rozar un poco la solidaridad que debe existir entre los sectores colorados. Eso es lo único que ha existido.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Señor Forteza — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Creo que el señor Representante Forteza tiene toda la razón del mundo. Ellos pudieron haber exigido intervenir en las designaciones de funcionarios policiales, pero ellos no intervinieron ni pidieron la defenestración de los funcionarios policiales. Esa es la diferencia fundamental, y está bien; en esa diferencia tienen razón. Ellos pudieron haber dicho no; se va a hacer política de partido por el Presidente de la República. Vamos a hacer los nombramientos de acuerdo...

Señor Forteza — Con el riverismo, en todo caso. El Presidente de la República, si hace política, hará solamente política colorada.

Señor Batlle Berres — Muy bien, con el riverismo; "pero en el bien entendido que nosotros no hemos pedido la defenestración, que ella viene pedida por otro cordón".

Señor Forteza — Yo creo que el señor Representante debe haber entendido que la defenestración es nada más que un acto administrativo del Poder Ejecutivo, para que ese Poder Ejecutivo pueda proceder a la elección de Noviembre próximo con absoluta confianza de que se cumplirán las leyes electorales.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Señor Forteza — Sí, señor.

Señor Berreta — El señor Representante surgió electo Diputado con un diploma obtenido en una elección en la cual actuaban funcionarios batllistas. ¿El señor Representante pudo observar algún avance, algún atentado cometido por esos funcionarios batllistas?

Señor Forteza — No, señor.

Señor Berreta — ¿Y por qué entonces el señor Representante cree que al Presidente de la República no puedan inspirarle confianza esos funcionarios batllistas?

Señor Forteza — Yo fuí electo bajo una administración que parecía, pero yo he intervenido en muchas elecciones partidarias donde funcionarios batllistas obstaculizaron la emisión del sufragio, en el año 22, durante la Presidencia del doctor Brum, cuando la Unión Colorada se había unido a los batllistas.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! Se ruega no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor Representante Forteza.

Señor Forteza — Por consecuencia, señor Presidente, yo vuelvo a repetir que el grupo colorado "Por la Tradición" mantiene su solidaridad política con el Poder Ejecutivo, como la mantuvo y la mantendrá si el Poder Ejecutivo se mantiene en las perfectas normas de imparcialidad que actualmente ha seguido. Pero, señor Presidente, si sobre este aspecto preciso de la interpelación no tenemos nada que decir, es necesario aclarar en Cámara algunas observaciones que se han hecho sobre la misma.

Decía el señor Batlle Berres ayer—como estableciendo una relación de causa a efecto—y lo mismo decía el señor Representante Rodríguez Larreta, que la concentración era nada más que el efecto de la defenestración, y eso es una enormidad, eso es completamente falso: no es así, señor Presidente. La concentación no es nada más que el resultado de la aspiración patriótica de los grupos colorados, que se han visto obligados a unirse para combatir defendiendo sus fueros políticos, para defenderse contra el avance de los blancos, en primer tér-

mino, y para luchar, si es preciso, contra la prepotencia e intransigencia del batllismo, en segundo término; para eso se ha formado la concentración colorada.

(Interrupciones).

—Otra de las aseveraciones—y esta es propia del señor Batlle Berres solamente—fué establecer un paralelo, un símil, poner casi en pie de igualdad la célebre unión colorada del año 19, con la concentración colorada del año 28.

Señor Batlle Berres — Permítame; yo dije que ésta es peor.

Señor Forteza — Usted dijo que era igual, y no solamente no es peor ni igual, sino que es mucho mejor, porque el señor Batlle Berres no debe olvidar que la Unión Colorada nació inspirada, espiritual y materialmente, por el Presidente de la República; eso no lo puede negar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo digo que la concentración colorada del año 28 dista muy mucho de aquella que se formó en el año 19 con el doctor Brum a la cabeza; aquella fué una verdadera agrupación policial; esta es una verdadera agrupación de entidades coloradas, de ciudadanos libres, conscientes, que no han buscado para nada la ayuda del Presidente de la República.

(Interrupciones).

—A esta gestión de la concentración colorada, el Presidente de la República no aporta nada más que el prestigio de su nombre esclarecido, y además la imparcialidad con que presidirá todos los actos de la elección de Noviembre próximo.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Señor Forteza: creo que habiéndose dirigido a mí, tiene la obligación, como dueño de la palabra, de permitirme una interrupción.

Señor Forteza — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo digo que esta es mucho peor que la otra...

Señor Forteza — Es una simple afirmación.

Señor Batlle Berres — ... porque en ésta yo digo que se ha producido una maquinación político-electorera-policial, como no ha habido en el país hace más de cincuenta años.

Señor Forteza — Yo le pediría al señor Gamba que me hiciera el obsequio de relatar lo que pasó en el Departamento de Florida en el año 19, y lamento que no esté el señor Martínez Trueba, que conoce mejor esas cosas.

Señor Gamba — Puede preguntarme todo lo que quiera, porque conozco exactamente. ¿A qué se refiere?

Señor Forteza — A la intervención de la Unión Colorada en el Departamento de Florida, y yo después voy a decir cuál fué la intervención en el Departamento del Salto en el año 19.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

5

Señor García Selgas — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas — Parece ser voluntad de la Cámara terminar cuanto antes esta interpelación; pero es evidente que si eso ha de hacerse en perjuicio de la sanción de las leyes electorales, en realidad no podría tener andamiento la idea de dedicarle la tarde al asunto de la interpelación. Creo que la interpelación está casi al terminar; y a fin de aprovechar las horas de la tarde de hoy para sancionar la mayor parte posible de los artículos sobre enmiendas a las leyes electorales, propongo que se pase a un intermedio, al llegar a las 5 1|2, hasta terminada la sesión ordinaria al efecto, e incluyéndose en el orden del día de esta sesión extraordinaria, además de la interpelación, el proyecto sobre reforma a las leyes electorales. Entonces, al suspenderse la sesión ordinaria, se terminaría la interpelación y se entraría derechamente al estudio de la ley de Reforma Electoral.

Es eso lo que propongo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante García Selgas.

Señor Labat — Se podría saber si hay muchos señores Representantes inscriptos.

Señor Presidente — No se necesita la inscripción. No se trata de la discusión general de ningún proyecto, sino que se están oyendo los informes del señor Ministro del Interior.

Señor Labat — Si realmente la interpelación se prolonga, se va a dificultad la sanción de la ley Electoral.

Señor García Selgas — Si la interpelación nos hace correr el riesgo de que tome proporciones considerables, estaríamos en condiciones para declarar graves y urgentes las enmiendas a la ley de Elecciones, y pasar de inmediato a su consideración.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se hace un intermedio hasta el término de la sesión ordinaria, incluyendo en la sesión extraordinaria que se celebra actualmente, como segundo asunto, el de la reforma a las leyes electorales y las enmiendas constitucionales. De manera que a las 5 1|2, después de darse cuenta de los asuntos entrados se pediría el levantamiento de la sesión, se continuaría con la interpelación y luego con las leyes electorales.

Señor García Selgas — Hago notar que no propongo que se trate la interpelación en la sesión ordinaria, porque hay un artículo del Reglamento que lo prohibe.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante García Selgas.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en setenta y dos).**

6

Puede continuar el señor Representante Forteza.

Señor Forteza — Voy a terminar con la declaración expresa de que la concentración colorada, constituída al solo efecto de salvar al Partitdo Colorado de la bancarrota a que se ve expuesto por la intransigencia de un grupo que lo constituye, se habría realizado con la defenestración de los funcionarios policiales batllistas o sin ella.

Esta concentración no tiene ninguna mira subalterna en su constitución, y no necesitaba del apoyo policial para poder realizar los altos fines partidarios y patrióticos en que está inspirada. Y, sobre todas las cosas, el fin determinante de su constitución es presentar un frente único de batalla a los blancos para vencerlos y abatirlos en su soberbia, y para poner, en segundo término, frente a los batllistas, para abatir también su prepotencia y su intransigencia de todos los momentos.

He terminado.

Señor Gamba — He sido aludido, señor Presidente, y pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Debo manifestar al señor Forteza que en el año 1919, en materia político-electoral, en Florida ocurrieron cosas más o menos análogas a las ocurridas en el año 1922 y a las ocurridas en el año 1925. La situación política de Florida, en lo que se refiere al Partitdo Colorado, es una situación perfectamente clara y definida.

Allí hay dos grandes fracciones. Voy a suprimir lo de las "dos grandes fracciones", para que no se crea que yo quiero hacer aquí caudal de gran número de electorado. Hay una fracción que goza siempre, no sé por qué arte milagrosa, del calor oficial, del calor jefaturial.

En el año 1919, bajo la Jefatura del señor Adolfo Gutiérrez, la policía estuvo allí al frente de uno de los grupos en que se divide la opinión política colorada. Al frente del otro grupo estuvo el señor Martínez Trueba, el señor Juan Francisco Guichón—que en este momento es Concejal—el doctor Etchepare, el que habla en este momento, y algunos otros compañeros que aún permanecen al frente de las mismas actividades, completamente libérrimas del punto de vista cívico, y luchamos todos desesperada y valientemente contra la policía, diciéndole a los Comisarios que iban a perturbar con su presencia las libérrimas actividades y las libérrimas reuniones coloradas que nosotros realizábamos, que nosotros no necesitábamos absolutamente para nada, ni de la acción del Comisario ni de su presencia, ni su autoridad; que la repudiábamos, que la rechazábamos, y decíamos claramente, a quienes nos seguían entonces y nos siguen hoy, que el Partido Batllista no necesitaba para nada de la acción policial.

Ahora, si la policía contaba o no con la adquiescencia del señor Presidente de la República—que me parece que es la orientación de la pregunta del señor Forteza—es una cuestión que a mí no me interesa fundamentalmente. Eso que se lo pregunte al señor Olivera Urioste que está sentado en esta misma Cámara y que en aquel entonces formaba aparte del grupo oficialista a que me he referido, y contra el cual luchamos entonces y en el año 22 bajo la Jefatura del señor Alvarenga, que era riverista, y que fué impotente e incapaz al frente de aquella Jefatura para detener la prepotencia de la policía en aquellos momentos.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?... Está equivocado.

Señor Gamba — No estoy equivocado.

Señor Manini Ríos — El señor Alvarenga es un respetable vecino.

Señor Gamba — El señor Representante Manini Ríos no va a hacer el elogio del señor Alvarenga mejor que yo. Yo voy a hacer el elogio del señor Alvarenga que corresponde realizar y tnego el legítimo derecho y hasta la obligación, desde el momento que se hace un debate político, de establecer sus grandes errores y sus grandes debilidades.

Al señor Pedro Alvarenga, como vecino, como hombre, como padre de familia, como estanciero, como todo ese acerbo de consideraciones que constituyen la vida natural de un hombre corriente, podríamos decir así, general, no hay nada que observarle. Si hubiera algo que observarle, eso tendrá relación con la moral individual y no es una cuestión en la cual deba intervenir en este momento, ni la Cámara, y, por el contrario, sé que goza de un alto prestigio entre los vecinos: que es un hombre muy servicial y muy perfecto caballero, de virtudes morales y materiales; pero políticamente, en absoluto inútil; y debo declarar eso por lo siguiente: porque mientras el señor Alvarenga, — siguiendo al parecer los altos dictados del Estado Mayor riverista, — en lo que se refiere a que la policía no interrumpiera para nada las actividades cívicas de los ciudadanos, y los cumplía magníficamente quedándose en su casa, despachando en las horas de oficina los asuntos en trámite, mientras esto ocurría, digo, en la Jefatura, los Comisarios, con toda su corte policiaca, desarrollaban toda las actividades políticas que les era posible desarrollar en todos los ámbitos del Departamento, y la prueba está en que un Comisario de

aquel entonces, ocupa en este momento el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura. Esa es una de las consecuencias inmediatas.

Ahora, señor Presidente, si esta fracción oficial...

Señor Puig — ¿Quién era Presidente de la República en esa época?

Señor Gamba — Era el señor Serrato.

Señor Puig — No, el año 19, cuando intervino tanto la policía.

Señor Gamba — Usted sabe perfectamente quién era el Presidente, antes de la Presidencia del señor Serrato.

(Murmullos).

Señor Presidente — La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas. Vueltos a Sala a las 17 horas y 48 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Representante Acevedo Alvarez.

Señor Acevedo Alvarez — Este debate, señor Presidente, ofrece aspectos interesantes y diversos que hay conveniencia en aclarar.

El señor Ministro, con algunas reservas de orden teórico, dió a la Cámara las explicaciones que se le pedían, de por qué habían sido destituídos los Jefes de Policía batllistas; pero hizo algunas reservas de orden teórico,—decía, — y yo creo que sobre esta materia es conveniente que decidamos la norma precisa, porque si bien es cierto que el señor Ministro accedió a los señores Representantes interpelantes, también pudo no haber accedido, amparándose en lo que —según él, — dispone la Constitución.

Y yo creo que esa tesis del señor Ministro es errónea y es errónea por dos motivos. En primer lugar, por lo que aducía en la sesión de ayer el señor Representante Ghigliani, de que los legisladores son también, o pueden ser también, constituyentes y tienen interés, entonces, en conocer cuáles son los motivos discrecionales que determinan al Poder Ejecutivo para hacer uso de sus funciones, para hacer uso de sus derechos, con el fin de promover una modificación venidera en la Carta Fundamental.

Pero no es eso sólo. Yo interpreto de una manera algo distinta a la que se ha manifestado aquí en Cámara, la disposición constitucional que da atribuciones al Presidente de la República para destituir por sí a los empleados policiales y militares.

Y me alegro, señor Presidente, de que el señor Ministro del Interior no haya considerado que el inciso 16 del artículo 79 de la Constitución, dé al Presidente de la República una facultad arbitraria, que puede ser antojadiza, caprichosa, contraria al interés público, sino que ha reconocido sensatamente que es una facultad discrecional, es un derecho librado a la prudencia, al buen juicio y a la discreción de la autoridad gubernativa.

Y sin embargo, los autores de Derecho Administrativo constantemente van afirmando la tesis de que los actos discrecionales tienden, cada vez más, a ver disminuído su círculo de acción...

Señor Demicheli — Y la jurisprudencia.

Señor Acevedo Alvarez — ... Y la jurisprudencia lo mismo. Que frente a aquellos actos que están reglados, es decir, que determinan al gobernante cuál debe ser de una manera efectiva, de una manera cierta, la norma de acción; aquellos otros actos que quedan librados al juicio o a la determinación del gobernante van siendo cada vez menores.

No quiero traer muchas citas, porque encuentro el apoyo del doctor Demicheli que dice, muy oportunamente, que no es sólo la doctrina sino también la jurisprudencia.

Ya Raneléti afirmaba que el acto discrecional es del pasado, que no encuentra ambiente hoy en día, porque la autoridad administrativa tiene que ceñirse fundamentalmente a los intereses colectivos y los intereses colectivos no ofrecen mucho margen al gobernante para pronunciarse por una tesis o por otra.

Duguit indica lo mismo; que son los intereses colectivos los que determinan al gobernante en la mayor parte de los actos discrecionales, y cita la autoridad de Helbrane, que afirmaba también que el acto discrecional es algo del pasado.

Y finalmente citaré textualmente lo que dice Goudnaw estudiando la doctrina y la jurisprudencia de los Estados Unidos: "El poder discrecional no es un poder arbitrario; es una discreción legal que no permite adoptar medidas arbitrarias, caprichosas, inquisitoriales u opresivas"; y cita como caso grave de abuso de poder discrecional, elegir todos los jueces y empleados electorales con un sólo partido político, pudiendo la Corte Suprema obligar a elegir entre los diversos partidos políticos.

Sin embargo queda, en esta materia de facultades discrecionales, algo al Poder Administrador que no se le puede negar: es la facultad de nombrar. La Constitución establece, respecto a los funcionarios que son elegidos por el Presidente de la República, dos sistemas: unos nombramientos son reglados; otros son derivados de la facultad discrecional. Cuando se eligen Jefes de Policía, el Presidente de la República tiene que elegirlos dentro de los candidatos de una terna presentada por el Consejo Nacional de Administración. Cuando nombra Ministros Diplomáticos o cuando designa los miembros del Consejo Supremo de Guerra, necesita la venia del Senado. Pero para elegir a los empleados de las reparticiones del Estado o para nombrar a las autoridades militares o civiles, el Presidente de la República goza de un absoluto poder discrecional; es decir: no absoluto, porque, como decía el doctor Rodríguez Larreta en la sesión de ayer, tampoco puede el Presidente de la República elegir a cualquier individuo de malos antecedentes para un puesto; está obligado, como gobernante, a que el candidato reuna condiciones de honorabilidad, condiciones que despierten la confianza de todos los gobernados.

Pero si bien en materia de nombramientos, la facultad discrecional del Presidente de la República es amplia, en materia de destituciones yo creo que ese derecho del primer Magistrado está muy atenuado, muy atenuado por las apreciaciones teóricas a que me refería hace un momento, por esas consideraciones que han despertado la atención de los tratadistas y que han provocado también la nueva jurisprudencia. Porque no es concebible que un Presidente de la República destituya por que sí, caprichosamente, sin razón, a un funcionario si es que ese funcionario se ha portado bien.

Y sentada esta primera tesis de aspecto constitucional — y que demuestra que el Ministro del Interior estaba moralmente y hasta constitucionalmente obligado a manifestar a la Cámara cuáles fueron las razones que lo motivaron para hacer cesar a los Jefes de Policía — paso a estudiar el segundo aspecto de la interpelación; es decir, las causas que asistieron al Presidente de la República para destituir a esos funcionarios.

Ante todo, quiero manifestar algo: si hubiera sido la destitución de un sólo Jefe de Policía o de uno, dos o tres Comisarios, seguramente la opinión pública se hubiera agitado poco. Pasa en esta materia algo parecido a lo que acontece con la muerte. Muere una persona: aunque sus condiciones hayan sido ponderables, no sentimos mayormente una gran tristeza, si es que no nos ligaba a ella un verdadero afecto, porque estamos acostumbrados a ese ritmo fatal de la muerte, como estamos acostumbrados a la marcha eterna y pausada de los astros; pero cuando sobrevienen las desgracias colectivas, la muerte de mucha gente por obra de una calamidad pública, la guerra o la peste, entonces el sentimiento popular despierta; despierta por la enormidad del contraste; y lo mismo sucede en esta materia. Si hubiera sido un sólo funcionario destituído, la opinión pública no se hubiera alarmado; pero como son unos cuantos Jefes y como son unos cuantos empleados de policía, y no solamente eso, sino que existe la amenaza de que haya muchas más destituciones en un próximo futuro, es que la opinión pública, y sobre todo la opinión de nuestro partido, se ha agitado de un modo considerable.

Y hemos, entonces, llamado al Ministro del Interior para que diera las explicaciones del caso, y el señor Ministro explicó cuál era la causa que asistía al Presidente de la República para haber destituído a los Jefes de Policía, que es la falta de solidaridad política o falta de solidaridad de ideas con el primer Magistrado. Fuera de ésto, el señor Ministro reconoce que esos ciudadanos eran funcionarios ejemplares, que nada había que reprocharles; pero la proximidad de la nueva elección y el hecho de que esos funcionarios no estén en estos momentos ideológicamente de acuerdo con el Presidente de la República, no permite confiarles la tarea delicada de presidir o regular las próximas elecciones.

Señor Presidente: yo no admito esas razones, y no las admito de dos puntos de vista: del punto de vista de los funcionarios que fueron sacrificados, no solamente Jefes de Policía, sino también Comisarios, Subcomisarios, Inspectores, que, según mis referencias, alcanzan a quince o a veinte, más o menos, de los eliminados hasta hoy,—no sabemos a cuántos podrán llegar,—y del punto de vista también de la gestión policial.

Analicemos, del primer punto de vista, la situación de los empleados destituídos. Las explicaciones del señor Ministro no me convencen. Esos funcionarios sacrificados—los Jefes—gozaban de la entera confianza del Presidente de la República. Si gozaban de esa confianza es porque hasta ahora, del punto de vista de su intervención en las elecciones, no habían dado lugar jamás a una queja, no habían dado lugar a ningún recelo, y, ¿por qué, entonces, ha de prejuzgar el Poder Ejecutivo y decir: "Esos funcionarios que hasta el momento actual no habían violado para nada lo que dispone el artículo 9.o de la Constitución, es posible que en adelante violen esa disposición?" No puede el señor Presidente prejuzgar, suponer que un empleado que ha sido correcto, a quien nada se le puede reprochar, pueda transformarse, de la noche a la mañana, y mancillar toda su conducta anterior, complicando la situación del Presidente de la República.

Pero no es eso sólo: a esos funcionarios de policía no hay que considerarlos únicamente como un resorte electoral. Es el grave mal de nuestro país: que hemos visto siempre a la policía nada más que como el instrumento salvador o neutralizador de las elecciones, y eso no debe ser así. El funcionario policial tiene una misión mucho más alta y mucho más noble que cumplir: presidirá las elecciones manteniendo el orden, tratando, en lo posible, que el acto electoral se desarrolle sin tropiezos, de un modo pacífico; pero, ¿cuántas son las actividades útiles, utilísimas, nobles, abnegadas, que debe prestar la policía a la población? Y puede, entonces, el Presidente de la República considerar a un funcionario policial únicamente del punto de vista de su gestión ante la faz electoral, prescindiendo de todos sus antecedentes y de todas sus aptitudes como empleado de

policía y de cuidador del órden? A mí me parece que no.

Pero analicemos la situación del punto de vista de los funcionarios sacrificados, más que de los Jefes de Policía, cuya situación es realmente precaria, accidental; del punto de vista de empleados de menor categoría, Comisarios, Subcomisarios, Inspectores, Escribientes, que realizan poco a poco su carrera administrativa con esperanzas de ascenso, con perspectivas de mejora. Esos funcionarios se han portado muy bien, no han dado nunca lugar a ninguna observación, despiertan la confianza del vecindario—lo reconoce el señor Ministro—y como premio a esos funcionarios se les echa a la calle. Eso no es posible admitirlo; eso revela un grado de injusticia tal que tiene que provocar, naturalmente, la conmoción en todas las conciencias serenas.

Un buen gobernante tiene siempre que hacer el bien; no puede nunca o no debe nunca desviarse de él; la ruta debe ser luminosa, llena de claridades; aun cuando pueda constitucionalmente destituir a un funcionario ejemplar, la norma moral está por encima de lo que dice la letra fría de la Constitución. Si el funcionario es bueno, debe permanecer en su puesto, debe ser ascendido, debe ser contemplado, debe ser aplaudido, y quien debe dar el ejemplo es el Presidente de la República.

Pero no solamente del punto de vista del funcionario sacrificado, sino del punto de vista de la gestión policial a que me refería hace un momento, que subleva la actitutd del Poder Ejecutivo. Ya he dicho, no tengo por qué repetirlo, que los funcionarios policiales no son solamente un resorte electoral. Pensemos un momento, porque nunca hemos meditado bastante nosotros que hemos estado siempre obsesionados con que la policía era la salvadora para algunos o el gran poder neutralizante para otros; pensemos un momento, digo, sobre lo que representa la policía dentro de la sociedad. La policía cuidadora del orden, con todas las dificultades inherentes a esa función compleja: perseguir el desorden que, para la policía, es el síntoma que agita, el síntoma de enfermedad como la fiebre es el síntoma de enfermedad para el médico; saber cuándo, en qué ocasión debe proceder porque hay desorden; prevenir el desorden antes que reprimirlo; conocer el ambiente social y vigilar de cerca a todas las personas que actúan y que pueden en cierto momento producirlo.

Y si difícil es, señores Representantes, la misión policial del punto de vista de los fines que persigue, mucho más difícil es del punto de vista de los medios de que debe valerse, porque la policía no solamente actúa de acuerdo con los reglamentos y de acuerdo con lo que dice la ley, los decretos y las circulares, sino que tiene, desgraciadamente, pero también necesariamente, que acudir a la fuerza, a la violencia para, con un mal, evitar males mayores, y eso nadie lo discute. ¿Y qué es la violencia? Puede ser el arresto, hasta los golpes, hasta las heridas, hasta las cargas de las tropas, hasta el disparo de armas de fuego; de todo eso tiene que valerse la autoridad en momentos difíciles, en momentos de desorden, cuando no es posible reflexionar, cuando los ánimos se agitan. Y los elementos de la policía deben ser serenos, tratando siempre de contemplar un término medio, sustrayéndose a excesos condenables, pero manteniendo el orden y serenando el ambiente. La verdadera misión de la policía es así bien compleja, bien difícil, como ven los señores Representantes. Pero hay más dificultades: la policía en los hechos, en la realidad de la vida, es la que limita los derechos individuales, los derechos individuales que constituyen la custodia sublime del hombre; el derecho de pensamiento, el de reunión, el de asociación, el derecho del que no trabaja (el huelguista) y del que trabaja. Todos esos derechos que parecen inalienables, están, sin embargo, limitados por la necesidad orgánica de la sociedad, porque no existiría el Estado si cada uno no sacrificara un poco de su libertad en bien de los demás, y la policía tiene que saber en cada amomento cuándo en una reunión pública a un orador debe permitérsele hablar y cuándo no puede hacerlo, sino que va preso, porque instiga al delito; y la policía debe saber cuándo un obrero que dice: "Yo me cruzo de brazos y no voy más al taller", debe dejarlo libre, porque tiene derecho a no trabajar, y cuándo hay que aprehenderlo, porque no solamente se cruza de brazos, sino que causa daños y provoca desórdenes. La policía debe saber cuándo debe dejar circular libremente a un transeunte por la calle, y cuándo, por razones de orden, de disciplina, de fuerza mayor, es necesario limitar ese libre derecho a los ciudadanos. Y todos esos problemas tan complejos, que están vinculados a la libertad individual, al derecho más precioso del hombre, todo eso deben realizar los funcionarios policiales y cuando hay funcionarios policiales tan ejemplares como los que dice el señor Ministro del Interior—que así son los hombres que ha destituído—se les dice: "Todas esas virtudes, todos esos méritos no valen nada; váyanse a la calle".

(¡Muy bien!).

7

Señor Labat — ¿Me permite?...

Lamento tener que molestar al orador, pero voy a insistir en que se declare grave y urgente el asunto relativo a la reforma de la Ley Electoral.

(Murmullos).

—Nos vamos a quedar sin elecciones; es lo que va a suceder.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Vamos a terminar la interpelación y mañana votamos esa ley.

Señor Labat — Tenemos que tratar primero la ley y después votarla. Corremos el peligro de no tener pronta la ley el día de las elecciones.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Labat: para que se declare grave y urgente el asunto referente a la reforma de la ley Electoral.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y ocho en ochenta).**

—En discusión dicho asunto.

Señor García Selgas—¿Me permite?...

Como se cerró la discusión sobre este asunto sin haber el quórum reglamentario, propondría que se reabriera el debate...

Señor Presidente — El señor Representante padece un error. Los artículos 6.o y 7.o fueron votados por sesenta y dos votos y la Mesa ha dado por no producida la moción de cierre del debate.

Señor García Selgas — Entonces, propong oque se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Vázquez — El artículo 5.o se había decidido que volviera a Comisión para que se pudieran atender las indicaciones de algunos señores Representantes. Estas indicaciones han sido contempladas por la Comisión que propone que la Cámara apruebe este último apartado, referente al nombramiento de los Fiscales, a su duración y a su remuneración: "Estos Fiscales no podrán seguir ejerciendo su cargo después del día de la elección, ni ganarán más de 150 pesos, como única remuneración por todo el período de sus funciones".

Señor Presidente — Se va a leer por Secretaría el agregado de la Comisión.

(Se lee):

(Agregado que propone el señor Representante Vázquez a nombre de la Comisión informante): "Estos Fiscales no podrán seguir ejerciendo su cargo después del día de la elección, ni ganarán más de 150 pesos como única remuneración por todo el tiempo de sus funciones".

—Se va a votar el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y seis).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Queda prohibida la entrada de las personas que no cumplan con las disposiciones del artículo 3.o."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el punto por suficientemente discutido. — **Afirmativa: setenta en setenta y siete).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se empieza a leer).

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Hay un error de copia en el artículo. Luego de la palabra "elección", debe decir: "si estuvieren comprendidas en la nómino formada de acuerdo con el artículo 4.o".

—Léase el artículo 7.o con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las personas que entraran al país durante el día de una elección y los dos anteriores quedarán inhabilitadas para votar en esta elección, si estuvieran comprendidos en la nómina formada de acuerdo con el artículo 4.o.

La Corte Electoral verificará, con los datos resultantes de la identificación realizada en el acto de la entrada en el país y los de sus registros *si existe o* no coincidencia entre dichas personas y los inscriptos en el Registro Cívico Nacional. En caso afirmativo, decretará de oficio la inhabilitación."

—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y seis).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los inscriptos que ingresaren al país durante los quince días anteriores al de una elección, se considerarán observados de oficio y para poder votar válidamente deberán probar que tienen residencia habitual en el país."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — La Comisión ha dado una redacción distinta a este artículo y al siguiente, sin modificar para nada el concepto que los informaba, en virtud de haberse provocado algunas confusiones respecto a su sentido, que deben ser bien aclaradas.

La redacción es esta: "Los inscriptos que ingresaren al país durante los doce primeros días de los catorce anteriores al de una elección, serán observados de oficio y, para que se considere válido su voto, deberán probar que tienen residencia habitual en el país".

Con respecto al artículo 9.o también hay una modificación análoga que paso a la Mesa para que sea leída en su oportunidad.

Señor Presidente — Léase el artículo 8.o en su nueva redacción.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los inscriptos que ingresaren al país durante los doce primeros días de los catorce anteriores al de una elección, serán observados de oficio y, para que se considere válido su voto, de-

berán probar que tienen residencia habitual en el país".

—Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido con respecto al artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y tres**).

—Léase el artículo 9.o en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los inscriptos que ingresaren al país durante los primeros treinta días de los cuarenta y cuatro anteriores al de una elección podrá ser observado, en cuyo caso, para que se considere válido su voto, deberán probar que tienen residencia habitual en el país."

(No habiendo observación, se vota el punto por suficientemente discutido. — **Afirmativa: setenta en setenta y tres**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Solamente se admitirá, para levantar lo observación, algunas de las pruebas documentales siguientes: A). Certificados de Registros Públicos que establezcan el ejercicio de las profesiones, del comercio o de la industria, o la locación; B) las escrituras públicas o actas notariales de las que resulte, con fecha anterior al 1.o de Agosto de 1928, alguna circunstancia que pruebe la residencia en el país; C) La certificación de autoridades competentes que acredite el ejercicio de un empleo público presupuestado, siempre que dicha certificación coincida con los datos de las contadurías respectivas."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Señor Presidente: por este artículo al cual me voy a referir con la mayor concisión, se restringen considerablemente las facultades de los ciudadanos para demostrar qué residen en el país ante las observaciones que podrán hacerse, siempre que estos ciudadanos se encontraran comprendidos en la nómina formada de acuerdo con esta ley. El Partido Nacional se resistió cuanto fué posible a tomar una medida de esta naturaleza, que es capaz de limitar, quizás, el ejercicio de algún derecho legítimo, y ha propuesto reiteradamente, por su parte, diversas modalidades de prueba que permiten, aún mismo dentro de las orientaciones de la agrupación batllista, obtener el resultado que se proponían obtener. No tuvieron ésto por no haber podido lograr el acuerdo de los dos tercios de votos necesarios para que esas disposiciones pudieran agregarse a las que se proponen.

Es cuanto tenía que decir.

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor López Aguerre — Yo propondría que a este artículo se le añadiera el inciso D) que dice: "Análogas certificaciones de empresas o entidades incluídas en las leyes de jubilaciones, siempre que la existencia del empleado esté registrada en la caja respectiva."

En los tres incisos que se acaban de léer, se establecen los medios de levantar las observaciones que se hagan a los que ingresen en el país durante los cuarenta y cinco días anteriores a la elección. Así se dice: "Solamente se admitirá para levantar la observación, alguna de las pruebas documentales siguientes: A). Certificados de Registros Públicos que establezcan el ejercicio de las profesiones del comercio o industria o la locación. B). Las escrituras públicas o actas notariales de las que resulte, con fecha anterior al 1.o de Agosto de 1928, alguna circunstancia que pruebe la residencia en el país. C) La certificación de autoridades competentes que acredite el ejercicio de un empleo público presupuestado, siempre que dicha certificación coincida con los datos de las contadurías respectivas". Con lo que yo propongo, se establecería que los empleados inscriptos en las Cajas de Jubilaciones, dependientes de empresas o entidades incluídos en las leyes de jubilaciones, podrían probar su residencia en el país. Me parece que el pedido de la inclusión de este inciso es justo: impedirá, por ejemplo, que un empleado del Banco de la República que haya tenido que ausentarse del país para Buenos Aires cuarenta días antes de la elección, quede, lo que es excepcionalmente monstruoso, privado de votar, cuando él puede probar, por la Caja de Jubilaciones correspondiente, que es un empleado que paga su jubilación. En el mismo caso se encontrarían, por ejemplo, los empleados de ferrocarriles y los empleados de tranvías. ¿Qué se quiere que prueben la identidad? La pueden probar estando inscriptos en una Caja de Jubilaciones.

De manera que yo insisto ante los compañeros de Comisión en el sentido de que acepten este inciso.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty — No tenemos ningún inconveniente en aceptar — y estaba en nuestro espíritu el hacerlo — si la ampliación solicitada por el doctor López Aguerre se limita a pedir que se incorporen los entes autónomos entre las autoridades que pueden certificar la residencia habitual en el país de un ciudadano. Pero nos oponemos a que las empresas de índole particular puedan hacer la misma certificación, porque tenemos entonces la gran dificultad de la identificación de la persona.

Podría suceder, señor Presidente, que una empresa certificara que tiene un empleado que se llama Juan Pérez, por ejemplo; pero no tendríamos ninguna seguridad de que el Juan Pérez que figura en la nómina de observados al ingresar en el país, fuera el mismo que desempeñara el empleo en esa institución particular.

Señor García Selgas — Desde luego tendrá que probar la identidad.

Señor Halty — Pero no hay ninguna prueba.

Señor López Aguerre — ¿Me permite?...

¿De qué sirve entonces la acción que van a tener los funcionarios públicos en los barcos que lleguen al puerto? Esos funcionarios que van a tomar las impresiones digitales, ¿no van a establecer la identidad de ellos?

Señor Halty — Parece mentira que a un espíritu tan sutil como el doctor López Aguerre, se le escape cual es el verdadero alcance de mi observación. Yo no dudo de que el empleado que estará a bordo del barco, sàque bien las impersiones digitales del Juan Pérez que viaje en ese barco. Lo que dudo es que la empresa pueda presentar las impresiones digitales de ese empleado para comprobar que son del mismo sujeto.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?... Pero frente a la empresa está la identidad del Juan Pérez, que tendrá que ser fatalmente, si es exacta, la misma que se ha prontuariado.

Señor Halty — ¿Cómo lo va a probar?

Señor Nieto Clavera — Con su carnet de identidad, que lo debe tener faltalmente en la misma credencial cívica. Por otra parte, es norma de todos los institutos hacer mención de la inscripción cívica.

Señor López Aguerre — Esa certificación la tendría que dar la Caja de Jubilaciones, ¿y es concebible que la Caja de Jubilaciones vaya a dar una certificación respecto de una persona de cuya identidad no está convecida?

Señor Halty — Pero fíjese que no hay requisito alguno para figurar en la nómina de las personas que figuran en la Caja de Jubilaciones. El señor López Aguerre seguramente figura en la nómina de las personas beneficiadas por alguna Caja de Jubilaciones y, sin embargo, no le han sacado su impresión digital. En consecuencia, no se puede comprobar si es la misma persona física la que ingresa al país y que goza de ese beneficio.

Señor López Aguerre — ¿Y todos los medios de identificación que tiene y paga el Estado, no son bastantes para asegurar que un ciudadano inscripto, en una Caja de Jubilaciones del país, que llega a éste cuarenta días antes de la elección, es el mismo ciudadano que se dice? ¿No se le va a permitir a ese ciudadano que de una prueba de que es él? ¿Nos vamos a negar absolutamente a que pruebe su identificación un empleado que se encuentre en esas condiciones?

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Representante Halty?

Señor Halty — Sí, señor.

Señor Vázquez — Creo que podrá convencérse el doctor Halty con toda facilidad, si repara bien en el mecanismo de este contralor y en la aplicación que va a tener esta prueba.

El sujeto físico que ingresa al país, es identificado al ingresar. El sujeto físico inscripto ha sido identificado al inscribirse. La prueba, pues, se refiere al inscripto, porque nadie tendría interés en presentarla, si no se tratara de una persona inscripta. Ella se vincula con la prueba documentaria, otorgada por una Caja de Jubilaciones, y es referida a una persona determinada, que no se ha podido inventar para disfrutar permanentemente de los beneficios de la pensión o de la jubilación, que es una persona de identificación anterior, tanto en la Caja respectiva como en el Registro Cívico Nacional. Así se forma un triángulo dentro del cual se completa y cierra la identificación en el momento de ingreso al país. Creo que es imposible pedir una solución más cerrada en cuanto a establecer la autenticidad del documento y la relación del documento con la persona que lo presenta.

Señor García Selgas — ¿Me permite, señor Representante Halty?

El señor Representante Vázquez puntualizó bien lo que se refiere a la identificación del sujeto que entra al país y del inscripto a quien corresponden las impresiones digitales que se le han tomado a su entrada al país. Pero todavía se puede agregar que esa identificación se observa con respecto al votante mismo toda vez que votaría observado: se le tomarían nuevamente las impresiones digitales y se hase su confrontación con unas y con otras.

Señor Vázquez — O si no, se puede poner en la ley, que, en el momento de presentarse la prueba documentaria, en la especie de juicio especial que se crea junto con la prueba documentaria hubiera que presentar la impresión digital, que concordaría, tratándose del mismo sujeto, con la que hubiera puesto en el momento de la entrada al país y con la que hubiera dejado impresa en el momento de su inscripción.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty — Nosotros exigimos, — y nos parece perfectamente lógica nuestra exigencia, — que para que se pueda levantar la observación en ese caso, es necesario tener tres documentos que sean concordantes, que sean idénticos: el primero, la identificación del inscripto, que la

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Miércoles 31 de Octubre de 1928 Núm. 6709

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 4 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	0.13
Por 20 días	0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 6.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 13 Setiembre de 1924.

OFICIALES

JEFATURA DE P. DE TREINTA Y TRES
LICITACION

Por el presente se llama a licitación pública por el término de diez días para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 2.a sección, a construirse en El Oro, con sujección al decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911 y al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el despacho del Oficial 1.o todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, en el sellado y timbre de retiro policial que corresponde.

Se recibirán en la Jefatura todos los días hábiles durante las horas de oficina, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el despacho del suscripto el sábado 3 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1928. — Baldomero Baudean, Jefe de Policía.
Oct.27-3491-v.nov.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 1448|108
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir 800 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Noviembre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.26-3421-v.nov.7.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2142|11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para adquirir 221 pares de borceguíes negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 3 de Noviembre próximo, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.20-3224-v.oct.31.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento General, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Enrique V." por el de "Blanca". — Montevideo, Octubre 18 de 1928. —El Capitán Gneral de Puertos.
Oct.19-3182-v.nov.6.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días y por primera vez para la adquisición de cinco mil kilos de algodón hidrófilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las siete horas y treinta hasta las doce y treinta.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 5 de Noviembre entrante a las diez horas, momento en el que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto por el señor Presidente de la corporación, el Secretario de la misma y el señor Contador de la institución. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.
Oct.18-3158-v.nov.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Licitación para una central termo-eléctrica de 50.000 k. w. en su primera etapa, para la ciudad de Montevideo.

Llámase a licitación por el término de ocho meses, **a partir del 5 de Noviembre de 1928**, para el proyecto de construcción y el suministro e instalación de una central termo-eléctrica en la ciudad de Montevideo, con una capacidad en su primera etapa de 50.000 k. w., de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados desde el día 5 de Noviembre de 1928 en la Sección Adquisiciones de la institución, calle Julio Herrera y Obes número 1471.

Las propuestas se recibirán en el Directorio de esta Administración hasta el día 8 de Julio de 1929, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — La Gerencia.
Oct.26-3418-v.nov.7.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
AVISO
Extinción de telegramas

Se avisa al público que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias, cintas y planillas empleadas en el movimiento de telegramas habidos durante el año 1925.— Montevideo, Octubre 15 de 1928. — La Secretaría General.
Oct.17-3127-v.nov.3.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilos de sulfato de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local de la Proveeduría de Muebles y Utiles el día 31 de Diciembre de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — J. Bonnet.
Oct.29-3522-v.dic.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco mil lamparillas eléctricas para uso de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina el día 31 de Octubre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Oct.13-3004-v.oct.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 2.000 (dos mil) resmas de papel de diario, destinadas a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 5 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.
Oct.5-2776-v.nov.5.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles, telas, cartón, etc., destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.
Oct.5-2777-v.nov.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICO

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de Médico encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Canelones.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposi-

ción de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de la hora 13 a la 18.
Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 12 de Noviembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — La Dirección General.
Oct.24-3327-v.nov.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la confección de 200 mesas con destino a los cursos para adultos, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que los interesados pueden ver en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Noviembre próximo a la hora 14.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — V. Stewart, Secretario. Oct.27-3476-v.nov.30.

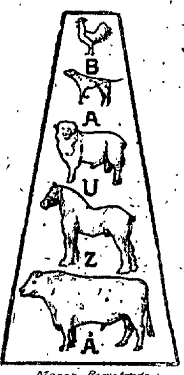
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928; Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno, con plazo hasta el 30 de Noviembre de 1928, y Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Tacuarembó, con plazo hasta el 15 de Febrero de 1929.
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.
Oct.24-3335-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17862

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BAUZA"
para distinguir artículo de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3404-v.nov.16.

ACTA N.o 17858

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Isidro Alegresa Molinas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3344-v.nov.10.

ACTA N.o 17868

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UVALINA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3454-v.nov.14.

ACTA N.o 17834

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Cardograph

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3212-v.nov.7.

ACTA N.o 17837

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículo de la clase 2.a (excepto vinos y jugos de uva). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.22-3258-v.nov.8.

ACTA N.o 17849

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Saw Works, Inc., de Middletown, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos de todas clases, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3281-v.nov.8.

ACTA N.o 17822

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Levrero, Spallarossa y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (velas, bujías, jabones para la industria y uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3095-v.nov.3.

ACTA N.o 17832

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cook Laboratories, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (jeringas y agujas hipodérmicas y juegos de jeringas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3210-v.nov.7.

ACTA N.o 17871

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de Oneida, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TUDOR PLATE

para distinguir artículos de la clase 18.a (artículos llanos y plateados, artículos de mesa, plateados y cuchillería plateada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3458-v.nov.14.

ACTA N.o 17867

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3453-v.nov.14.

ACTA N.o 17869

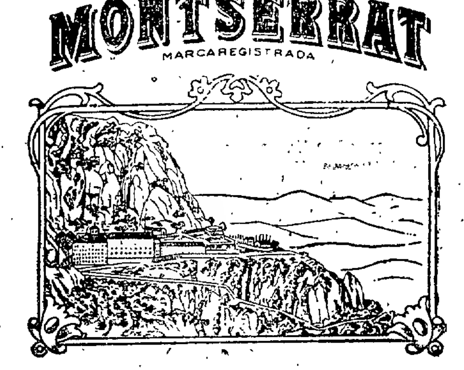
Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hno., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3455-v.nov.14.

ACTA N.o 17872

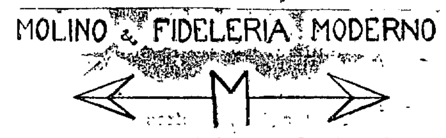
Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Llopart, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3459-v.nov.14.

ACTA N.o 17873

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Compte, Villanueva y Cía., de Florida, Departamento de Florida (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (fariña, fideos, pastas alimenticias, sémola, harina de trigo, avena triturada, tapioca y demás artículos en los ramos de molino y fidelería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3460-v.nov.14.

ACTA N.o 17877

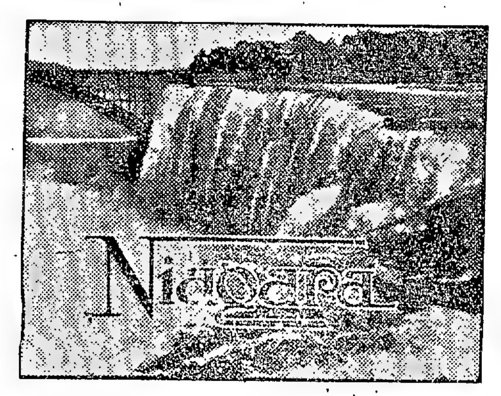
Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Richfield Oil Company, of California, de Los Angeles (California), ha salicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3516-v.nov.15.

ACTA N.o 17881

Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Justo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes en general, ya sean minerales, vegetales o animales). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3528-v.nov.15.

ACTA N.o 17857

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y C.o Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

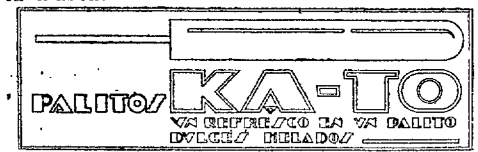


"DELFIN"

para distinguir artículos de la clase 8.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3407-v.nov.13.

ACTA N.o 17852

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Juan Agnese y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3449-v.nov.13.

ACTA N.o 17876

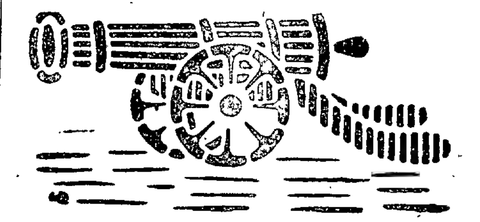
Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Juan Pantano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3504-v.nov.15.

ACTA N.o 17863

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



CAÑON

para distinguir artículos de las clases 4.a 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 15.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3474-v.nov.14.

ACTA N.o 17859

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Joseph Rodgers y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

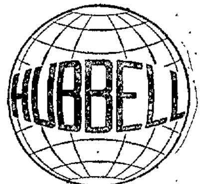
V R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HER MAJESTY,
No.6, NORFOLK ST. SHEFFIELD.

"V y R"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3408-v.nov.13.

ACTA N.o 17865

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Harbey Hubbell Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3403-v.nov.12.

ACTA N.o 17856

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderado de Edgar Allen y C.o Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"CIERVO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3406-v.nov.12.

ACTA N.o 17861

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arsenio Spolverini y Miguel Pilato, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas aspiradoras de polvo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3374-v.nov.12.

ACTA N.o 17828

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Felten y Guilleaume Carlswerke Actien-Gesellschaft, de Koln-Mulheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Neptun

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3322-v.nov.10.

ACTA N.o 17835

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3246-v.nov.12.

ACTA N.o 17827

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (folletos, catálogos, prospectos, afiches, álbums, láminas, planos e impresos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-3160-v.nov.5.

ACTA N.o 17824

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chiclets

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3097-v.nov.3.

ACTA N.o 17864

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, la señorita Elvira Cubilles Velez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OSYRIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3356-v.nov.12.

ACTA N.o 17855

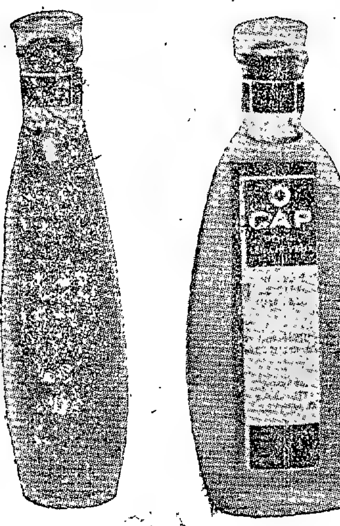
Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Larrieux y Frioni, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca:

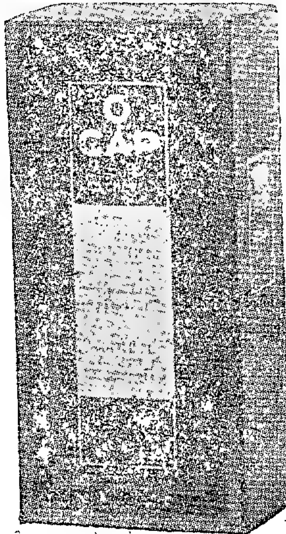
"PROFETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3525-v.nov.15.

ACTA N.o 17859

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugène Schuéller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3283-v.nov.8.

ACTA N.o 17842

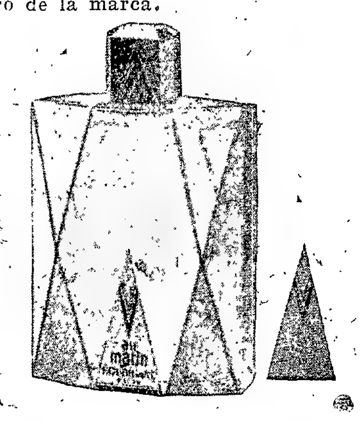
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3251-v.nov.8.

ACTA N.o 17846

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3255-v.nov.8.

ACTA N.o 17839

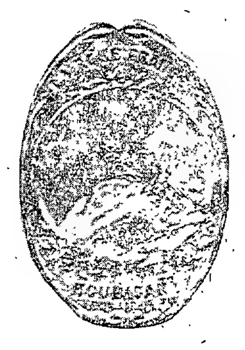
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kirchbach'Sche Werke Kirchbach y Co., de Coswig, Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3260-v.nov.8.

ACTA N.o 17840

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3249-v.nov.8.

ACTA N.o 17843

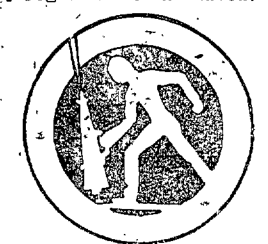
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3252-v.nov.8.

ACTA N.o 17838

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Minimax Export Compagnie, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3259-v.nov.8.

ACTA N.o 17841

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3250-v.nov.8.

ACTA N.o 17844

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3253-v.nov.8.

ACTA N.o 17845

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3254-v.nov.8.

ACTA N.o 17442

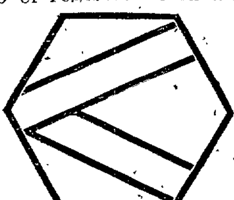
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Motores Mareli (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3276-v.nov.8.

ACTA N.o 17816

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3094-v.nov.8.

ACTA N.o 17878

Montevideo, Octubre 25 de 1928 — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.29-3497-v.nov.15.

ACTA N.o 17879

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Lick Springs Hotel Co., de Frenchlick, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:

PLUTO CONCENTRATED

AMERICA'S PHYSIC

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3498-v.nov.15.

ACTA N.o 17880

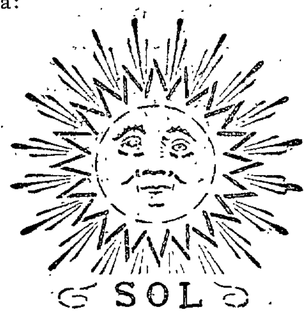
Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

CELLAPOL

para distinguir artículos de las clase 1.a y 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3527-v.nov.15.

ACTA N.o 17874

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (azufre y sulfato de cobre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3495-v.nov.15.

ACTA N.o 17875

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"SOL"

para distinguir artículos de las clases 4, 6.a, 8.a, 9.a, 11.a y 20.a (según se detalla). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3496-v.nov.15.

ACTA N.o 17812

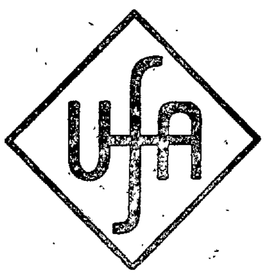
Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Zarotti y Bassignana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas de coser en general, sus partes y accesorios, bicicletas, motocicletas y triciclos, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3008-v.oct.31.

ACTA N.o 17817

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salvador Marrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3027-v.oct.31.

ACTA N.o 17813

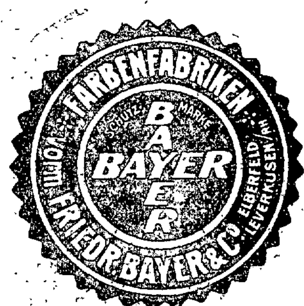
Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.15-3009-v.oct.31.

ACTA N.o 17802

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3191-v.nov.6.

ACTA N.o 17830

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la Sociedad Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3142-v.nov.9.

ACTA N.o 17829

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la Sociedad Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-3143-v.nov.5.

ACTA N.o 17820

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto sidras y otros artículos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3083-v.nov.3.

ACTA N.o 17823

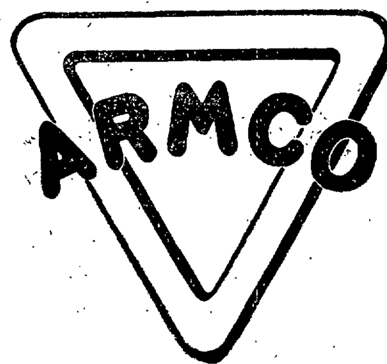
Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TARVIA-LITHIC

para distinguir artículos de la clase 8.a (materiales para construcciones de caminos, a saber: piedra revestida de betún). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3096-v.nov.3.

ACTA N.o 17833

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Rolling Mill Company, de Middletown, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (barras, tachos, piezas de fundición, piezas de forja, lingotes, palastros, perfiles, chapas, varillas, material para remaches y alambre de hierro puro, sencillos o lisos y con forma, con o sin revestimiento). — Horacio Arredondo (hijos), Jefe de Sección.
Oct.20-3211-v.nov.7.

ACTA N.o 17848

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alvarez Lista y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3277-v.nov.8.

ACTA N.o 17831

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Drei-S-Werk Schwabacher Spinnereinadel u Etahispitzen-Werk Fr. Reingruber, de Schwabacher Baviera, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3208-v.nov.7.

ACTA N.o 17836

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FLOR DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3257-v.nov.8.

ACTA N.o 17818

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DMETYS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3031-v.nov.3.

ACTA N.o 17821

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Napoleone Burdizzo, de Barolo (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BURDIZZO"

para distinguir artículos de la clase 16.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3084-v.nov.3.

ACTA N.o 17860

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Pierce Arrow Motor Car C.o, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PIERCE

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3373-v.nov.12.

ACTA N.o 17819

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CARBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3082-v.nov.7.

ACTA N.o 17870

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hno., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"RECOMENDADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3456-v.nov.14.

ACTA N.o 17851

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLYFLU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3282-v.nov.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2663

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Emilio Rinderspacher, Raúl Bergara y Carlos Bergara, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un 'Calentador eléctrico para líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.29-3515-v.nov.21.

ACTA N.o 2662

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Ill. (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y medio para marcar carne". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.27-3492-v.nov.20.

ACTA N.o 2661

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor José E. Beaulieu, apoderado de Joaquín Bentancour, de Fray Bentos (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Cocina sistema "Bentancour". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.26-3414-v.nov.19.

ACTA N.o 2660

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Reuben Levi Pritchard, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas para separar fibras de plantas liberas y otras fibras adherentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.22-3280-v.nov.14.

ACTA N.o 2653

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Percy Charles Lavender y Alec Edward Sherman, de Southport, Lancaster y Tottenham, Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a la conservación de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.18-3161-v.nov.10.

ACTA N.o 2658

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gleaner Combine Harvester Corporation, de Independence, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cosechadora convertible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.22-3262-v.nov.14.

ACTA N.o 2643

Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Salvador Selma, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y aparato para la combustión de petróleos y otros hidrocarburos y combustibles líquidos similares por medio de quemadores en los hogares de cocinas, hornos, calderas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.13-2997-v.nov.6.

ACTA N.o 2659

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Pierotti Cei, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Interruptor automático a tiempo, accionado por una moneda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.22-3275-v.nov.14.

ACTA N.o 2657

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Castillo y Francisco Parada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cartel letrero cambiable luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.20-3213-v.nov.13.

ACTA N.o 2656

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de válvulas de sacos de válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.20-3214-v.nov.13.

ACTA N.o 2655

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sacos de válvula", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.20-3215-v.nov.13.

ACTA N.o 2654

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sacos de válvula y método de fabricarlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.20-3216-v.nov.13.

ACTA N.o 2648

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, la señora Josefa E. García de Perea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método de corte y confección denominado "Uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.15-3019-v.nov.7.

ACTA N.o 2647

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, los señores Joseph Macnab y Ernest Osbaldiston, de Marple, Condado de

Chester (Inglaterra), representados por el señor Blas A. Infantozzi, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en reflectores de luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3132-v.nov.10.

ACTA N.o 2649

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Meillet y Eduardo G. Dubreuil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador luminoso, mejorado, denominado "Luminax". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.13-3085-v.nov.9.

ACTA N.o 2644

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frigidaire Corporation, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de refrigeración y método de construcción y transporte". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranfuís, Secretario.

Oct.15-3010-v.nov.7.

ACTA N.o 2641

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Gomes Veiga, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial a base de yerba mate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-2949-v.nov.5.

ACTA N.o 2642

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hump Hairpin Manufacturing Company de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horquillas para el cabello del tipo de resorte y método y máquinas para fabricarlas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-2942-v.nov.5.

ACTA N.o 2645

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Bruno de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Raspín para frentistas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.13-2996-v.nov.6.

ACTA N.o 2646

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Holger Lundsgaard Raaschou-Nielsen, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la congelación o enfriamiento de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-3028-v.nov.7.

ACTA N.o 2650

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Metodeo Matusina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pulverizador y economizador de combustible para motores a explosión". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-3133-v.nov.10.

ACTA N.o 2651

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes para cercos y alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3134-v.nov.10.

ACTA N.o 2652

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en columnas de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-3135-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación por primera vez para los trabajos de construcción del Resguardo del Puerto de Bella Unión (Santa Rosa del Cuareim), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Carlos Bocage, Secretario. Oct.27-3481-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso para la adopción de sistemas de impermeabilización de fundaciones, muros y azoteas para la edificación escolar, de estricto acuerdo con los pliegos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle Piedras número 421, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Carlos Bocage, Secretario. Oct.27-3480-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso para la adopción de sistemas y marcas de herrajes con destino a las obras de carpintería de edificios escolares, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.27-3479-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de dos aljibes de cemento armado en el Hospital de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Oct.27-3457-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso para la adopción de sistemas de carpintería metálica y demás artículos metálicos que se especifican con destino a la edificación escolar, de estricto acuerdo con los pliegos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle Piedras 421, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.27-3483-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso para la adopción de sistemas y materiales de pisos para las aulas de los edificios escolares, de estricto acuerdo con los pliegos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.27-3482-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en la Escuela Cuchilla de Juan Gómez (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 24 de 1928.—Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Oct.25-3405-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1928.—Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Oct.24-3354-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación del edificio de la Subreceptoría de Aduana de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.24-3353-v.nov.1.o.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — **A. Garcao, Oficial 1.o.**

Ag.8-889-v.nov.27.

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2583-v.dic.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Antonio Recarey para extraer del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Antonio Rodríguez, Josefa Stabile de Tarallo, Juan Taivo, un feto, Rosa Molinelli Delpino, Enriqueta Recoba Alvarez, Juana Señariz, José María Taivo, Argelia Francisca Piñel, un feto, María Isabel Pereira, Elvira Taivo, Carmen Rosa de Easton, Francisca Taivo de Serrano, Ramón Outen, Eleuteria P. de Pena, Isabelita Ame-Outen, Eleuteria Lourello de Villar y los de Tomás Umpiérrez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — La Dirección.

Oct.22-3284-v.en.23.

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección.

Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición

dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.
Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, Ma. ría Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarli, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Victor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAFERNABERRY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ INCHAUSTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1829-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MACHADO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad or... en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 889, y doña POLCIA MARIA LOCHOWSKA, de 44 años ... soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Raiva, domiciliada en la calle Mercedes número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1822-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO OTHEGUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña TERESA ESPERANZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.
1821-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del aoñ 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PERRONE, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad italiana, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1767-v.nov.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rivera nuérmo 2209, y doña BLANCA BIBIANA MAÑOSAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1783-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTINEZ RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1313, y doña MARIA CARMEN FRANCOLINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1748-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTAMARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña MARIA MANUELA LOPEZ, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1447-v.nov.1.o.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1316, y doña JOSEFINA BADANO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1812-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don LEON PESOA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Alzáibar número 1271, y doña MATILDE COHENAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.
1782-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARWIN GONZALEZ HACKENBRUCH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Libertad sin número, y doña MARIA CELIA PEREZ MONTERO LUSSICH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1766-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 de Octubre Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MILES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1191, y doña SARA BENCION, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1756-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO B. LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña MARIA VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Wáshington número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor.
1712-v.oct.31.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BARGMANN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Ekaterinoslow, domiciliado en la calle Soriano número 825, y doña BERTA KOKIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Libaw, domiciliada en la calle Florida número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1805-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CANDIDO BAZZANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1552, y doña CATALINA ADELAIDA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1774-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOB FIGUEREDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Canelones), domiciliado en la calle Minas número 1812, y doña ANGELA MONTADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1773-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ERNESTO CROCCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1185, y doña EMELINA VIOLETA AYCAGUER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Magallanes número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1775-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña PLACIDA MARIA ANGELICA OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1776-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALFREDO MAÑE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Liniers número 1294, y doña MARIA ESTHER LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Liniers número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1796-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CLAZETT, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 873, y doña MARIA LOPEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1823-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SCARISBRICK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1085, y doña FRANCISCA ESPOSITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mini número 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1711-v.oct.31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña JUANA RECUERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1729-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO QUINTIN ARRIETA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña BALBINA SIRIS, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1730-v.oct.31.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SANTIAGO DE ANGELI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1566, y doña MARCELA CLOTILDE ETCHEVERRITO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1797-v.nov.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BENITO CARAY, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1677, y doña FELISA GOMEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1752-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRUCTUOSO ABREU, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Piedad número 1319, y doña LUISA PALACIO, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Piedad número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1754-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOMAS PRUZZO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la calle Gaboto número 1471, y doña PETRONA MARGARITA LAGUNA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1753-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Soriano número 1483, y doña JUANA GAMARRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1752-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 825, y doña FRANCISCA SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1750-v.nov.1.o.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Tala número 2226, y doña MARIA PEREGRINA RIVAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Tala número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — S. Puppo. 1803-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO RAMON VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marid número 1319, y doña CORINA SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Madrid número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupro, Oficial del Estado Civil. 1802-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMPOLLO PARIENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Yaguarón número 1935, y doña JOSEFA FONTELA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Montevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1784-v.nov.3.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BRITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA AMELIA DEARMAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1806-v.nov.6.

En Colón, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES EUSEBIO PASTORINO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ESTEFANIA AGUERRE FAGOAGA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1807-v.nov.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GERMAN LAIÑO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 11, y doña LIDIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Larravide número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1819-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña ANA MARIA FLACCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle J. A. Cabrera número 91 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1818-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palomas número 3, y doña EMA MARIA OURE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Palomas número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1817-v.nov.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JITARA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 3 número 83 y doña SABINA SECADES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Oficial número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1788-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAMOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 196, y doña SOFIA CIRIACA OTTONELLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1787-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los dos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corumbé número 44, y doña JUANA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Corumbé número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 1786-v.nov.1.o.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 77, y doña EULALIA ARON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1804-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Campoamor número 57, y doña FAUSTA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Campoamor número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1762-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 66, y doña BEATRIZ ARIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 1749-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña FRANCISCA PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1724-v.oct.31.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LLARENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2510, y doña CARMEN MAROTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1816-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1786, y doña SEVERA FALERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ceibal número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1772-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO GANDOLFO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2673, y doña ANA RIVARA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1768-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO COLOMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionali-

dad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Méndez número 20, y doña JOSEFINA AIDA DORADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Méndez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1769-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO SILVA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 34, y doña MERCEDES MIRABALLES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Norberto Ortiz número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1770-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FARIÑA, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gualberto Méndez número 25, y doña MANUELA CARVALLEIRA, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1771-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROURA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 3080, y doña MARIA LEEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1719-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ZOCCHI (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2766, y doña MARIA MERCEDES PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1720-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO PLADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 1841, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1685

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1718-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TORRES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Pando número 2917, y doña FRANCISCA MARQUET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Pando número 2917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1717-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON PARADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 2.a Oficial 2207, esquina Larrañaga, y doña LIONELIA VICENTA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliado en la calle A. Lamas número 611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1716-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FELIPE GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 3078, y doña ENCARNACION CAMBON, de 31 años de edad de, estado soltera, de profesión labores, de nacionaldad española, nacida en La Coruña, omiciliada en la calle Sitio Grande número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1715-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DOMINGO TOMEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2917, y doña JUANA DORA PARGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1714-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JACINTO BARTOLOME VALLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2938, y doña ESMERALDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1713-v.oct.31.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOLLEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 19.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña OLGA MUÑOZ, de 19 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1758-v.nov.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LORENZO MENESES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida (6.a sección), domiciliada en la calle Patagonia sin número, y doña LORENZA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Patagonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1757-v.nov.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILICIO FRUCTUOSO BOGARIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña AURORA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1735-v.nov.1.o.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WELKER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña CARMEN RAMONA SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la 1.a sección de Rocha, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1728-v.oct.31.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TEOFF, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Rusia número 544, y doña ANITA ALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Grecia número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1727-v.oct.31.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO URIARTE, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Ai-

res. domiciliado en la calle C. Regules número 3710, y doña MODESTA BARRETO, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle C. Regules número 3710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

1761-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GILI PONS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1527, y doña MARIA ESTRELLA DESANTIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

1760-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAMIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero naval, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1686, y doña OLGA JOSEFINA BENITA TROCHON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

1759-v.nov.3.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MODESTO FALCHETTI, de 26 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Convención número 1381; y doña MARIA SARA MACELLARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1815-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO SAAVEDRA, 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Durazno, domiciliado en la calle Juan Cruz Varela número 150, y doña MARIA OLASCOAGA MAYA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1814-v.nov.6.

En Montevideo, y el día ... del mes de Octubre del año 1928 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAXIMO COLINET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle San Salvador número 2448, y doña CELIA MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 63 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1785-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GRANT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Andresillo número 1818, y doña ANGELA MASSERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andresillo número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1765-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MANZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 3097, y doña DELIA DUTRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1764-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD LAUNAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida Italia número 198, y doña ESMERITA LUNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Italia número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1733-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 1524, y doña GIOCONDA RABASCHINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1731-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELANIO DOMINGO MAQUIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionailidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1785 bis, y doña ELODIA GONZALEZ SOUBES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1785 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1730-v.oct.31.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUIÑO BARRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle F. Sánchez número 17, y doña CARMEN GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle F. Sánchez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1806-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MAIDANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ayacucho número 87, y doña DEOLINDA INES ORREGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Bruto número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1809-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Chacabuco número 25, y doña MARIA CECILIA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Chacabuco número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1810-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABALLERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maipú número 8 a, y doña ROSA ESTANISLADA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maipú número 8 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1811-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO CARMELO GADEA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Thiebau número 50, y doña SEVERINA BEATRIZ MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Thiebau número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1794-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MELGAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle C. Coe número 55, y doña FELIPA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. Coe número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1793-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO SARACHO, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Thiebau número 72, y doña NATALIA SILVA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Thiebau número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1792-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Lugo, domiciliado en la calle Estivao número 275, y doña JUANA DEANUCE VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha domiciliada en la calle Estivao número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1791-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ANIBAL TABO, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 1771, y doña MARIA FELICIA DUPONT, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1790-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PUENTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2144, y doña IRMA MENDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 3062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1789-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PISELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña LUCIANA OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1795-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCOS CASAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2829, y doña MARIA ESTRELLA OLIVERA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 2973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1763-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO CHAO TORRES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1192, y doña DORA MARIA RODRIGUEZ PEINADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carapé número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1738-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Bolívar número 1324, y doña SATURNINA RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Brito del Pino número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1739-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA POMBO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Estivao número 128, y doña FRANCISCA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Estivao número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1746-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 45, y doña ELENA HAUDET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1745-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don SANTOS SOTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 67, y doña VALERIA MOREIRA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1744-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO LOPEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 2667, y doña MARIA JACINTA CUENCA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 2667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1737-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO WERNER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Florencio Varela número 183, y doña CASILDA OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Florencio Varela número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1743-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN VERAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ramón Anador número 724, y doña JOVELINA ACOSTA VALERIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Ramón Anador número 724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1742-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO COLMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Zapicán, domiciliado en la calle Bustamante número 54, y doña RENEE MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Lovramento, domiciliada en la calle Bustamante 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1741-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CASTERIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 28, y doña MANUELA MELGAREJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1749-v.nov.1.o.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ALCANTARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Gutiérrez número 1893, y doña GREGORIA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1801-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ROVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de obra, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1572, y doña JOSEFINA DOS SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1800-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2371, y doña ROSA PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1791-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ROQUE SALVADOR GIANNEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Martín García número 2268, y doña JOSEFINA LATTARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Martín García número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1798-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle La Paz número 2093, y doña MARIA TERESA BALOGH DE GALANTHA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1734-v.nov.1.o

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO PAROLDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección domiciliado en la calle Piratas sin número, y doña PAULA EUSEBIA RAMONA ROJAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan B. Alberdi número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1781-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNARDO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle J. Marmol sin número y doña JUSTINIANA SELLANES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle J. Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1780-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don GULBENK PANASSIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Beru, domiciliado en la calle S. Martínez número 29, y doña MARKRIT KHACHADURIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle S. Martínez número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1779-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR BERBERIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle S. Martínez número 21, y doña MARIE ALLEMIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle S. Martínez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1778-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DERDERIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle S. Martínez número 21, y doña VARTOUHI ALLEMIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1777-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don ANTONIO BARBOZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Heredia número 95, y doña BENITA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Heredia número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. 1723-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GALVEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Particular número 146, y doña MARIA MAXIMA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Particular número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1722-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 34, y doña ELISA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1721-v.oct.31.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE SCIOSCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1811 (5.a sección judicial de la Capital), y doña MAXIMINA MACHICOT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra (España), domiciliada en la calle Susviela número 4164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1813-v.nov.6.

En Sayago, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OCLEY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 26, y doña ISABEL ROSA MONTERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida Cerro Largo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1786-v.nov.3.

En Sayago, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIAZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Igualdad número 112, y doña ELIDA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Igualdad número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1755-v.nov.3.

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN ISABELINO MELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 283, y doña MANUELA TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1726-v.oct.31.

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO OCCELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 45, y doña MARIA JULIA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Casavalle número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2725-v.oct.31.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha once del corriente, dictada en autos "Juan Rodeiro, denuncia del yacimiento de cobre Minuana, bajo el nombre de "Euritinia", se hace saber al público que se ha concedido al nombrado Juan Rodeiro, el registro del yacimiento de cobre "Euritinia", el que se encuentra ubicado en campos de don Rosalío Arce y Fermín A. Gomendio, primera sección del Departamento de Lavalleja, cuya superficie de 36 hectáreas, está limitada así: por el Norte, con Santiago Díaz y Manuel Gomendio, por el Este, con don Juan Chape y por el Sur y Oeste, con la sucesión de Mauricio Arce. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-3549-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Junio próximo pasado, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes a los ejercicios 1913-14 a 1926-27", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la finca empadronada con el número 55.420, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Set.29-2586-v.nov.6.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 26 del corriente, se autorizó al ciudadano don Delibio Paiva Olivera para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.29-3503-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que en los autos "Sucesiones de Clotilde Blanco de Cajarville y de Evaristo Cajarville", se ha presentado don Juan B. Alvarez, por don Rudecindo Cajarville y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Rudecindo Cajarville con doña Clotilde Blanco, por figurar el contrayente y su padre con el apellido Casarbille" en lugar de Cajarville, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3436-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Vázquez o Vásquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3439-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Suárez de Faciola o Facciola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3437-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Silva y Antuña de Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3438-v.nov.7.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Pazos Abelenda con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Isabel Pazos Abelenda, con domicilio en la calle Uruguay número 805, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado e Isabel Margarita Pizza que presentaré serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres. 3.o Den razones de sus dichos. Por tanto a V. S. pido: Que previa publicación y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. Isabel Pazos Abelenda". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario.

Oct.25-3380-v.nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3387-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Giuffra de Forienza y de Ema Forienza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3226-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Félix Oribe, en su carácter de tutor de los menores Juan Ramón, Ernestina, Félix, Jorge Gerardo y Pedro Baturé, solicitando auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Pedro Baturé para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-3190-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Grisoni, María Torri de Grisoni y Guillermo o Guillermo Rodolfo Grisoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3185-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitín Domínguez, acción para probar la paternidad", se cita, llama y emplaza a don Héctor Garitín Domínguez o Héctor Garitino Domínguez o Héctor G. Leites o Héctor Leites y a doña Eulalia Helguera de Leites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Montevideo Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2967-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Concurso necesario de Enrique Garrone, solicitado por doña Catalina Pistone de Garrone", se cita, llama y emplaza a don Enrique Garrone para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.29-2575-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Santiago Goyret, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-3538-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-3537-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Etchecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-3536-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edwin Jones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3535-v.nov.10.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Zecchi, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha siete de Julio del corriente año ha sido designado curador interino de dicho incapaz el doctor don Agustín Musso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3442-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Alfredo Paolillo, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Alfredo Paolillo, con domicilio en la calle Maldonado número 2286, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la información de los testigos escribano Walter Machado Ribas y don Alvaro Viña, que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido provea a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. — Alfredo Paolillo". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3423-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Javier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3441-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pagola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3440-v.nov.7.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Ignacio de la Quadra, Inés Durán de de la Quadra, Francisco de Alzáibar, José Fernández, Dionisia Melgarejo de Fernández, Antonio Fernández, Trinidad Fernández, María Fernández, Juan H. Buggeln, Arturo Porter, Juan Mac. Coll, Enrique J. Dury, Teodoro C. Dury, Cecilio T. Dury y Sociedad Dury Hermanos, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo con las casas de construcción antigua y alambrados que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores (antes San José), en esta República, empadronada con el número trescientos diez, medida y amojonada en Enero de mil novecientos trece por el agrimensor don Joaquín E. Moré, y que, según el plano levantado por éste el veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, y subdivisión en el mismo de 11 de Marzo siguiente, se señala con el número uno; y se compone de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que confinan: por el Oeste, con el arroyo de Los Ahogados, que separa de campos de la sucesión de Ildefonso Caballero, Sebastián Allende y Felipe Sienra, y que se une en el extremo Norte de la fracción con el arroyo de La Azotea, el cual la limita por el Este, separando de campos de Desiderio Mendaro, Balvino Aristimuño, Teófilo Ferreira, Benigno Vidal, Sinforoso Olea, Bautista Dalia y Secundino Mario; y al Sud una línea de dos mil cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, divisoria con campo que el señor E. J. Dury vendió a don Juan Donagaray (hoy de su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá la causa. —Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-2877-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gorla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3424-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3299-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Basalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3298-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Serron o Cerron de Cardozo, y de Loreta Dóminga Cardozo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3301-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3300-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Marta o Martos, de Bonifacio Marta o Marta Padrón y de Josefa Velázquez de Marta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-3235-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2501-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gerardo Scarpa", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Gerardo Scarpa con Juana Berlangieri, donde el apellido del contrayente y de su padre figura Scarpi, debe decir Scarpa, y donde el apellido de la contrayente y de su padre figura Blanchet, debe decir Berlangieri; 2.o La partida de nacimiento de Angel Antonio Scarpa, donde el apellido materno figura Berlanciere, debe decir Berlangieri; 3.o La partida de nacimiento de María Josefa Scarpa, donde el nombre del padre del inscripto aparece Celardo, debe decir Gerardo, y donde el apellido materno figura Bellecier, debe decir Berlangieri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3305-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Gabino Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3425-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Cabrera de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-3385-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carlota Hansen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3384-v.nov.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Roberto M. Arredondo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Roberto M. Arredondo, con domicilio en la calle Juan C. Gómez número 1421, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos señores escribanos Ricardo Penino y José F. Rossi que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual, a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado, y ordene se me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. —Roberto M. Arredondo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3386-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Caprio de Infante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3332-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Antonio E. Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.24-3333-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.24-3331-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Domato de Scarsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.24-3324-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20-3233-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20-3232-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Molinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20-3231-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Fontanarosa o Fontanarossa; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3230-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Porteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20-3238-v.oct.31.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mauro da Costa, segunda copia de hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela expedida para don Mauro da Costa con fecha 1.o de Abril de 1910, por el escribano don Federico J. Aguiar, según la cual se adjudicó a aquél en la sucesión de su señor padre don Manuel da Costa, iniciada ante el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en 1901, una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 241 hectáreas, 2.384 metros, 57 decímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Baleta, Actuario.

Oct.24-3334-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jesús Carou y doña Pelegrina Valencia de Carou o Peregrina Valencia de Carou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.19-3175-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fornasari de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Esteban Semino para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2823-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Basso de Latou", se cita, llama y emplaza a don Carlos Latou por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichas autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2956-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedro María Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2822-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Manuel Helguera y Francos, Emilia Helguera de Mioño, Manuel Helguera, María Natividad Helguera y Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita: llama y emplaza a doña Teresa Nenguez o Menguez y Artaza de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-2702-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2500-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Salustiano Mederos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano Mederos, estableciéndose que donde en dicha partida el nombre del causante aparece Santiago, debe decir Salustiano; donde aparece como fallecido en Sayago, debe decir Hospital Inglés, 18.a sección judicial de Montevideo; donde dice que su edad, era 55 años, debe decir 33 años, y donde sus padres aparecen como domiciliados en Cerro Largo, debe decir Cerros Colorados. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-2659-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Spinzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Matilde Spinzio para que dentro del expresado término, comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Set.29-2593-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos de quiebra de José Antonio Díaz ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-3472-v.nov.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Kampe y Stein, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Pablo Bordes, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-3469-v.nov.8.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Bravo Hnos. y Rossi, para la junta que tendrá lugar el treinta de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-3471-v.nov.8.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José Muñiz para la junta que tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-3349-v.nov.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Nathan Barg ha sido declarado en estado de quiebra, y se está proce-

diendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Hugo Pollet, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.24-3339-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Américo Bazzano, quiebra", se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del seis del entrante Noviembre, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.26-3413-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Theo Schombrodt, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Teófilo M. Real Escribano Público. Oct.25-3363-v.nov.17.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan Lasalle, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12058. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Lasalle, el 30 de Junio del corriente año. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.25-3364-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julio Montes para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3217-v.nov.24.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12038. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, téngase por fijado el 14 de Setiembre de 1927 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Marcelino Latrónica. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de la quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.25-3365-v.nov.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Salvador Sanilevich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace ésta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.23-3294-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rial para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3219-v.nov.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Girbao, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Antonio Pérsico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3198-v.nov.12.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Díaz, quiebra, retroactividad", se hace público que ha sido dictada la resolución que a continuación se transcribe: "14281. — Montevideo Octubre 9 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Díaz el 31 de Enero último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3218-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Nápoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3195-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Argemiro Pérez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3196-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra la razón social Ricardo Tabó y Hno., de esta plaza, y a cuyo fin, se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3199-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ucher Jusim, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Antonio Pérsico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real Escribano Público. Oct.19-3197-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Contento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angela Carmen Repetto, así como también para la audiencia del 20 de Enero entrante a las diez de la mañana, todo bajo apercibimiento en lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.27-3475-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Angel Di Bello se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Donde dice Angel Rebello, debe decir Angel Di Bello; donde dice Daniel Rebello, debe decir

Daniel Di Bello; donde dice Carolina Quirica, debe decir Carolina Chirico; donde dice Coitable Rebello, debe decir Coitable Di Bello, y donde dice Francisco Quirica, debe decir Francisco Chirico. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.20-3204-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Cristóbal Azaña o Cristóbal M. Azaña, así como a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 9 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.26-3050-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que don Tiburcio Sánchez, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el siguiente error: donde dice José T. Sánchez debe decir Tiburcio Sánchez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3352-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Angel Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3341-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Romualdo Arias, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23-3302-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gregoria Aranda para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Eduardo Artayeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.18-3146-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lagisquet, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del referido término se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.20-3248-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Argentina Monteverde, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Justo Lijo Pavía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.13-3005-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Soto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Getulio Ciccioni y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2852-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Galo de Galvez y Golfarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3047-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Amadeo Soler Anglas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Romero Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.2-2658-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Teodoro González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set 29-2600-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feippe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2508-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pablo Enrique Parga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.30-3545-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dionisia Arjona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Artacho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3079-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Mari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-2511-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Desiderio Sztankovits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Khon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.25-3381-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pérez y doña Violeta Atalef solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Salvador Pérez, por aparecer la madre con el nombre de Victoria, en lugar de Violeta; el apellido de la madre y del abuelo como Altalef, en lugar de Atalef, y la abuela por línea materna con el nombre de Bajara Levi, en vez de Behora Levy, que son los verdaderos; B) La de nacimiento de Antonio Pérez, por aparecer el apellido de la madre como Atalep, en lugar de Atalef; el nombre de la abuela paterna como Blanca, en lugar de Siñurú, y el de la abuela materna como Victoria, en lugar de Behora, que son los verdaderos; C) La de nacimiento de Marcos Pérez, por aparecer en ella el nombre de la abuela paterna como Señoro, en lugar de Siñurú; el apellido de la madre y el abuelo materno como Altalef, en lugar de Atalef, y los nombres de los abuelos maternos como Marcos, en lugar de Alejandro, y como Behara, en lugar de Behora, que son los verdaderos; D) En la de nacimiento de Rebeca Pérez, por aparecer en ella el nombre de la abuela materna como Rebeca, en vez de Behora, y el apellido de la madre y el abuelo materno como Altalef, en lugar de Atalef, que son los verdaderos; y E) La de nacimiento de Samuel Pérez, por aparecer en ella el apellido de la madre como Altabet, en lugar de Atalef, agregando los apellidos y nombres de los abuelos, que son paternos, Aron Pérez y Siñurú Cohen, y maternos Alejandro Atalef y Behora Levy, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículos 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.25-3382-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Durante de Verde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.25-3383-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Cataldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito bro de medianería y cierre de aberturas (arbro de medianería y cierre de aberturas artículos 616 y siguientes del Código Civil), le ha iniciado don José Torres Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928.— Eduardo Routin, Actuario. Oct.24-3325-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Ilyne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3278-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio, que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2099-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Fernández Oro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nelda Rondini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2963-v.nov.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo García Centenera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el apellido de la madre como Sentenera, en lugar de Centenera, por haberse omitido el segundo apellido de los padres, que es Camino, de-

biendo, por tanto, decir hijo de Gonzalo García Camino y Simona Centenera Camino, y por aparecer en la partida el lugar de nacimiento del contrayente como Cádiz, en lugar de Alovera (Provincia de Guadalajara), que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-2836-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ernestina América Quevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Conrado Marischi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2756-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Gertrudis Welchlin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilhelm Robert Humitzsch o William Robert Humitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-3051-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Maschio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Devoto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2814-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Ratel y Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Guzmán y Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2815-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hipólito Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2755-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jacobo Feinstein, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Kohen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2941-v.nov.15.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido el divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y, ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2477-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Victoriana Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pío Benítez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2711-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Secundino Lovato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Zenona Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2697-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2671-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-1432-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-925-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2484-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jorge Atalah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Murad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3080-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Vicente Serrao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Tanner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3088-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Dante Canuti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Fiorani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Orsolina Volpe o Valpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José o Giuseppe Fabrini o Fabbrini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3086-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por doña Amelia Legrand de Green, con don Basilio Peña, por notificación", se hace saber a don Basilio Peña o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa referente a un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número 492, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto, y por no ser conocido el domicilio actual de don Basilio Peña. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.26-3429-v.nov.7.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por doña Amelia Legrand de Green, con don Gabino Albino, por notificación", se hace saber a don Gabino Albino o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa, referente a un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento, y señalado con el número 589 del plano respectivo, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual de don Gabino Albino. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.26-3430-v.nov.7.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por doña Amelia Legrand de Green, con don Angel Núñez, por notificación", se hace saber a don Angel Núñez o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa referente a un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento y señalado en el plano respectivo con el número 723, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto, y por no ser conocido el domicilio actual de don Angel Núñez. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.26-3431-v.nov.7.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por doña Amelia Legrand de Green, con doña Amalia F. Casavalle, por notificación", se hace saber a doña Amalia F. Casavalle o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas convenidas en la forma estipulada en el contrato respectivo y referentes al solar señalado en el plano respectivo con el número 368, situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento, el vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada, que le da derecho para dar por rescindida y anulada la mencionada promesa de compraventa por falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa enunciada, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual de doña Amalia F. Casavalle. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.26-3432-v.nov.7.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por don Juan J. Coppola, con Adolfo Morales, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Barrio Bella Vista, con frente a la calle Paraíso, y señalado en el plano respectivo con el número 12, (14.a sección judicial de este Departamento), el vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto, por no ser conocido el domicilio actual del señor Adolfo Morales. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.26-3428-v.nov.7.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por doña Amelia Legrand de Green, con don Pedro E. Romanelli, por notificación", se hace saber a dicho señor Pedro E. Romanelli o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas convenidas en la forma estipulada, y referentes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 149, situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento, el vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso de compraventa, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida y anulada la mencionada promesa de compraventa por falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa enunciada, lo que se hace saber por medio del presente edicto, por no ser conocido el domicilio actual del señor Romanelli. — Montevideo, Octubre 24 de 1928.— José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.26-3434-v.nov.7.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por doña Amelia Legrand de Green, contra don Alberto Ricael, por notificación", se hace saber a don Alberto Ricael o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa, referente a un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número 615, el promitente vendedor haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual de don Alberto Ricael. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.26-3435-v.nov.7.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por doña Amelia Legrand de Green, con don Fructuoso Dorado, por notificación", se hace saber a don Fructuoso Dorado o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de compraventa, referente a un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial, de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número 392 el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual de don Fructuoso Dorado. —Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.26-3433-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadronado con el número 35142 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acevedo Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.30-3539-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brandina Melo de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 23 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.30-3540-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Camila Sigarte de Lescano o Camila Siguertt de Lescano y María Auta da Silva de Cigarte o María Auta Amaro de Siguertt, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 23 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario. Oct.27-3466-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisbino de Meneses o Felishino J. de Meneses, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 16 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.20-3243-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda en representación de los sucesores de don Glicerio Rafael Dal Lago, solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante en la forma siguiente: Donde dice Rafale Dal Lago, debe decir Glicerio Rafael Dal Lago, y que es hijo legítimo de Esteban Dal Lago y de Angela Delaitti de Dal Lago. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 19 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano. Oct.23-3312-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Grance de Sarnícola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.2-2675-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cueto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.1.o-2183-v.oct.31.
Aguirre Velazco. Oct.1.o-2648-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3501-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Ferreira o Ferreiro Facal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3500-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gabriel Pose y Victoriana Aleman de Pose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3518-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Román Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.26-3412-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Petrona Hernández de Bellini o María Hernández de Bellini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.25-3376-v.nov.5.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — A los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber al público que por auto dictado por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, con fecha 20 de Marzo próximo pasado en los autos caratulados "Juan Luis o Luis Vadone. Quiebra. Incidente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos" fijó el 26 de Abril de 1925, como época efectiva de la cesación de pagos de la quiebra Juan Luis Vadone. —Canelones, Junio 12 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.25-3379-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rita González de Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.25-3377-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Martí-

nez, para que todos los que se consideren con derecho à ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.22-3279-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartola Peña, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.22-3292-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Murchio se presentó don Luis Heijo, con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Murchio, nacida en Las Piedras en el año 1885, por estar equivocada, pues, donde refiriéndose al nombre de la inscripta dice Tereza, debe decir Rosa. — Canelones, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.20-3236-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del ex señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Natino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cecilio Pacheco Bentancur, se presentaron don Juan Pedro Pacheco y doña Petronila Bentancur, con la calidad que en ellos tienen acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Pedro Pacheco y Petronila Bentancur, realizado en esta ciudad el día 29 de Octubre de 1869, donde dice Juan, refiriéndose al compareciente, debe decir Juan Pedro, y donde dice Petrona, refiriéndose a la compareciente, debe decir Petronila, y donde, refiriéndose al apellido de la misma dice Bentancurt, debe decir Bentancur, y la de nacimiento de Cecilio Pacheco, nacido el día 22 de Noviembre de 1876, el apellido materno figura como Betancur cuando debe ser Bentancur. — Canelones, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.20-3242-v.nov.7.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha 6 de Agosto próximo pasado, en el expedientillo caratulado "Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán, quiebra, pieza sobre fijación de la época de cesación de pagos", fijó el día veinte de Junio de mil novecientos veintisiete como época efectiva de cesación de pagos de los fallidos Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán. — Canelones, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.25-3378-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este, Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escudero Varela. Se cita, llama y emplaza al propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F. Aguirre Velazco. Oct.1.o-2648-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Eduardo Miranda y otro, supuesta retención indebida de un hallazgo", se emplaza al que se considere dueño de un anillo hallado por el antes nombrado Miranda en la calle que conduce al cementerio de esta villa en los primeros días de Julio próximo pasado, para que comparezca a reclamarlo, bajo apercibimiento de ser vendido en remate. —San Ramón, Octubre 5 de 1928. — Julio Sáez Oct.15-3034-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3521-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "La sucesión de Domingo Libindo Silva por división de condominio", se cita y emplaza a los causahabientes de doña Silvia Varela y de doña Liropmeya Navarrete o sus cesionarios para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. —Melo, Octubre 22 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3523-v.dic.3.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Coralio B. Márquez, quiebra, pieza formada por suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el tia dos de Julio de mil novecientos veintisiete como el de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 22 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3514-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3513-v.nov.20-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Py, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1928. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Oct.23-3315-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Andrés Zanelli y Augusta Costa, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.30-3544-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cristóbal Arrivillaga, solicitando la rectificación de la partidas siguientes: Partida de matrimonio de Cristóbal Arrivillaga con María Anzorena: Donde dice que el contrayente es de nacionalidad español, debe decir oriental. Partidas de nacimiento de Cristóbal Pablo, María Josefa, Martín Eleuterio, Fermina, Delia Manuela y Francisco Arrivillaga: En todas ellas donde dice que el padre es de nacionalidad español, debe decir oriental, por ser ésta la verdadera nacionalidad del nombrado señor Arrivillaga. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término legal. — Colonia, Octubre 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.16-3072-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Mateo Gardiol, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.30-3541-v.nov.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José G. Viera solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación, por el término legal. — Colonia, Octubre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.27-3467-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco López Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.16-3071-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a Celina Barale de Harreguy, o a quien legalmente represente para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Luis Barate, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes para el caso de que no compareciere, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el término de la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Colonia, Octubre 16 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.23-3307-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Robert de Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.16-3070-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Galván, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.28-2527-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1515-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Bernardo

Larralde y otros, expropiación", se cita, llama y emplaza a María, Celina, Emma y Esther Larralde y a la sucesión de Bernardo Larralde (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-2670-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de Zuloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa, que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción, compuesta de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rivero y doña Cipriana Rivero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.30-3534-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Matonte de Cortazzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.26-3448-v.nov.7.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concurso necesario de la sucesión Valentina Lemos de Menéndez, pieza separada, artículo 1040, inciso 4.o del Código de Procedimiento Civil", se hace saber a los señores acreedores del mencionado concurso que el estado de créditos y su graduación respectiva se encuentran en esta oficina por el término de veinte días para que puedan ser examinados por los mismos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 17 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.25-3362-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferro o Antonio Fierro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.23-3303-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Dominga Camejo de Vignoli. Rectificación de partida", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Asís Silveira, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Vignoli, desde que se ha equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Rupertina, cuando debe decir Ema. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.17-3119-v.nov.3.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.16-3068-v.en.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.16-3067-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Torres de Techera, de don Juan o Juan Mártires Evangelio Torres, de doña Atiliana o Etiliana Techera y de doña Luisa Olazaguirre y de doña María Olazaguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se emplaza, especialmente al heredero don Luis Yreneo Torres o Luis Yreneo Ferreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2663-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Severo Píriz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Inocencio, don Zacarías Isabelino y don Gumersindo Píriz, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Octubre 8 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-3120-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aída S. Píriz contra Artigas D. Escudero. Divorcio", se cita y emplaza a don Artigas D. Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a la audiencia del día catorce de Noviembre entrante a las once horas, fijada para la celebración del primer comparendo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Octubre 1.o de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.9-2897-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto S. González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 13 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.23-3309-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Massimino de Etchandy y Sebastián Andrés Etchandy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 11 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.23-3308-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Rosalía Gómez de Baigorria, Gabriela Baigorria, Delicia Baigorria de Larrosa y María Carlota Baigorria de Blañes, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3542-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel García o Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-3269-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a don Abelardo, Carpio, Cloriseo, Manuel, Francisco, Rosalío, Eleodoro, Ireneo y Luis Martirena, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Salustiana Ximeno, por nombramiento de tutor a Salustiano y María Martirena, investigación de paternidad", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.20-3223-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Beltrán Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-3263-v.nov.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Víctor de León, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado Víctor de León, comerciante fallido, se ha presentado ante este Juzgado solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.16-3069-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "La sucesión de María Antonia Lomando de Ruétalo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Ruétalo y María Antonia Lomando, en la que figuran, por error, los apellidos de Rodan y Lomanto, en vez de Ruétalo y Lomando; B) La de nacimien-

to de Luisa Ruétalo, donde figura el apellido materno Lomanti, en vez del de Lomando, que es el verdadero; C) La de nacimiento de Genaro Ruétalo, en la que figura el apellido paterno de Rualales, en vez del de Ruétalo; D) La de nacimiento de Filomena Ruétalo, en la que figura el apellido paterno de Rueda, en vez del de Ruétalo; E) La de nacimiento de Rosa Ruétalo, en la que figura el apellido paterno de Ruedano, en vez de Ruétalo, y el apellido materno Lomanto, en lugar de Lomando; F) La de nacimiento de María Agustina Ruétalo, en la que figura Agustina María, en vez de María Agustina, y el apellido materno Lomande, en lugar de Lomando; G) La de nacimiento de María Carmen, en la que aparece el apellido materno de Urmando, en vez de Lomando; y H) La de nacimiento de Juan Pedro Ruétalo, en la que aparece sólo el nombre Juan, en vez de Juan Pedro; el apellido paterno Duetra, en vez de Ruétalo, y el materno Omante, en lugar de Lomando; que es el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Octubre 15 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano.
Oct.22-3268-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos caratulados "Sebastiana Aramburu contra Víctor Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Víctor Laguna para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-2754-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Jacinta Barreiro contra Silverio Islas, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Silverio Islas para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 3 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.9-2893-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Benjamín Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.29-3519-v.nov.8.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en el expediente caratulado "Práxedes F. Zanelli y Cía., quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la misma para la audiencia del día veinte de Noviembre próximo, a las once horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación y con cargo a costas.— Maldonado, Octubre 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.25-3397-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Floro, María Rosa y Omar Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.27-3464-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Eusebia Torres de Borges y de doña María Elena Torres de Ruiz, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.25-3396-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloisi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.19-3200-v.nov.22.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cua renta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Prágedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel Yannuzzi contra la sucesión de Juana A. Orrego. Cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana A. Orrego, o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 94 de esta villa, empadronado con el número 496, y que linda: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Cabrera; Este, calle Solís y Oeste Ramona Leitón de Pallas, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 28 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Oct.10-2929-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Gargano o María Antonia Gargano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.27-3493-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José María Vizcaychipi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 16 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.20-3239-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Laurino de Romanzo, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.23-3311-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Benedicto Oberti, citándose por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1928. — José Lamas, Actuario. Oct.27-3494-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de José Capelli, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1928. — José Lamas, Actuario. Oct.20-3240-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Bartolo Antonio Boschet, por sí y por sus hijos menores, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de casamiento de Bartolomé Antonio Boschet con María Carolina Zardo, por aparecer el apellido del esposo como Boschetti, en vez de Boschet, y el nombre del mismo esposo como Bartolomé, en vez de Bartolo, y el apellido del padre del esposo como Boschetti, en vez de Boschet; B) Las de nacimiento de Elio José, Delia María y Walter Bartolomé Boschet, por aparecer en ellas el apellido Boschetti, en vez de Boschet; el apellido del padre, que figura como Boschetti, debe decir Boschet; el apellido del abuelo paterno, en vez de Boschetti, es Boschet, y el nombre del padre, que figura como Bartolomé Antonio, debe decir Bartolo Antonio. — Paysandú, Octubre 16 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.23-3314-v.nov.8.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado en el expediente rotulado "Silverio Cianciarulo y otros: solicitando rectificación de partidas", se han rectificado entre otras las siguientes: A) La de matrimonio de Javier Cianciarulo con María Antonia Coppola, por aparecer en ella los siguientes errores: Donde dice Javier Chancerullo, hijo de Antonio Chancerullo y de Catalina Lagrossa debe decir Silverio Cianciarulo, hijo de Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y donde dice María Antonia Copla, hija de Francisco Copla y María Rosa Maxi, debe decir María Antonia Coprola, hija de Francisco Cóppola y María Rosa Macchia: B) La de bautismo de Francisca Cianciarulo, por contener los siguientes errores: donde dice ser hija de Silverio Chancerullo y María Antonia Copla, debe decir hija de Silverio Cianciarulo y María Antonia Cóppola. — Paysandú, Octubre 6 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.15-3033-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Fuentes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Oct.27-3485-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Víctor Defilippi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada

para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.27-3484-v.nov.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en los autos caratulados "Cozzani Amando C., quiebra" ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Amando C. Cozzani, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Oscar Fischer los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Oct.4-3345-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñaz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pintos de Villamil o María de los Dolores Pintos Bittencourt de Villamil, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.16-3065-v.nov.17.

Sentencia de divorcio

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en el expediente caratulado "Pedro Viera contra Hortensia Coitiño, divorcio", se ha dictado la siguiente séntencia: "Número 5734. — Rivera, Setiembre 22 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos, seguidos con auxilatoria de pobreza por don Pedro Viera contra su esposa doña Hortensia Coitiño, por divorcio; Resultando: Que con fecha 3 de Diciembre del año 1925, el actor se presentó en estos autos, iniciando contra su esposa Hortensia Coitiño acción de divorcio fundada en el abandono del hogar, que se legisla en los artículos 148, inciso 8.o, y 187, inciso 1.o del Código Civil; Que el actor acompañaba en dicho acto los testimonios de la inútil tentativa de conciliación, y de la auxiliatoria de pobreza que fué acordada; Resultando: Que no habiendo la demandada constituído domicilio en estos autos, ni comparecido dentro del término del emplazamiento, se le declaró rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, haciéndose las publicaciones de estilo, como se justifica con los diarios glosados de fojas 32 a 35; Resultando: Que abierto el juicio a prueba, produjo sólo el actor la testimonial de que instruye el certificado de fojas 42, y no habiéndose opuesto tachas, se mandó alegar de bien probado por su orden; Resultando: Que conferida vista al señor Agente Fiscal Letrado, este funcionario, dando por probados los hechos articulares de la demanda, aconseja que se haga lugar a lo solicitado, decretándose el divorcio de los cónyuges, quedando así citadas las partes para sentencia; y Considerando: Que el artículo 146 del Código Civil establece en su inciso 8.o que es causal de separación de cuerpos "el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges, siempre que haya durado más de tres años", reproduciéndose esa disposición en el artículo 187 del mismo cuerpo de leyes, que legisla sobre la disolución del matrimonio; Que de acuerdo con los principios que rigen la prueba, el actor ha justificado plenamente los hechos que dan andamiento a su acción, por las declaraciones contestes de los testigos Claro Cunha, Almedorino Bueno y Pablo Fons (artículo 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), como por la fuerte presunción que emana del hecho cierto de tener la demandada constituído su domicilio en la ciudad de Tacuarembó. Por todos estos fundamentos y, de conformidad con el dictamen precedente del Ministerio Público, juzgando en definitiva, fallo: Declarando disuelto por divorcio el vínculo matrimonial existente entre don Pedro Viera o Pedro Altidoro Barcelo (como se expresa en la partida de fojas 1) y doña Hortensia Coitiño, en virtud del abandono voluntario del hogar, hecho por la parte demandada, por unos tres años. En consecuencia y ejecutoriada que fuere, háganse las comunicaciones de estilo a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración de Tacuarembó, y franquéense los testimonios que se solicitaren. Para la notificación de la demanda, háganse las publicaciones prescriptas por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, y justificados en forma, archívense estos obrados. — Carlos F. Muñoz. Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos". Y a los efectos dispuestos en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.16-3064-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Elio Silvera Lima solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del nombrado señor Silvera Lima por don José Liborio Silvera Lima, relativa a una fracción de campo sita en Buena Vista, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros, y por escritura autorizada por el escribano Orosmán de los Santos en el año mil novecientos tres. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.30-3548-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.30-3546-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Artigas Pernas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.30-3547-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sotero Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.27-3462-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Julio B. Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.3-2686-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Benita F. Chalá contra Valerio Muñoz, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Valerio Muñoz a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Benita F. Chalá, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, Octubre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3392-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Evaristo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.27-3461-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Félix o Félix J. Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.25-3393-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Rodríguez Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 16 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario.
Oct.25-3394-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don **Carlos L. de Freitas**, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo C. Aldunate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3264-v.nov.1.o.

Verificación de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde. Quiebra", se hace saber que el Síndico Atanasio Oribe, ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos del artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de diez días. — Rocha, Octubre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3265-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Blanquino de Ansó, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.25-3370-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.25-3371-v.nov.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta a todos los acreedores de don Carlos Banquero, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran.— Salto, Octubre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.23-3310-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gregoria Fornari de Montero o Angela Fornari de Montero, para que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.25-3369-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Schenone de Balbi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.25-3366-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lapachet de Laporte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.25-3368-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira Das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2886-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Miguel Vila, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.25-3367-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos B. Rossi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.27-3486-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. Sánchez de Brando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.27-3487-v.nov.7.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Herminia Canti de Alvarez", se han presentado don Nicasio Perera y don Mario Fernández, solicitando la rectificación de partidas, siguientes: en la partida de defunción de la citada causante, en la de su matrimonio con don José Alvarez, en la de nacimiento de sus hijos Alfredo, Pedro, Arturo y José Francisco Alvarez, en la partida de matrimonio de José Francisco Alvarez con Laura López y en la partida de defunción de José Francisco Alvarez, el nombre y apellido de la causante es Emilia Canti y no Herminia Conte como aparecen; en las partidas de nacimiento de Arturo y Alfredo Alvarez: el padre, José Alvarez, aparece como español, siendo oriental; en la de nacimiento de Pedro Alvarez el apellido de la abuela paterna y de la abuela materna es Méndez y Massara y no Mendi y Masara, como respectivamente aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.24-3347-v.nov.3.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Juan Hernández", que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado don Pablo Hernández, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: A) En la de defunción de Juan Hernández, el nombre de la madre es Velasco, y no Benasco, como figura; B) En la de nacimiento de Pablo Hernández, el apellido materno y de la abuela paterna es Velasco, y no Venasca, como aparece, y el apellido de los abuelos maternos es Velasco y Núñez, y no Venasca y Nuña; C) En la de nacimiento de Santiago Hernández, el apellido materno es Velasco, y no Bagnasco, como aparece; el nombre y apellido de la abuela paterna es Ana Velasco, y no Anita Bagnasco, y el apellido del abuelo materno es Velasco, y no Bagnasco, y el apellido de la abuela materna es Núñez, y no Nuñes, como figura; D) En las partidas de Severino Hernández y de Francisca Hernández, el apellido materno, el de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Benasca y Benasco, como, respectivamente, figuran; E) En la partida de Valentina Hernández, su nombre es así, y no Balentina; el apellido materno, de la buela paterna y del abuelo materno, es Velasco, en vez de Benazca, y el de la abuela materna Núñez, y no Nuñes, como aparece; F) La partida de Martina Hernández, el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Venasco, como aparece, y el apellido de la abuela materna es Núñez, y no Nuñes; G) La partida de Baslia Hernández, su nombre es así, y no Bacilia, como aparece; el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, en vez de Banazca, Benasca y Peñasca, como, respectivamente aparecen; H) En la partida de Francisca Hernández, el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Benasco, como aparece; I) En la partida de Felicia Hernández, el apellido materno y de la abuela paterna es Velasco, y no Benasca, y el nombre y apellido del abuelo materno es Andrés Velasco, y no Andrez Benasca; y J) En la partida de Julio Hernández, su nombre es así y no Félix, como figura; el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Benasque, como figura. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Junio 22 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.24-3221-v.nov.6.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José García Mallarini. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Ernesto R. Sena dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 16 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario. Oct.23-3306-v.nov.15.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Rodríguez, que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado don Antonio Rodríguez solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Candelaria, Juan Manuel, Fidela, Manuel, Eduarda, Severina, Balbina, Antonia, Felicia y Antonio Rodríguez, en el sentido de que el nombre de la madre es María Isabel Rodríguez, y no Isabel Rodríguez, como aparece, y en las partidas de nacimiento de Fidela, Eduarda y Felicia Rodríguez, sus nombres son así, y no Justina, Fausta y Luciana, como, respectivamente, aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 14 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.20-3220-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Sorano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 483. — Sucesión de Ida Schinder de Castro o Juana Ida Schneider de Castrc, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De defunción de la causante, en cuanto ésta figura con el nombre de Ida Schneider de Castro, en vez de Juana Ida Schreider de Castro, que es su verdadero nombre y apellido; B) De matrimonio, en cuanto figura el esposo con el nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano Castro, que es su verdadero nombre y apellido; C) De nacimiento de Paulina Bernardina Castro, en cuanto figura el padre con el nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano, y la madre con el nombre de Ida Schneider, en vez de Juana Ida Schneider; el abuelo materno con el apellido de Schuidez, en vez de Schneider; no figurando la abuela materna, que es Catalina Asche, como asimismo no figuran los abuelos paternos, que lo son don Manuel Castro y doña Estefanía Domínguez; D) De nacimiento de Froilán Manuel Castro, en cuanto el padre de éste figura con el nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano; la madre con el apellido Schuzides, en vez de Schneider; el abuelo materno como Juan Jorge Schucides, en vez de Juan Schneider, que son los verdaderos nombres y apellidos; E) De nacimiento de Amabilia Florentina Castro, en cuanto figura el padre con el sólo nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano; la madre con el apellido Schueider, en lugar de Schneider, y el abuelo materno como Juan Jorge Schueider, en vez de Juan Schneider, que es su verdadero nombre y apellido; F) De nacimiento de Fermín Castro, en cuanto figura el padre con el nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano, y la madre con el sólo nombre de Ida, en lugar de Juana Ida, que son los verdaderos; G) De Eusebio Guillermo Castro, figura el padre con el solo nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano, y el abuelo materno con los nombres de Juan Jorge, en lugar de Juan, que es su verdadero nombre; y H) De nacimiento de Nélida Evangelina Castro, figura el padre con el solo nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano, y la abuela materna con los nombres de Gerónima Estefanía, en vez de Estefanía, que es su verdadero nombre. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.29-3511-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Benjamina Balbina Luzardo de Marrero o Benjamina Lusardo de Marrero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 20 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.26-3450-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2425-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 489. — Julio Venancio Santos, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Santos solicitando rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella aparece como Venancio Santos, en lugar de Julio Venancio Santos, que son sus verdaderos nombres y apellidos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.26-3451-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2429-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.25-2427-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Faustina Marta Ruiz de Palacios, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Dolores, Octubre 18 de 1928. — R. Gómez Plate, Juez de Paz.

Oct.29-3509-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto o Nolberto Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.6-3490-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Rivero o Arturo Ribeiro o Ribeiro Prieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 12 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.

Oct.27-3189-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cestau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.25-3359-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Soria de Telesca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.25-3360-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juan Hernández Irigoyen y Ciriaca Medina, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benito López, Josefa Manuela Dutra, Ciriaco Orique, Benito Pérez y demás personas que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles, situados en la 7.a sección de este Departamento: A) Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos dos metros treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Fulgencio Umpiérrez y Ciriaca Medina de de los Santos; por el Este, con Faustina de los Santos y Josefa de los Santos; por el Sur, con Esteban de los Santos, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Ciriaca Medina de de los Santos; B) Tres hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros, que lindan: por el Norte, Este y Oeste con la sucesión de Francisco de los Santos, hoy con la fracción descripta anteriormente, y por el Sur, con Faustina de los Santos; y C) Otra fracción de campo de trescientas dos hectáreas, siete mil seiscientos cuatro metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Angel Mesenes; por el Este, con Fulgencio Umpiérrez; por el Sureste y Sur, con la fracción del señor Hernández Irigoyen, descripta en primer téémino, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Angel Mesones; lindando también término, y por el Oeste, con Francisco de los Santos; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercimibiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Oct.3-2706-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "El señor Procurador de Impuestos con sucesión Severo Medina", se cita, llama y emplaza a don Severo Medina o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la sección chacras de esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Lorenzo Ferreira; al Sur, con Benito Sicrig; al Este, con Joaquín F. Amilibia, y al Oeste, con sucesión Manuel Medina, empadronado con el número 1280, declarado en planilla número 62964, año 1925, compuesta de una hectárea. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.16-3053-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Sánchez Estabillo, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez Estabillo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 492, declarado en planilla número 70059, año 1922, y linda: al Sur, con sucesión Pereira; al Norte, con Marciano Gómez, Magdaleno Sosa, Hinginio Pereira y hermanas Lago; al Oeste, Miguel Martínez y sucesión Pereira; y al Este, Yerbal Grande; y está compuesto de ciento dieciocho hectáreas. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.11-2966-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 772 que figura a nombre de Bernabé del Puerto, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Pallejá.

Set.29-2599-v.nov.3.

Remates Judiciales

MANUEL R. BALESTIE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Rebella", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel R. Balestié, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 450.00, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la jurisdicción de Maroñas, de este Departamento, designado con el número trescientos ocho el el plano levantado en los meses de Enero y Febrero del año 1910 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de cuatrocientos sesenta y ocho metros, que se deslindan así: diez metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Norte a calle de 17 metros de ancho; cuarenta y ocho metros noventa centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 337; cuarenta y cuatro metros setenta centímetros en el otro costado, al Este, confinando con el solar 339, y diez metros en el fondo, al Sud, limítrofe con el solar 334. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-3533-v.nov.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, dictada en los autos seguidos por doña Teresa Irigoyen de Elizegui con don Martín F. Paggi, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, de las dieciséis horas a las dieciséis horas y treinta, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una finca de material de cuatro piezas, zaguán, cocina, letrina, pozo de balde, dos galponcitos y otras mejoras, y del terreno en que está construída que, es parte del solar número siete de la manzana número seis de esta ciudad, y mide once metros y diez centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con parte del solar dos, de Martina Y. de Ipharraguerre; por el Nordeste, con el resto del solar siete, de la sucesión de Micaela Espaola de Gómez, y por el Sudoeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.29-2510-v.nov.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un amplio nicho situado en el segundo cuerpo del Cementerio Central.

Venta en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Comune de Suárez y desde fojas 173 sucesión Carolina Juana o Juana Comune de Cerrutti", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 1.200 pesos el siguiente bien: un nicho señalado con el número 382 del segundo cuerpo del Cementerio Central. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827.

Oct.29-3526-v.nov.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sur hermosa casita de bajos, calle Victoria número 1056. Comodidades: 4 piezas, altillo, cuarto de baño, 2 patios con claraboyas corredizas, cocina, luz eléctrica y aguas corrientes. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Copello con Alberto Morere Rodríguez, Eje-

cución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado a inmediaciones de la Estanzuela, manzana mil trescientos diez y siete de la Novísima Ciudad de la Capital, señalado con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Diciembre cinco de mil novecientos veinte y tres, compuesto de ciento diez y ocho metros y nueve mil veinte centímetros cuadrados, deslindados así: cinco metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria, donde su puerta de entrada está señalada con el número 1056, por veinte metros ochenta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar letra E; por el Sur, con el letra G y por el Este, con terrenos del señor Nicolás Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

Oct.24-3342-v.nov.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Grecco contra Juan Augusto Gestas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 62040, de Montevideo, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres de la manzana treinta y cinco en el plano trazado en Agosto de 1910 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, tiene una superficie de dos mil setecientos sesenta metros cuarenta y tres decímetros setenta y cinco centímetros que se deslindan así: veintiséis metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, distante veintisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Bolívar; treinta y siete metros cincuenta centímetros al Este, con frente también a la calle Florida; ochenta y cinco metros noventa centímetros en el costado Norte, confinando con los solares dos, cuatro y cinco; y al Sud, una línea quebrada en ángulo recto, compuesta de tres partes, dos de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que corren paralelas a la del Norte, y una de diez metros setenta y cuatro centímetros, que corre de Norte al Sud, lindando con Francisco Cea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que habiéndose extraviado los títulos relativos al bien que se vende, queda a cargo del comprador la formación del nuevo título, de acuerdo con los datos de la escritura de hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.

Oct.18-3155-v.nov.5.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito con Toribio José Gabriel Urdampilleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote y con todas las mejoras que contienen, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje de Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados que linda: al Este, el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Arzuaga y Iguardan, y al Sur, Santiago Laury. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sur, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta y al Oeste, con campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta. C) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores compuesta de ciento veinte y una hectáreas nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta y un decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sur, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientos ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Iguaran; al Sur, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, en medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete, y. E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientos ochenta y cuatro hectáreas seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sur, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que, los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este. Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3245-v.nov.15.

JUAN DANIEL COSTABEL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Miguel Román. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas; lindando al Este con doña Teresa C. de Gianinni y al Sur, con la sucesión Betarte. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y que éste deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.16-3063-v.nov.1.o.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Noviembre a las once horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una, de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Meneses y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) Otra, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres y al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción 4 y al Noroeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con treinta y tres hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho, en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste, con la número nueve, y al Sudoeste, con la diez. Estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco, y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado; y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros, dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira y al Noroeste, con Adauto Márquez; Ll) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros, cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete dec., lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y

al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros, sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) Otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate de los bienes que se ejecutan, por ahora, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los reglamentos vigentes que rigen el Banco; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la Sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2983-v.nov.19.

JOSE ANTONIO PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Abril de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Máximo Rodríguez; al Sud, con Juan Muniz; al Este, con Francisco Solano Olivera, y al Oeste, el arroyo de la Quinta; y 2.o Una pequeña faja de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, Jacinta Olivera; al Sud y Este, José Hirsiger, y al Oeste, Victoriano Gravier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que la venta de estos bienes se efectuará en un solo lote. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 480. Oct.6-2840-v.oct.31.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Magallanes 1010 y 1012. Base: $ 12.000.00. Renta: $ 1.320 anuales.

El jueves 15 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino, sucesión", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y uno, o sea *un solar de terreno* con las mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos treinta y nueve de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de once metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes, distando el punto medio de dicho frente veintiséis metros dos centímetros de la esquina formada por esa calle con la de San Salvador, por treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte, con don José Saavedra, y por el Sud, con don Pablo Prando y don Gerardo Giordano. Dicha propiedad tiene de base para la venta la cantidad de doce mil pesos ($ 12 000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: Misiones 1365.

Oct.29-3531-v.nov.15.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Sin base y al contado. En la calle Arenal Grande entre Isla de Gorriti y Santa María (ahora Rivadavia).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Morás. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres de Noviembre entrante a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: un solar de terreno señalado con el número 3 en el plano respectivo, ubicado en la manzana 752 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros cinco decímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande, distante 44 metros 65 centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Santa María; treinta y siete metros diez centímetros al Nordeste, confinando con el solar número dos; cuarenta y cinco metros diez centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 4; y ocho metros setenta y cinco centímetros al Nordeste, linda con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 419 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-3061-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Juan Puntigliano contra don Florentino Ferreiro, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día diez de Noviembre del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero nombrado, don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil "adhoc", don Carlos María Canosa, y del Actuario Especial, escribano don Miguel Angel Olivera Ubios, del bien que a continuación se describe, consistente en una finca con edificio construído de material y demás mejoras, constando de un área superficial de ciento setenta y ocho *metros* y veintiocho decímetros cuadrados, con ocho metros treinta centímetros de frente al Sur sobre la calle Progreso, señalada en ésta con el número novecientos nueve (manzana número 718), por veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros de fondo, donde linda: por el Oeste, con la propiedad de la señora viuda de Borelli, y por el Norte y el Este, con la propiedad de Dumois Hermanos. Se hace presente: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación, que es de siete mil doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta oficina, calle Tapes número 979, en días y horas hábiles, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Y para constancia siento el presente, que sello y firmo, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Oct.20-3222-v.nov.10.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, el suscripto Juez procederá a la venta en almoneda, por las dos terceras partes de su retasa, que asciende a la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 351.50), los siuientes bienes, propiedad del intestado Nicolás Iglesias, ubicados en el paraje Costa del Cuareim, de esta sección: Una casa edificada de Este a Oeste, compuesta de dos piezas, cada una de las cuales mide tres metros y cincuenta de fondo, con dos puertas y dos ventanas, techo de zinc y tejuela y piso de ladrillo, y un galponcito formado por la continuación del techo de la casa, dando al fondo de esta, y sostenido por seis horcones de ñandubay; un rancho techo de paja y paredes de terrón edificado de Este a Oeste, y dividido en dos piezas por un tabique de terrón; un pozo de balde con brocal y arco de ladrillo; cuarenta árboles frutales; quinientos cincuenta metros alambrado de cuatro hilos y madera de ñandubay, y un corral de estos mismos materiales de siete metros de cada lado, según inventario practicado el 27 de Junio de 1897 por el Juez de Paz, entonces don Gabriel Retamoso. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 del Código Civil. — Bella Unión, Octubre 5 de 1928. — Miguel B. Damasco, Juez de Paz. Oct.30-3543-v.nov.14.

ANDRES A. ZINOLA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Donato Sánchez, Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, sucesiones, pieza sobre venta de un inmueble", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Andrés A. Zinola, asistido del suscripto y el Actuario "ad-hoc" don José María Córdoba, con la base de ciento treinta pesos por cada fracción superficial, de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados o sea, más o menos, a ciento setenta y seis pesos la hectárea, del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en El Pantanoso, 6.a sección de Canelones, designada en el padrón inmobiliario con los números 11036, 11124, 11125 y 11126, compuesta de treinta y ocho hectáreas mil seiscientos metros, más o menos, deslindada así: al Norte, con Agustín Tejera; al Sur, sucesión García de Toribio; al Este, el arroyo de Pando, y al Oeste, el citado señor Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc. inclusive la comisión del rematador del dos por ciento, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad, expediente sucesorio y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz; 4.o Que se habilita el feriado del día al solo efecto de la realización del remate. — Villa del Sauce, Octubre 24 de 1928. —Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

Oct.29-3499-v.nov.15.

ERNESTO DIHARCE
REMATE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno de Montevideo, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en los autos "Banco de la República contra Norberto Facciola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador don Ernesto Diharce, asistido del suscripto, a la venta, al mejor postor de los inmuebles siguientes: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas, siete mil sesenta metros cuarenta y nueve decímetros, señalada con el número uno en el plano general levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol en Agosto de 1906, lindando: por el Norte, con Francisco Rolando: por el Sur, con el arroyo Vejigas: por el Este, con Filomena Ríos y por el Oeste con Martina Maldonado. Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la misma sección, compuesta, según plano levantado en Mayo de 1928 por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, de una superficie de tres hectáreas, mil seiscientos veintitrés metros, sesenta decímetros, lindando: por

el Norte, con lon Santiago Rolando; por el Sur, con Bruno y Fernando Arbelo; por el Este, con Santiago Rolando y por el Oeste, con Norberto Facciola. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tala, Octubre 1.o de 1928. — Pedro N. Hirigoyen.

Oct.20-3244-v.nov.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordone Posse, en los autos sucesorios de Pedro Sirito que corren en los autos de los cónyuges Severino Chá y Genoveva Bardone y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo a las diez horas, se va a proceder en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina y sobre la base de doscientos pesos, de la octava parte de las dos fracciones de terreno que en "Colonia Estrella", jurisdicción de esta ciudad de Carmelo, y con la vieja población que contiene y que en conjunto integran el caudal de la sucesión Chá-Bordone y abarcan una superficie de nueve hectáreas, cuatro mil setenta y nueve metros, que lindan: por el Norte, calle Vecinal y Catalina Cha, quien también la limita por el Este; por el Sur, con José Croce y por el Oeste, calle Vecinal; que pertenecen a los hijos menores del expresado Pedro Sirito y Balvina Chá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento sobre su oferta en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos de referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre diecisiete de mil novecientos veintiocho. — C. Carballo.

Oct.24-3351-v.nov.9.

JUAN DANIEL COSTABEL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Agustín Alonso. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Pando, lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo y al Este con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que la venta se hara al mejor postor y que éste deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.16-3062-v.nov.1.o.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

En los autos caratulados "Alberto Tubino, sucesión, incidente por costas", y de conformidad con el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, el suscripto rematador, con asistencia del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, el día 31 de Octubre del año actual, a las nueve horas, procederá a la venta en remate de los bienes de pertenencia del referido causante don Alberto Tubino, que consisten en mostradores, estantes, mesas, embases, frascos, damajuanas, etc. La venta se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación. Los bienes a rematarse se encuentran en exhibición en la calle 19 de Abril esquina Ituzaingó, de esta ciudad, donde se efectuará el remate. También está a disposición de los interesados la tasación de dichos muebles. A los efectos de derecho y por disposición del mencionado Alguacil, se hace este remate y las publicaciones por el término de diez días. — Durazno, Octubre 16 de 1928. — Máximo S. Klein, Alguacil. — Alfredo Méndez Imaz, Rematador.

Oct.22-3270-v.oct.31.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Vicente López contra la sucesión de Emiliana Montero de Rodríguez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo compuesta de diecinueve hectáreas, siete mil seiscientos cuarenta y seis metros sesenta y nueve decímetros y sesenta y nueve centímetros, sita en Salinas, cuarta y décima secciones de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número mil doscientos sesenta y dos, comprendida dentro de una fracción de mayor área, que linda: Norte y Oeste, con Justo P. de Pena; Sur, arroyo Salinas, y Este, sucesión de Pulino Méndez; cuyo bien ha sido tasado a sesenta y cinco pesos la hectárea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 19 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.25-3361-v.nov.10.

JUAN R. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida y de acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno en los autos "Jaime Eustaquio Gólay y otros solicitan remate de bienes", se hace saber al público que el día diez y nueve de Noviembre del corriente año, a la hora diez, en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del Escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, designado al efecto, a la venta en remate público del siguiente inmueble, con el edificio y demás mejoras que contienen: una fracción de terreno ubicada en Mansavillagra, sexta sección de Florida, empadronada con el número mil quinientos cuarenta y nueve, compuesta de doce hectáreas cinco mil trescientos dos metros y veinticuatro decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de Juan Etcheverrigaray; al Este y Sudeste, con la vía del Ferrocarril Central, ramal a Nico Pérez; y al Oeste, con Isidro Rodríguez y Cosme Gutiérrez, propiedad que se encuentra aforada en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del referido aforo. B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Octubre 10 de 1928. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.

Oct.20-3229-v.nov.7.

REMATE DE ANIMALES EXTRAVIADOS

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, hace saber que por el término de dos meses se hallan en este Juzgado a disposición de quien justifique debidamente su propiedad, los siguientes lanares: dos ovejas de horqueta en cada oreja, una de punta de lanza por atrás en cada oreja un capón de punta de lanza por adelante en cada oreja; un capón de punta de lanza y muesca por adelante en la derecha y punta de lanza de atrás a la izquierda; un carnero de despuntada y agujero la derecha y despuntada y muesca de adelante la izquierda; un carnero y una oveja de despuntada y agujero la derecha y despuntada la izquierda; dos ovejas de agujero y muesca de adelante la derecha y despuntada la izquierda; una de muesca de atrás en la derecha y palmeta la izquierda; dos de despuntada la derecha y entera la izquierda; una de martillo de adelante la derecha y rasgada la izquierda; una de muesca de adelante en cada oreja; cinco de horqueta y muesca de adelante la derecha y muesca adelante la izquierda; un capón entera a la derecha, palmeta izquierda; uno de horqueta la derecha y despuntada la izquierda; una oveja y un capón de semitronchada la derecha y muesca atrás la izquierda; una oveja de horqueta y agujero la derecha y despuntada y rasgada la izquierda; una rasgada la derecha y despuntada la izquierda; una rasgada la derecha y agujero la izquierda; una agujero la derecha y semitronchada la izquierda; una despuntada y rasgada la derecha y muesca adelante la izquierda; un capón agujero la derecha y semitronchada la izquerda; una de entera la derecha y muesca adelante la izquierda; una despuntada la derecha y muesca la izquierda y diecisiete borregos diente de leche, sin señal. Y se previene: 1.o Que si en el término fijado no aparece dueño, se procederá a su venta, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, y por su intermedio el día cuatro de Diciembre próximo, a las ocho horas; 2.o Que conjuntamente se venderán un fardo de lana y tres cueros lanares; 3.o Que el comprador oblará en el acto el importe total de su compra; y 4.o Que la venta ha sido ordenada en el sumario "Enrique Visconti, abigeato", seguido ante el Juzgado Letrado Departamental. — Paso de la Atahona, Octubre 4 de 1928. — Carlos Grub.

Oct.23-3313-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Euquet, se hace saber al público que el veinte de Noviembre próximo venidero a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana ciento setenta y uno, cuartel tercero, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con el solar número tres; por el Sur, con la Avenida General Flores; por el Este, calle General Rivera, y por el Oeste, con el solar número dos, estando empadronado con el número ochocientos noventa y siete. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Hermenegildo Listur, sucesión"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria adisposición de los interesados: que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio a los efectos de derechos. — Trinidad, Octubre 19 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.25-3395-v.nov.10.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Donata Javiel, incapacidad", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diez horas, en el patio de este Juzgado, el martillero don Servando Echeverría, a presencia del señor Oficial de Justicia y suscripto Escribano Actuario, procederá a las ventas, por precio que exceda de las bases, de los siguientes bienes: A) Un terreno solar, edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seiscientos sesenta, existente en la manzana número 90 de esta ciudad, primera seción de Florida, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle General Rivera, antes 12 de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el terreno que se describirá; Este, calle General Rivera; Sur, José González Turne, y Oeste, con el mismo señor González Turne y sucesión Desiderio Ferreira; y B) Un terreno solar empadronado con el número seiscientos sesenta y uno, ubicado en la manzana 90, primera sección judicial de Florida, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por veinticinco metros de fondo, que linda: por el Norte, calle Wáshington Beltrán; Este, calle General Rivera; Sur, el terreno anteriormente descripto, y Oeste, sucesión Desiderio Ferreira. Se previene: Que la base del bien determinado con la letra A es de 2.500 pesos, y la del bien determinado con la letra B es de 350 pesos; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los adquirentes; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados en estos autos y en poder del señor escribano Alcides B. dos Santos a disposición de los interesados. — Florida, Octubre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-3029-v.oct.31.

JOSE L. RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

EDICTO — Se hace saber que de conformidad con lo mandado por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos: "Iriarte Hermanos y Bofill contra Colombo y La Banca. Cobro ejecutivo de pesos", y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, encargado de la 1.a del mismo Departamento, el día 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en su local de ventas de esta ciudad, calle Antolín Urioste, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los siguientes bienes, cuyo avalúo se expresa a continuación: una máquina de agujerear y cortar, tasada en $ 65.00; una ídem recalcadora, en $ 30.00; una ídem de agujerear hierro en $ 25.00; una bigornia grande en $ 30.00; una ídem chica en $ 20.00; un fuelle en $ 20.00; dos bancos para carpintero en $ 12.50 cada uno. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del 50 por ciento del importe de la tasación y que la venta se efectuará al contado. — Florida, Octubre 17 de 1928. — José A. Pallares.

Oct.22-3266-v.nov.1.o.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Vicente Lombardo con Inocencio Casas, cobro de pe-

sos", se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el rematador don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana ciento diez de esta ciudad, empadronada con el número tres mil cuatrocientos nueve, compuesta de doscientos cincuenta y siete metros, setenta decímetros cuadrados, o sean doce metros de frente al Sudoeste a la calle Brígido Silveira; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con don Santos Fernández; por el costado Sudeste, linda con más terreno del señor José Patricio B. Feliche, y por el Nordoeste, con el propio señor Casas; cuyo inmueble hubo el exponente por compra a don José Patricio Blas Feliche, en escritura autorizada por el escribano Emeterio Arrospide el veintiuno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.29-3520-v.nov.15.

NORBERTO SANTOS
REMATE
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Nestor A. Latorre con Isaac Barreto. Desalojo y cobro de rentas", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Norberto Santos, asistido del suscripto, de 15.322 kilogramos de trigo, 311 kilogramos de trigo de 2.a y granza, 1.051 kilogramos maíz viejo, 8.550 kilogramos de maíz nuevo. Unas poblaciones de zinc, cantidad de marlos y chala de maíz, todo al contado y por el precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien interese. — Casupá, Octubre 18 de 1928. — José J. Silva, Juez de Paz.
Oct.22-3267-v.nov.7.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Conrado Rodríguez Dutra, tutor de los menores Carlos María Ignacio, Mario Antonio Silvano y Violeta Lila Petrona Roses con Victorino Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo de propiedad de Victorino Zabaleta, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco centiáreas, ubicada en Mataojo de Solís, segunda sección de este Departamento, y lindante: por el Norte, con don Gualberto Zabaleta; por el Sur, con don Eustaquio Zabaleta; por el Este, don Ignacio Zabaleta, y por el Oeste y Sudoeste, con el arroyo Aguas Blancas, que se encuentra empadronada con el número tres mil novecientos setenta y cuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.18-3141-v.nov.3.

RAUL H. ODIZZIO
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Mamerto Gutiérrez", se hace saber al público, que el día doce de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Raúl H. Odizzio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, al mejor postor, del terreno y finca ubicado en esta ciudad, en la manzana número siete, que mide un área de mil novecientos cincuenta y dos metros, de los cuales doscientos veinticuatro están edificados, empadronado con el número treinta y uno, y teniendo por límites: al Norte, sucesión de Elías Devincenzi; al Sur, calle Montevideo al Este, sucesión de Manuel Corlero, y al Oeste, calle Sarandí. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a tres mil pesos; y B) Que las escrituras de venta serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Octubre 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.25-3399-v.nov.10.

ANGEL C. DE LEON
ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Alberto M. Benítez contra Pedro N Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc Escribano Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de un terreno solar, con sus poblaciones y demás mejoras, de propiedad del demandado, ubicado en la manzana número 84 de esta localidad, empadronado con el número 468, y compuesto de quinientos treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros, y linda: al Norte, Rudecindo Arias; al Sur, calle cuatro de Octubre; al Este, solar número 4, y al Oeste, Emeteria L. de Silvera. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —San Carlos, Octubre 20 de 1928. — Eufemio C. González.
Oct.24-3350-v.nov.5.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 10 de Noviembre próximo, de las diez a las once horas, y en las puertas de esta oficina, el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto y del Actuario "ad-hoc" escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su aforo, de la propiedad empadronada con el número 148, situada en la manzana número 14 del pueblo Punta del Este, señalada con la letra J en el plano que de ese pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca, y linda: por el Norte, con el solar letra I; por el Este, con el solar letra H; por el Sur, con la calle Número 4, y por el Oeste, con el solar letra L. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Procurador de Impuestos contra Domingo Paglieto, por cobro de contribución inmobiliaria, impuesto municipal y recargos; advirtiéndose que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del aforo, que es de mil pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma, y que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 20 de 1928. — Medardo S. Romero.
Oct.25-3398-v.nov.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Pedret Juan M. contra doña Catalina Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes doce del próximo mes de Noviembre, de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de dos fracciones de terreno con los cercos, casa y cuantas mejoras comprenden, fracciones de terreno que están contiguas, y ubicadas en la zona de las quintas del ejido de esta ciudad, teniendo una de ellas cincuenta metros cincuenta centímetros de frente al Norte, por donde linda con la otra fracción que se deslindará; por el Sud, igual extensión, con la calle de las Tapias; por el Este, treinta y seis metros cincuenta y tres centímetros, con propiedad que fué de don Vicente Sánchez, y por el Oeste, la misma extensión con la sucesión de don Clemente Apotheloz; y la otra fracción tiene cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la Rambla Sur o calle Soriano por el Norte; por el Sud, igual extensión con la otra fracción, ya deslindada; por el Este, dieciocho metros cincuenta centímetros, con Vicente Sánchez o sucesores, y por el Oeste, igual extensión con terrenos de la sucesión de don Clemente Apotheloz. Los inmuebles descriptos pertenecen a la sucesión de doña Catalina Alvarez. Y se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los inmuebles deslindados se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.20-3241-v.nov.8.

GABRIEL DELSIGNORE
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos sucesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, y con la base de dos mil seiscientos pesos, de una finca de material, compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón-caballeriza y demás mejoras, y el terreno en que está construída, que es el solar número 6 de la manzana número 79 de esta ciudad, y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de $ 2.600 establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto a disposición en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.24-3346-v.nov.9.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Wenceslao Ibáñez Rada", se hace saber que el día veintiuno de Noviembre entrante, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 horas y 15: Una fracción de terreno de chacra, con sus alambrados, situada en las proximidades del pueblo Velázquez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea setecientos dieciocho metros, que linda: al Norte, calle pública y predio de Luis García; al Oeste, Marcos Centurión; al Sur, Amalio Graña, y al Este, calle pública. Tasada en doscientos pesos; y 2.o De 15 horas y 15 a 15 horas y 30: Otra fracción de chacra con sus alambrados, situada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de una hectárea, ocho mil quinientos cuarenta metros, que linda: al Norte, calle pública; al Este, camino departamental por medio, con Marcos Centurión y Sabino Velázquez; al Sur, calle pública por medio, con María Sosa, y al Oeste, calle pública. Tasada en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el más alto postor o postores, deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 16 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3261-v.nov.8.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Esteban Solaro contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes y año, a las 11 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con la finca en él levantada y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 31, compuesto de las siguientes dimensiones: la línea Norte, linda con Juan Doninalli, mide 53 metros 30 centímetros; la línea Oeste, que separa de Manuel Pinasco, tiene 18 metros 70 centímetros; la línea Sur, mide 53 metros 30 centímetros y separa de Hipólito Barbato y Dalmasio Suárez, y al Este, frente a la calle Larrañaga, tiene 18 metros y 70 centímetros. Teniendo una superficie total de 996 metros 71 decímetros cuadrados. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá

consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.15-3041-v.oct.31.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día quince de Noviembre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, a la venta en pública almoneda de una fracción de campo en la costa del arroyo de la Virgen, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto de este año, de un área de una hectárea, 5.811 metros y 74 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jesús H. Fagiani; al Este, con el arroyo de la Virgen; al Sur, con Bernardo Sandro, y al Oeste, con Carmelo Echevarría. Ha sido tasada a razón de $ 108 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, y que se manda vender en los autos sucesorios de Bartola Fagián de Sandes. — San José, Octubre 25 de 1928.— Juan A. Abó, Actuario.
Oct.30-3557-v.nov.14.

FRANSICO TRULLA BOUNINE
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno señalada con la letra B del plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Setiembre de 1923, de un área de veinte hectáreas, que linda: al Norte, con Francisco Pérez; al Sur, camino a Libertad; al Este, sucesión Carlos Mazzolino, y al Oeste, con la fracción A del mismo plano. Ha sido avaluado a razón de cien pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Pertenece a la sucesión de Carmelo Bermúdez y otros. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 22 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.27-3488-v.nov.13.

JOSE A. PRADERIO Y JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que se ha decretado la venta en subasta pública de todos los bienes de la sucesión de don Juan Llagostera, la que se realizará en las fechas y por los rematadores que se indican más abajo, con asistencia del señor Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas de este Juzgado: El día 15 de Noviembre entrante, a las 15 horas y 30, y por el rematador don José A. Praderio, se rematará: A) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 437 hectáreas, 34.96, comprendida dentro de una fracción de mayor área, cuyos límites generales son: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces; por el Sur, con doña Dolores Lozada de Rivera; por el Oeste, con Alejandro Fagúndez, y por el Este, con la sucesión de don José Núñez y don Ignacio Martínez; dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de pesos 28.00 la hectárea; B) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3 hectáreas, 1.623.47, comprendida dentro de una fracción de mayor área, cuyos límites generales son: por el Norte y Noreste, con Lucía Núñez; por el Sureste, con Juan Rosas y Juan T. Varela; por el Suroeste, con Francisca Leites de Ferreira, y por el Oeste, con la cañada del Ombú, que la separa de Ramón Rivera. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 28.00 la hectárea. El mismo día 15 de Noviembre, a las 16 horas, y por el rematador don José A. Valdez, se rematarán: D) Una fración de campo de pastoreo, situada en el paraje Tacuarembó Chico, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 1.391.50, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Brígida López de Lencina de Márquez Franca; por el Sur con el arroyo Tacuarembó Chico; por el Este, con Feliciano Márquez, y por el Oeste, con Isidoro Márquez. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 26.00 la hectárea; E) Los derechos hereditarios a dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de 68 hectáreas, 2.529 metros y 40 decímetros, comprendidas dentro de una fracción de mayor área, con los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Tres Cruces, por medio, con Toribio Alberto Fros; por el Noreste, arroyo Tres Cruces por medio, con Bernardo R. Soto; por el Este, parte con José Latorre y parte con la sucesión de Esteban Solano, arroyo Tres Cruces y cañada del Yerbal por medio. Dichas fracciones de campo están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 29.00 la hectárea; F) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 35 hectáreas, 5.597 metros. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 30.00 la hectárea; G) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 32 hectáreas, 4.848 metros, dentro de los siguientes límites: por un lado con don Pedro Bidegain y don Bernabé Pintos; por otro, con don Pedro Lacroutz; por otro, con don Rafael Leivas, y por otro, con don José Tomás da Rosa. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 20.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que sobre el bien relacionado en la letra A le afecta en un área total de 1.246 hectáreas un gravamen hipotecario por la suma de $ 15.000.00 a cinco años de plazo y al interés del 8 olo anual, otorgado a favor de don Rafael Pintos por todos los sucesores de don Aníbal Ferreira y doña Margarita Rizhel. Corresponde proporcionalmente a la sucesión Llagostera en ese gravamen la suma de $ 5.263.19; 2.o Que a procedencia de todos los derechos hereditarios consta de las escrituras respectivas que obran en los autos sucesorios de don Juan Llagostera y en los mismos autos, todo lo que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; 3.o Que los bienes saldrán a la venta con la base de las dos terceras partes del valor que tienen los inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria; 4.o Que los intereses de la hipoteca que grava a la sucesión de Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel están pagos hasta el 28 de Noviembre del corriente año; 5.o Que la referida sucesión de don Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel se encuentra actualmente en estado de partición y en trámite ante este Juzgado todos los demás juicios sucesorios de cuyos herederos hubo don Juan Llagostera los derechos enunciados; 6.o Que serán de cargo y cuenta de los compradores todos los gastos de escrituración; 7.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.22-3247-v.nov.16.

JOSE A. PRADERIO
REMATE
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Arigón Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre entrante y días siguientes, hasta su terminación y a las 20 horas y 30, se va a proceder al remate de todas las mercaderías y útiles ocupados en aquellos autos y de pertenencia de la quiebra, por el señor rematador don José A. Praderio, remate que tendrá lugar en el local del referido rematador ubicado en esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1928.— Carlos Escayola, Actuario.
Oct.20-3246-v.oct.31.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1656 (Mercedes Anza), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre de 1928, a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1656, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por un lado con el doctor Pardo Santayana; por otro, con Benjamín Boero; por otro, con Pedro Coitinho y doña María Cia, y por otro, con más campos de doña Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1928. — P. O. Viñas.
Oct.26-3447-v.nov.12.

JOSE S. VAZQUEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ledo Arroyo Torres contra Lucas Barreto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número se va a proceder por el martillero público don José S. Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario ad hoc, a la venta del siguiente inmueble de pertenencia del señor Barreto. Dos solares con sus construcciones y demás mejoras, ubicados en la manzana número treinta y ocho de esta ciudad, compuestos, por estar unidos, de mil ochocientos sesenta y cuatro metros, siete mil veinte y cinco centímetros o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Santiago Gadea, por igual extensión de fondo, lindando: al Este, con la calle Celedonio Rojas; al Norte, Severiano Martínez; y al Oeste, Clara Silva y Virginio García. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, y que este deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1928. — Lisandro J. Suárez.
Oct.25-3492-v.nov.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pablo Martínez, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Italia número 193, esquina D'Azeglio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Pedro Dellagiovanna.
Oct.30-3551-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio participamos que la firma que giraba en la casa de comercio sito en la calle Pagola número 2150, esquina Patria, con el nombre de Daniel Ramón Gargiulo y Hermano, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Ramón Gargiulo. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor que se presente dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre de 1928. — Daniel Ramón Gargiulo. — Juan Adolfo Gargiulo.
Oct.30-3552-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1909), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Ramón Rúbal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenido Simón Martínez (Pueblo Santiago Vázquez), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Francisco Charlone é Hijo.
Oct.8-2848-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del restaurant sito en la calle Uruguay número 1638, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Aceiro, y retirándose desde la fecha el socio don Darío Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Darío Gómez. — José Aceiro.
Oct.13-2971-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José Ordóñez y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andrés Lamas, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Pedro Dubra. Oct.26-3415-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Fernando Rivera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2214 de la calle Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Teófilo Alonso. Oct.26-3416-v.nov.19.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles (exceptuándose los viernes), de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 22.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. Oct.26-3411-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña Amelia Fariña la casa de comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecida en la calle Canelones 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. —Juan Martín Maunic. — Amelia Fariña. Oct.25-3372-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Conte y Pizzarelli (calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José A. Bonilla, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Arenal Grande número 2351, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2? de 1928. — Manuel Gontad. Oct.25-3357-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Iglesias Varela el establecimiento comercial que para la venta de leche, café, chocolate y bebidas fermentadas en general tengo establecido en la calle Colón número 1588. Los que se consideren acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Cándido Otero. Oct.26-3422-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Wasilerky mi negocio que en el ramo de carnicería existe establecido en la calle Corumbé número 37 (Barrio Porvenir). Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José María Malnero. — Antonio Wasilerky. Oct.25-3391-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en el día de hoy hemos prometido vender al señor Haim Beja la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de tienda giraba en esta plaza bajo la razón social de Julián Dedé Hermanos, situada en la calle Fraternidad número 44, de esta ciudad. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor comprador, en la calle Sarandí número 370, de esta ciudad. Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Julián Dedé Hermanos. Oct.8-2854-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Fernández y Fernández, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Andes número 1151, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Delfino Fernández, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — José Fernández. — Delfino Fernández. Oct.24-3318-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1937, esquina Municipio, y que gira bajo la razón de Migueles Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el mismo el socio don Santiago Migueles, y retirándose desde la fecha el socio don José Migueles. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Santiago Migueles. — José Migueles. Oct.20-3206-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbín Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Francisco Balbín Noriega. Oct.18-1886-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 11 de Setiembre del corriente año, los señores Fernando De Lodrón, como socio comanditario, y José De Lodrón, Julián Bahamonde y Domingo Massa como colectivos, constituyeron la sociedad comercial que girará bajo la firma de De Lodrón y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — De Lodrón y Compañía. Oct.18-3128-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que desde la fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial Bas y Broch, que giraba en esta ciudad en el ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Broch. — Pando, Octubre 4 de 1928. — Juan F. Bas. — Luis Broch. Oct.8-2844-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alvariza y Cía. el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Manuel M. Martínez. Oct.18-3156-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Esteban Valle el negocio de provisión de frutas, verduras, comestibles y anexos que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2979. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — A ruego de Domingo Ciccia: Eduardo Peyrou. Oct.17-3098-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la firma Brandi y Compañía, compuesta por los señores Américo Humberto y Vicente Brandi la casa de comercio de mi propiedad sita en la Avenida Italia número 1901, esquina Comercio y en el ramo de café, billares y recreo. Se hace constar que en el mismo comercio referido se atenderá a todos aquellos que se consideren con algún derecho, durante treinta días a contar de hoy. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Gaitano Olivetti. — Conforme: Américo Brandi. — Humberto Brandi. — Vicente Brandi. Oct.20-3228-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Julián Gómez López, quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar, Costa de Cuadra, cuarta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Costa de Cuadra, Octubre 12 de 1928. —Manuel C. Rodríguez. Oct.23-3301-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Argentino Alvarez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Maciel número 1532. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Antonio Jorge. Oct.23-3316-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1609, bajo la razón de Grach y Kerpich, quedando a cargo del activo y pasivo Juan Grach. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan Grach. Oct.23-3317-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José P. Belardi el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rivera número 3522, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Manuel Pan. Oct.23-3297-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos formalizado una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Belarmino Fernández y Compañía para continuar con la explotación del negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1045, esquina a la de Río Negro de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1928.— Hipólito Fernández. — Belarmino Fernández. Oct.23-3295-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos establecida bajo la razón de Ginebreda e Isasi, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cufré número 2551, esquina a la de Guadalupe de esta ciudad, habiendo vendido el comercio a don José Lema Calvo. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Miguel Ginebreda. — Emilio Isasi. — José Lema Calvo. Oct.23-3296-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Dante número 2300, esquina Patria, y que gira bajo la razón de Migueles Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Migueles, y retirándose desde la fecha el socio don Santiago Migueles. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Migueles. —Santiago Migueles. Oct.20-3205-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la señorita Adelaida Landri el almacén de comestibles sito en la calle Carmelo número 1512, esquina Guardia Oriental, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. —Carlos Marino. Oct.13-2977-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Zugasti la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2249, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Iglesias y López. — Antonio Zugasti.

Oct.20-3207-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Julio Oscar Montoli el puesto municipal que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Victoria número 2349. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha vencido cuyo plazo no se oirá reclamo. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eusebio Vega.

Oct.10-2903-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isidoro Carlos Gatto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Pedro Francisco Berro número 626. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Esteban Domínguez e Hijo.

Oct.3-2691-v.nov.8.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Andrés Fernando Bonifacino, don Roque Nigro y don Ramón Salgueiro el taller de carpintería eléctrica que tengo establecido en esta Capital, en la calle Pan de Azúcar número 2446. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Andrés Oddone. — Ramón Salgueiro. — Roque Nigro. — Andrés F. Bonifacino. Oct.20-3237-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay Cruces y Landeira han declarado disuelta la sociedad colectiva comercial en el ramo de panadería que gira en esta plaza en la calle Yi número 1720, denominada "Panadería Cosmopolita", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Landeira, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1669; debiendo, los que tengan créditos a cobrar presentarlos dentro del término legal al nuevo dueño y hacerlos efectivos. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — Cruces y Landeira. — Manuel Cruces. — Rogelio Landeira. Oct.29-3530-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, en general que por escritura que autorizó el escribano don J. Martín G. Canessa, el 16 del mes y año de la fecha, he vendido a mi hermano José E. Crottogini la casa de comercio denominada "La Cancha", establecida en esta ciudad, Avenida Brasil números 81 al 87 quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1928. — Diez L. Crottogini. — José E. Crottogini. Oct.29-3512-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Benito Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la Avenida General Eugenio Garzón número 68. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Luis Pose.

Oct.29-3506-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por ante el escribano Pedro [illegible] hemos prometido vender a los [illegible] Pedro Nicanor Vales Padilla la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas, denominada "Provisión Trigo", tenemos establecida en esta ciudad en la calle 21 de Setiembre número 2950. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Pilar María Vitureira de Trigo. — Severino Cipriano Trigo.

Oct.27-3463-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Icart Alvariza y Valentín Pintos, con domicilio en este pueblo, en el Bulevar Artigas número 4, que se dedicaba al comercio de cajonería y servicio de pompas fúnebres, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Icart Alvariza, y con el mismo domicilio citado. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 19 de 1928. — E. Icart Alvariza. — Valentín Pintos.

Oct.29-3524-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en virtud de las escrituras de partición de bienes y sociedad comercial otorgadas hoy, en esta ciudad, ante el escribano don Héctor J. Astorga, la casa de comercio que ha girado hasta ahora en esta plaza bajo la firma de Jerónimo Oliver e Hijo, y denominada "Provisión Oliver", pertenece desde esta fecha en adelante a los suscriptos, se denominará "Casa Oliver" y girará bajo la firma social de Arturo M. Oliver y Compañía, de la que usará únicamente el socio administrador señor Arturo M. Oliver. — Canelones, Octubre 20 de 1928. — Luis Oliver Merly. — Dolores O. de Peluffo. — Arturo M. Oliver.

Oct.29-3517-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Lama el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1928. — Constante Cabezal.

Oct.17-3091-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de almacén sito en la calle Maldonado número 802; giraba bajo la firma social de Alonso y Méndez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio señor Justo Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Alonso y Méndez. — Arturo Alonso. — Justo Méndez. Oct.10-2905-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José I. Bueno la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Andaluz sin número, del Barrio Jardín del Manga. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días, con el fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Antonio Alemán.

Oct.11-2964-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que he convenido vender el negocio de almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle José Enrique Rodó esquina Circunvalación. De acuerdo con la ley que rige la materia, deben los señores acreedores pasar a cobrar los respectivos créditos dentro del plazo de diez días. — Florida, Octubre 22 de 1928. —Carlos Rondeau.

Oct.25-3400-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rodríguez y Mendiola el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Casupá, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Luis Arbilla.

Oct.15-3021-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alejandro Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Juan Martínez.

Oct.13-2976-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Crocelta Gagliano de Cardela, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Irlanda número 100 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados a la calle José Antonio Cabrera número 3579 (Unión).—Montevideo, Octubre 24 de 1928. —Benedetto Gagliano.

Oct.25-3401-v.nov.17.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, Avenida General Rondeau esquina Nueva York, el día 8 de Noviembre próximo, a las 11 horas y 15, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades.

Elección de cuatro miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Remuneración de la Comisión Fiscal de acuerdo con el inciso 4 o del artículo 49 del Estatuto.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse hasta tres días antes de su reunión de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — El Secretario. Oct.26-3452-v.nov.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad Duarte y González, denominada "The Fashionable", que en los ramos de artículos para hombres y niños giraba en esta plaza en la Avenida General San Martín número 2511, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Vicente González Medina, quien continuará en el mismo giro de negocios; y desligado el otro socio Mauro Duarte. A los efectos legales se hace esta publicación por el término correspondiente. —Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Mauro Duarte. — Vicente González Medina.

Oct.26-3419-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Fernando Bo Pérez, el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle 25 de Agosto número 446, esquina a la de Misiones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Manuel Costas.

Oct.27-3473-v.nov.20.

AL COMERCIO

Vapor brasileño "Duque de Caxias"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga del vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 26 y 27 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos en los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación.

Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes. Oct.26-3417-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Fructuoso Saavedra y Emilio Lapaz mi puesto de carnicería que tengo establecido en la calle Olimar y Río Negro de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 13 de 1928. — Hipólito T. Rodríguez Insúa. Oct.16-3060-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José R. Curras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida San Martín número 413, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Ramón Fernández. Oct.8-2865-v.oct.31.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernandes
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Bernini Hnos.
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodrígues Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánches Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Rivera
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos E
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio, Luis.
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, [illegible]la y Cía.
Marques Jaime
Martínes José
Martínes y Cía. V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vincenti y Cía
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínes
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómes
Rabiller Víctor
Rodrígues y Cía
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píris y Cía
Sánchez Miguel
Sánches Hnos.
Sanguineti y Pigal
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndes Jacobo B.
Menéndes José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernándes Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

V.o B.o: Peña. — Tomás López

2408-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En mérito de haber quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Juan Pareto y Cía. con respecto a un negocio de café y bar sito en la calle Aurora número 67; por fallecimiento de don Juan Pareto, lo hacemos saber a fin de que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos en el mismo local, a los efectos de ley. — Montevideo, Octubre de 1928. — Angela Costa de Pareto.

Oct.15-3023-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Rey mi casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos y venta de los mismos tengo establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1246. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presenten publicaciones, emplazando á los acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Salvador Sande. — Antonio Rey.

Oct.18-3144-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia de esta ciudad, tomando posesión otra vez de dicho establecimiento el que suscribe Juan Martínez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan Martínez. — Alejandro Fernández.

Oct.17-3108-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelardo Alonzo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle General Luna número 1251. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Benito Fernández.

Oct.20-3203-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1928. —Juan Pelachi. — Nieto Hnos.

Oct.17-3092-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería funcionaba en esta ciudad calle Carabelas número 3081, bajo la razón de Benito Rodríguez y Cía. El socio señor Constantino Rodríguez se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Benito Rodríguez. — Constantino Rodríguez.

Oct.4-3329-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Arturo C. Ribot con fecha seis de Octubre de mil novecientos veintiocho, ha sido parcialmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Díaz, Aznárez y Cía., separándose de la misma el doctor Luis V. Crocco, continuando la sociedad bajo la firma Díaz y Aznárez, y haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la anterior firma. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Díaz y Aznárez.

Oct.24-2970-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don José R. Barbot, ha quedado disuelta totalmente la sociedad J. N. Rossi y Cía., establecida en esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Arnoldo Berta, lo que se hace saber al público a los efectos determinados en el Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — J. N. Rossi y Cía.

Oct.24-3343-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lore el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana 3461. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Zenón De León.

Oct.24-3323-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Antón la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 628, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. —Lorenzo Novarro.

Oct.24-3320-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Amadeo Barca la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. —Jesús Pallas.

Oct.24-3321-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano señor Atilio D'Angelo con fecha de ayer, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo el título de Zunini, Berisso y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1928. —Zunini, Migliaro y Cía.

Oct.24-3349-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309, he prometido vender a los señores Manuel Peixoto y Ramón Márquez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Rafael Narizano.

Oct.10-2912-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha [illegible] critura que autorizó el [illegible] Abelenda, don Antonio [illegible] de los señores Jaime B[illegible] y Lore[illegible] poll la parte que le [illegible] en el negocio que en el ramo de panadería tenía establecido en Colón, de este Departamento, Avenida General Eugenio Garzón número 1922, la que se denomina "Panadería Colón". A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Por poder: Amador Ripoll.

Oct.24-3326-v.nov.16.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Noviembre de 1928 a las 18 horas en el local de la Cámara Mercantil (Avenida General Rondeau esquina Nueva York), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación de las resoluciones del Directorio referente a emisión de nuevas acciones de la Compañía.

A) Cierre o apertura de colocación de acciones cuando el Directorio lo considere conveniente.

B) Resuelta la emisión de aciones se aceptarán nuevas suscripciones cuando el Directorio lo crea conveniente, principalmente en aquellos casos en que los suscriptores renuncien prévia y espontáneamente al solar de terreno que le acuerda el artículo 8.o de los Estatutos Sociales.

2.o Autorizar al Directorio para modificar el plano del Pueblo Balneario cambiando el destino, si fuere necesario, a algunas áreas.

3.o Autorizar al Directorio para prometer en venta y vender al contado o a plazos, en uno o varios lotes, por los precios y en las condiciones y ubicación que estimara conveniente, hasta la superficie de 120 hectáreas, de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía.

4.o Autorizar al Directorio para tomar en préstamo, de instituciones de crédito de esta u otra plaza o de particulares, hasta la suma de $ 75.000, m|n. oro, con garantía hipotecaria, sobre todos o parte de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía. El Directorio concertará el plazo, tipo de interés, forma de pago y demás modalidades que creyere ventajosas; bien entendido que para concertar ese préstamo se procederá previamente a la cancelación del adeudo hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo también, si así lo creyere mejor, tomar sólo la diferencia entre el saldo que se adeuda al Banco Hipotecario y los $ 75.000 de la referencia.

5.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de la presente Asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — El Directorio.

Oct.17-3107-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Elías Casal la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Antonio Scayola y Hnos.

Oct.24-3319-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en ramos generales tenemos establecida en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la firma social de Taladiz y Fernández, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Esteban y Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Taladiz y Fernández.

Oct.30-3532-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María González, en representación de don Juan Carlos Suárez, declara que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud ha vendido al señor Rogelio Cercido la "Provisión y Bar Cervantes", con despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Agraciada números 3648 y 3650, esquina Joaquín D. Pereyra, de esta ciudad. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha casa deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Por poder de Juan Carlos Suárez: José María González. —Rogelio Cercido.

Oct.18-3138-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 20 del corriente mes se ha separado de esta sociedad, de perfecto acuerdo con sus coasociados, el socio comanditario doctor don Carlos Zumarán Arocena, continuando el giro de esta sociedad hasta la expiración del plazo establecido en las mismas condiciones que regían. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Carlevaro y Compañía.

Oct.25-3388-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en el día de hoy he prometido venderle a don Francisco J. Fernández el negocio de mensajería y salón de lustrar calzado, que tengo establecido en esta ciudad, casa número 1371 de la calle Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — María de Simone.

Oct.9-2902-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación de la empresa en el ramo de albañilería y anexos que giraba en esta plaza bajo la firma Brindisi y Bentancor A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Brindisi y Bentancor. — Luis Brindisi. — Basilio N. Bentancor.

Oct.15-3013-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Rivera comunica que ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos que tiene establecida en la calle Juanicó y del Plata (Villa de la Unión). Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la casa de comercio referida. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Francisco Rivera.

Oct.13-2993-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio número 241, esquina Mentana, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Pedro P. Guidobono, retirándose desde la fecha el señor Anselmo Puentes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Anselmo Puentes y Cía.

Oct.10-2924-v.nov.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Poggi Hnos. el establecimiento que en el ramo de música y anexos tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3811. A los efectos consiguientes se previene a los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa Avenida 8 de Octubre número 3712. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Juan C. Graviz.

Oct.25-3375-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Emilio Gilles mi negocio de almacén y depósito de frutos que tengo establecido en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Colonia Suiza, Octubre de 1928. — F. Erpirio Viera.

Oct.20-3227-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Fernando Tejera la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Homero Acosta.

Oct.8-2866-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Caraciolo Ferreyra y Cía., el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten n la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan Pelachí.

Oct.17-3090-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con fecha de hoy hemos vendido nuestra casa de comercio a los señores Leautaud (S. A.), París, representados por los señores Fiandra y Cía. Los que se consideren con derecho sobre la firma vendedora podrán presentarse dentro del término que acuerda la ley a la casa de los señores Fiandra y Cía., calle Rincón 613, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Marchesi Landinelli y Cía.

Oct.20-3209-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardo Sosa el comercio que en el ramo de provisión, fruta y comestibles tengo establecido en la calle Yaguarón número 1661. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Serafín Pereira Fernández.

Oct.22-3286-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Isidoro Ravera las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos que tengo establecida en el campo de Las Barrancas. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia sin que se hayan presentado, el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Nueva Helvecia, Octubre 5 de 1928. — Juan P. Curutchet.

Oct.13-3002-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, a los efectos legales, que por escritura que el cinco de Octubre del novecientos veintiocho autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los señores Andrés Posse y José Ramón Belouta han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Mercadito Hispano-Uruguayo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad, el señor José Ramón Belouta.

Oct.15-3012-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José María González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Suárez número 161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Alberto Carlevaro.

Oct.17-3109-v.nov.9.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los locales destinados a resguardos en Paredón, San Gregorio, Lenguzo, Itacumbú, Pay-Paso, Paso de León, Franquía, Sauzal y Paso de la Cruz (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.

Oct.31-3580-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la construcción del edificio destinado a la comisaría de la 5.a sección de Rivera, en Minas de Corrales, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-3579-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las ampliaciones a efectuarse en la Aduana de Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.
Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Noviembre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Carlos Bocage, Secretario.
Oct.31-3578-v.nov.9.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la adquisición de una mesa de operaciones y reconocimientos, sistema Profesor de Quervain, de Scherers u otros fabricantes, debiendo acompañarse a las propuestas las características y datos relacionados con el funcionamiento de las que no sean de Scherers, así como establecerse la garantía que darían por la mesa que propongan.
Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Noviembre entrante a las 10 horas en el salón del Honorable Consejo, calle 8 de Octubre y Moreno, momento en el que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Presidente de la Corporación, el Contador de la Institución y el suscripto.— Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.
Oct.24-3355-v.nov.10.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de Agosto 20 de 1928, ha resuelto la expropiación con destino a la escuela de tercer grado número 2 de un terreno ubicado en la calle Guayabos casi esquina Gaboto, con un área de novecientos setenta y tres metros cuadrados, 6.844, de propiedad de las sucesiones de Pedro Ferrés, María A. de Ferrés y Pedro Ferrés (hijo), cuyo representante es el señor Carlos Ferrés, con domicilio en la calle Cerrito número 378.
Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. —A. Sapello. Oct.31-3567-v.nov.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17882

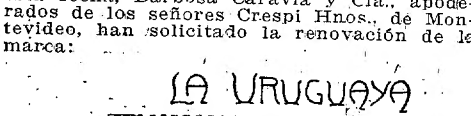
Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3559-v.nov.17.

ACTA N.o 17866

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3558-v.nov.17.

ACTA N.o 17885

Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"STEWART"

para distinguir artículos de la clase 24.a (toda clase de accesorios y repuestos para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3561-v.nov.17.

ACTA N.o 17884

Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUEDA VASCA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, de cualquier clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3560-v.nov.17.

ACTA N.o 17890

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de The British Drug Houses, Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"SEMPULE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.31-3574-v.nov.17.

ACTA N.o 17889

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de The British Drug Houses, Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"INTRAMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.31-3575-v.nov.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

CIERRE DE UN PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 688 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Enrique Laxalde se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el paso denominado Basilio Machado, en el arroyo Corrales.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 13 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario.
Oct.31-3576-v.dic.5.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cero Largo número 832, y doña LUCRECIA BLUNDI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Galardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — C. L. Gallardo.
1932-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PONCE DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en el Hotel Florida, y doña CARMEN ROSA LOBO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en el Hotel Florida.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Galardo, Oficial del Estado Civil. 1933-v.nov.7.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gaboto número 1471; y doña CRISPINA MONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1824-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO ANTONINO HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Gaboto número 1471, y doña RAMONA CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1824-v.nov.7.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y, el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don IGNACIO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla; y doña MARIA CONCEPCION PISATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1930-v.nov.7.

En Colón, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GONZALEZ, de 29 años de edad, de stado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ESTHER DELIA CARRIQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada accidentalmente en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.
1831-v.nov.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SAMANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Olivos número 1033, y doña LUISA IMBACH, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Olivos número 1013.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1827-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Gil número 286, y doña ALICIA PIRIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gil número 59.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1826-v.nov.7.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN E. ZURLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. del Pino número 14, y doña MARIA JUANA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliad oriental, domiciliada en la calle Fraternidad número 7,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1829-v.nov.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BRITOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle A. Suárez número 17, y doña MARIA ELENA CABRERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1828-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Albes de Meneses, solicitando segundas copias de una escritura de venta de don José C. Capello a favor de la compareciente, autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, el 18 de Junio de 1923, y referente a un solar de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión supercial de 130 metros 7.827 centímetros, 50 milímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Victoria, lindando: por el Oeste, con Felipe Guiseppi; al Norte, con solar letra F, del mismo vendedor, y al Sud, con Pedro y Juana Scandroglio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3566-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3586-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pallas de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3525-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3587-v.nov.12.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — *Montevideo, Octubre 28 de 1928.* —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3577-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adam Bellora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-3426-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Lindner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-3571-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-3570-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Faggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-3569-v.nov.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Costa, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Febrero del corriente año se declaró en estado de incapacidad mental a don Juan Costa, y se le designó en carácter de curador dativo al doctor don Pedro F. Alburquerque. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — C. Walter Balelta, Actuario.
Oct.31-3572-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Miguel Curbelo ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Armando Boffil, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.31-3573-v.nov.12.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los señores Bravo, Hermanos y Rossi se han presentado ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.31-3562-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Picco, Pedro Picco y Catalina Picco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de Rosa Spallá de Picco, donde dice Rosa Spala de Pico, debe decir Rosa Spalla de Picco, y en donde dice casada con Manuel Pico, debe decir Manuel Picco, que son los apellidos verdaderos; B) En la de defunción de Manuel Picco, donde dice Manuel Pico, debe decir Manuel Picco, que es el verdadero; C) En la de defunción de Isabel Manuela Picco de Casella, donde dice Isabel Pico de Casella, debe decir Isabel Manuela Picco de Casella, que son los verdaderos; D) En la de nacimiento de Catalina Picco, donde dice que es hija de Manuel Pico y de Rosa España, debe decir hija de Manuel Picco y de Rosa Spalla; E) En la de nacimiento de Juan Picco, donde dice Juan Piceto, hijo de Manuel Piceto, debe decir Juan Picco, hijo de Manuel Picco; F) En la de nacimiento de Pedro Picco, donde dice Pedro Pico, hijo de Manuel Pico y de Rosa Pico, debe decir Pedro Picco, hijo de Manuel Picco y de Rosa Spalla; G) En la de nacimiento de Isabel Manuela Picco, donde dice Isabel Manuela Pico, hija de Manuel Pico y de Rosa Espola de Pico, debe decir Isabel Manuela Picco, hija de Manuel Picco y de Rosa Spalla; H) La partida de nacimiento de Pedro Quintín Casella, donde dice hijo de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieto por línea materna de Manuel Pico y de doña Ipala, debe decir hijo de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco, y nieto por línea materna de Manuel Picco y Rosa Spalla; I) En la de nacimiento de Tomás Manuel Jacinto Casella, donde dice hijo de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieto por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spada, debe decir hijo de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco y nieto por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla; J) En la de nacimeinto de Isabel Dominga Casella, donde dice hija de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieta por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spala, debe decir hija de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco, nieta por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla; K) En la de nacimiento de Julia Rosa Catalina Casella, donde dice hija de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieta por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spala, debe decir hija de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco y nieta por línea naterna de Maiuel Picco y de Rosa Spalla; L) En la de nacimiento de Angel Alberto Casella, donde dice hijo de Tomás Casella y de Isabel Pico y nieto por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spala, debe decir hijo de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco y nieto por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3553-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Borsani o Juan Roberto Borsani o Juan Ruperto Borsani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3569-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Picco, de doña Rosa Spalla de Picco y de doña Isabel Manuela Picco de Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3554-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inocencio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.31-3555-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

ñal, doctor don Pedro José Pián, y a los efectos del artículo 1043 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coralia da Costa Leites de Romeo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.31-3585-v.nov.10.

Suspensión de pagos

Por disposición el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pián, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 15 de Octubre de 1928, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Soto Hermanos el día 1 de Marzo de 1928, y que el informe y rescisión del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.31-3582-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pián, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José Betancourt, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 29 de Setiembre de 1928 en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de José Betancourt con Juana Betancourt, se ha escrito mal el apellido Betancourt, pues donde dice José Betancor y Pedro Bentancor, debe decir José Betancourt y Pedro Betancourt, y donde dice Juana Betancur y Francisco Betancur, debe decir Juan Betancourt y Francisco Betancourt. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.31-3583-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pián, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Sofildo Hernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Mauricia Bordenave, se hace aparecer con el nombre de Mariana, cuando debe ser Mauricia, por el que debe rectificarse. Acta de defunción de María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave, se ha escrito el nombre y apellido de la misma Carmen Santana de Bordenave, cuando debe ser María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave. Acta de nacimiento de Universina Bordenave, se ha escrito el nombre de la inscripta Nuversina, cuando el verdadero es Universina por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.31-3584-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.31-3563-v.nov.3.

FELIX DE NAVA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Federico Ferolla contra el propietario del terreno número 16, con frente a la calle Cuñapirú", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, se va a proceder, por el martillero don Félix de Nava, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de cuatrocientos ochenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de un solar de terreno compuesto de un área de doscientos cuarenta metros ochenta decímetros, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Thompson, por veintiocho metros de fondo. Su punto medio dista aproximadamente de la Avenida Larrañaga cincuenta metros dos decímetros. Está señalado con el número dieciséis en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Febrero de mil novecientos dieciséis, cuyo original se encuentra archivado en las oficinas de La Industrial, calle Sarandí quinientos, de cuyo plano resulta que el solar número dieciséis linda: por sus costados con los solares números quince y diecisiete, que dan frente a la misma calle Thompson, y por sus fondos con el solar número dos, el que da frente a la Avenida Larrañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1435. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3568-v.nov.17.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 758 (Elías Pintos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre de 1928, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de doce hectáreas de la propiedad empadronada con el número 758, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Gaspar Leiro; por el Sur, con Francisco da Rosa; por el Este, con Leonel González, y por el Oeste, con Pedro Bidegain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1928. — P. O. Viñas.

Oct.31-3581-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma García y Compañía, en la calle 18 de Julio 2038. El activo y pasivo queda a cargo del socio Paulino García. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — Joaquín García. — Paulino García.

Oct.31-3588-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi 1465), he prometido vender a los señores José Lacava y Domingo J. Gerardo (componentes de la firma comercial de esta plaza Lacava y Gerardo), la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Rivera número 3754, esquina Tomás Gezanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Jorge Bogdanovich. — Lacava y Gerardo.

Oct.31-3556-v.nov.23.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden, dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos				VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$ 1	a $	50	$ 0.05	$ 0.05
" " "	" 50	" "	100	" 0.15	" 0.15
" " "	" 100	" "	250	" 0.35	" 0.35
" " "	" 250	" "	500	" 0.75	" 0.75
" " "	" 500	" "	750	" 1.00	" 1.50
" " "	" 750	" "	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00...	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00...	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00...	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación ...	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses d hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento eintereses será de un valor equivalente al de la mitad de exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su inporte, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hioteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por l siguiente

ESCALA

1.ª De más de	$ 1.00	hasta $	500	$ 0.02
2.ª " " "	" 5.00	" "	1000	" 0.05
3.ª " " "	" 10.00	" "	2500	" 0.10
4.ª " " "	" 25.00	" "	5000	" 0.15
5.ª " " "	" 50.00	" "	7500	" 0.25
6.ª " " "	" 75.00	" "	10000	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o frcción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipoteas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor el que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del tirbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorrios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre orrespondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambi cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo le órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbre con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00	a	40.00	$ 0.02
2.ª " " "	" 40.00	"	100.00	" 0.05
3.ª " " "	" 100.00	"	250.00	" 0.10
4.ª " " "	" 250.00	"	500.00	" 0.20
5.ª " " "	" 500.00	"	750.00	" 0.40
6.ª " " "	" 750.00	"	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor dl timbre se regulará a razón de medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fraciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo ara el pago del impuesto con arreglo a lo que determia la escala anterior.

Esta última escala acaba de ser rectificada